

**EL PAPEL DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN LA FORMACIÓN DE
LA MEMORIA HISTÓRICA: ¿CONSTRUCCIÓN DE UN RELATO?**

**DIANA MARGARITA FUENTES BECERRA
GUSTAVO EMILIO COTE BARCO**

Presentado para optar el título de Abogado.

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA E HISTORIA DEL DERECHO
BOGOTÁ
2004**

**EL PAPEL DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN LA FORMACIÓN DE
LA MEMORIA HISTÓRICA: ¿CONSTRUCCIÓN DE UN RELATO?**

**DIANA MARGARITA FUENTES BECERRA
GUSTAVO EMILIO COTE BARCO**

TRABAJO DE GRADO

**DIRECTOR: ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA E HISTORIA DEL
DERECHO**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA E HISTORIA DEL DERECHO
BOGOTÁ
2004**

Artículo 23 de la Resolución N. 13 DE Junio de 1946:

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de tesis . Solo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y por que las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien sea en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia”.

CONTENIDO.

INTRODUCCIÓN.

1. ASPECTOS TEÓRICOS DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD.

- 1.1. Construcción de la verdad.
- 1.2. Relación entre el poder judicial y las comisiones de la verdad.
- 1.3. Transición.

2. ANÁLISIS COMPARADO DE COMISIONES DE LA VERDAD.

- 2.1. El Salvador.
- 2.2. Chile.
- 2.3. Sudáfrica.
- 2.4. Perú

3. EXPERIENCIAS SIMILARES EN COLOMBIA.

- 3.1. Trujillo (Valle).
- 3.2. Misión Internacional Campesina a Colombia.
- 3.3. Proyecto Colombia Nunca Mas.
- 3.4. La Violencia en Colombia, estudio de un proceso social.

4. CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN.

En nuestro país el conflicto armado ha tomado proporciones inimaginables lo que ha llevado a que en la discusión sobre las posibles salidas al mismo se planteen diversas alternativas, algunas de ellas fundamentadas en un discurso maniqueísta en donde los “buenos” (Estado) se deben imponer sobre los “malos” (subversión), mientras otras tienen como base la necesidad del reconocimiento del contrario como un interlocutor válido para que a partir del diálogo se superen las diferencias.

En esta discusión se ha planteado como un factor clave la necesidad de apelar al pasado para realizar un ejercicio de memoria colectiva que lleve a identificar las raíces del conflicto y a crear conciencia sobre la realidad del mismo, de manera que los colombianos podamos reconocernos en ese pasado común y así construir un futuro diferente. Algunas expresiones en este sentido han sido las siguientes:

*“A lo largo del Holocausto que hemos afrontado en Colombia es una constante la ausencia de procesos catárticos y reparadores que hayan intentado superar la violencia de las múltiples guerras que han tenido lugar en nuestro territorio. En esa circunstancia, en el duelo nunca efectuado, se encuentra, seguramente, uno de los factores más favorables para la prolongación indefinida de la violencia en nuestras condiciones. (...) Somos una sociedad que no conoce la memoria histórica de sus acontecimientos más traumáticos, ni la justicia frente a los crímenes de lesa humanidad, que no ha realizado nunca el duelo colectivo. A esos vacíos éticos y de justicia debe responder un proceso que busque la solución auténtica del conflicto armado y la democratización del país”.*¹

“En primer lugar, la reconstrucción del pasado es indispensable en sentido ético. Toda elaboración axiológica implica la dimensión temporal del juicio moral de cara hacia el pasado, ya como consideración de la experiencia práctica pretérita, ya como la

¹ Cepeda Castro, Iván y Girón Ortiz, Claudia *Olvido O Memoria en las Condiciones de Solución de Conflictos Internos* KO'AGA ROÑE'ETA se.iii (1997) <http://www.derechos.org/koaga/iii/cepeda.html>

*reminiscencia de la norma, la ley o la escala de valores aceptada. En segunda instancia, la memoria posee también un sentido político al afianzar la conciencia de pertenencia a la comunidad y su historia compartida. Por último, la memoria es insoslayable en el campo de la justicia, pues del conocimiento de la verdad del delito, de su difusión pública y de la preservación del recuerdo de la víctima depende en alto grado que la impunidad no se prolongue indefinidamente en el tiempo”.*²

Dentro de esta propuesta se han enunciado las comisiones de la verdad como uno de los mecanismos capaces de aportar a la construcción de la memoria colectiva:

*“Lo que Colombia necesita es un proceso nacional de reconciliación y paz. El hecho de que no haya habido una dictadura, una ruptura de la tradición constitucional, y el hecho de que no tengamos una guerra clásica, no significa que Colombia no necesite plantearse seriamente un proceso de reconciliación nacional. Y para eso se necesita una comisión de la verdad, como se acaba de hacer en Perú, como se hizo en Argentina, en Chile, etc. El país necesita esclarecer el crimen de Galán, el de Gómez Hurtado, la masacre contra la UP, etc. (...) Porque sin verdad y sin memoria no vamos a reconquistar el clima moral, el clima de confianza y de convivencia que necesita el país para que aclimatar una paz justa, una paz duradera. El país no puede seguir huyendo de la verdad”*³

²EL DERECHO A LA MEMORIA, Iván Cepeda Castro y Claudia Girón Ortiz
Fundación Manuel Cepeda Vargas
www.desaparecidos.org/colombia/galeria/derechos.html

³ Ex procurador para los derechos humanos dice que 'Colombia necesita una comisión de la verdad', Victor Manuel Vargas, El Tiempo, Octubre 13 de 2003.

El tema de las comisiones de la verdad ha adquirido relevancia en el debate público a raíz del proceso de paz con los paramilitares del bloque Cacique Nutibara: *“Petición de una Comisión de la Verdad para el proceso de paz con los 'paras' divide opiniones. La propuesta busca esclarecer asesinatos, desapariciones y otras prácticas atroces en las que ha tenido que ver el Bloque Cacique Nutibara”*.⁴

A lo anterior el gobierno y los paramilitares han respondido de la siguiente manera:

“ (...) éste es un mecanismo al que se ha recurrido en países donde el Estado ha colapsado o donde se hace tránsito de una dictadura a una democracia y por lo tanto, las instituciones que vienen de la dictadura no son confiables. Pero en Colombia, donde hay una democracia vigente, plena, y unas instituciones jurídicas en proceso de fortalecimiento, creemos que lo que hay que hacer es reforzar esos mecanismos de la justicia institucional y no recurrir a mecanismos extrajudiciales, como serían las comisiones de verdad (...) No, este mecanismo no puede ser puesto en marcha, entre otras cosas porque donde ha funcionado esos mecanismos, por ejemplo en Sudáfrica, las comisiones de la verdad han tenido funciones judiciales, entonces aquí nos tocaría recurrir al Congreso para entregarle a las Comisiones de verdad funciones que en este momento tienen los jueces y eso no tiene ningún sentido, ninguna presentación. Creemos que de lo que se trata es de ir avanzando mucho más en la justicia restaurativa, reparativa, y de acuerdo al nuevo espíritu criminológico en el mundo y también en Colombia ver como es posible que personas que han sido encontradas culpables por los jueces o que han cometido algún delito u ofensas contra la comunidad puedan reparar a esa misma comunidad”.⁵

⁴ (Esta petición fue realizada por Alonso Salazar, secretario de gobierno de Medellín) *Petición de una Comisión de la Verdad para el proceso de paz con los 'paras' divide opiniones*, El Tiempo, Febrero 15 de 2004.

⁵ Entrevista Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, concedida a la FM de RCN Febrero 16 de 2004. www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/discursos/2004/feb_16_04a.htm

*“Los primeros en declararse sorprendidos con la iniciativa hecha por el secretario de Gobierno de Medellín, Alonso Salazar, fueron los voceros de este sector, Giovanni Marín, el comandante 'R', y Antonio López, ex comandante 'Job'. "Nosotros estamos dispuestos a decir la verdad cuando todos los actores armados también estén dispuestos a revelarla", dijo Marín, hoy director de la corporación Democracia, que agrupa a los recientes desmovilizados. "El problema de la verdad no es de un grupo determinado", agregó López”.*⁶

*“Lo deseable es un tribunal de la verdad cuando se sienten a la mesa todos los actores del conflicto. No digo que no se pueda manejar unas comisiones de la verdad regionales: con la iglesia católica, la procuraduría y la defensoría, para que la verdad la sepan los que tengan que saberla, dice Castaño”.*⁷

Como vemos este es un tema de gran importancia en la actualidad que ha sido discutido en el debate público muchas veces a partir de meras opiniones, por esto nuestro propósito es aproximarnos a las comisiones de la verdad a través del análisis de casos en donde se han implementado estos organismos, para así poder identificar la contribución que ellas realizan a la formación de la memoria colectiva como elemento determinante en una etapa de post-conflicto.

Aunque compartimos la tesis de quienes abogan por el diálogo como la única alternativa para la solución del conflicto social y armado que vivimos en Colombia, se debe aclarar que las comisiones de la verdad por sí mismas no contribuyen a un proceso de reconciliación basado en el diálogo, debido a que su finalidad y utilidad está determinada por diversos factores como lo veremos más adelante. De igual manera es importante anunciar, que tampoco asumimos que un ejercicio de memoria sea en sí mismo beneficioso para dejar atrás un conflicto, pues eso depende de la manera en que éste se realice, ya que al implicar un acto voluntario de selección de hechos y criterios

⁶Petición de una Comisión de la Verdad para el proceso de paz con los 'paras' divide opiniones, El Tiempo, Febrero 15 de 2004.

⁷¿Tribunales de la verdad?, El Tiempo, 4 de Diciembre de 2003.

para valorarlos con el fin de decir “la verdad”, siempre habrá un pulso de fuerzas políticas para establecer el criterio según el cual se hará la mencionada selección; por esto, ante esta realidad consideramos necesario que detrás de cualquier ejercicio de memoria realizado por una comisión de la verdad se tenga como base un debate público y lo más incluyente posible.

Antes de comenzar nuestro análisis debemos realizar algunas precisiones conceptuales.

Nos referiremos a los conceptos de memoria colectiva y memoria histórica. Según Maurice Halbwachs la memoria colectiva es el “*proceso social de construcción del pasado vivido y experimentado por un determinado grupo*”⁸, tal proceso se da a partir de la definición de marcos sociales de tipo espacio-temporal; “*Así los marcos espaciales de la memoria colectiva consisten en los lugares, las construcciones y los objetos, donde, por vivir en y con ellos, se ha ido depositando la memoria de los grupos, de modo que tal esquina, tal bar, tal objeto, en fin, evoca el recuerdo de la vida social que fue vivida ahí y su ausencia, pérdida o destrucción impide la reconstrucción de la memoria; con cada edificio que se derrumba, un trocito de pensamiento colectivo se rompe, queda inconcluso (...) pero, no obstante, la importancia del espacio se vuelve doble para la memoria por el hecho de que aun que una construcción se destruya, siempre podrá decirse que allí estuvo, porque en efecto, la plaza, el emplazamiento, es lo último que se borra (...) Los marcos temporales de la memoria colectiva están armados con todas las fechas de festividades, nacimientos, defunciones, aniversarios, cambios de estación, etc, que funcionan como puntos de referencia, como hitos a los cuales hay que recurrir para encontrar los recuerdos: las fechas y periodos que son considerados socialmente significativos siempre tienen un recuerdo construido, y así, con base en estos mojones, se puede ir configurando una biografía congruente de individuos y grupos...*”⁹

⁸ HALBWACHS Maurice, Fragmentos de la Memoria Colectiva, Athenea Digital No.2, Otoño 2002, <http://blues.uab.es/athenea/num2/Halbwachs.pdf>

⁹ Ibidem.

Esta memoria colectiva recoge, pero sin confundirse, las memorias individuales de los sujetos que conforman el grupo, de manera que los recuerdos que cada persona tiene y que considera como propios y únicos, en realidad dependen de un sin número de relaciones y de recuerdos sociales. *“La sucesión de recuerdos, incluso aquellos más personales, se explica siempre por los cambios que se producen en nuestras relaciones con los diversos medios o ambientes colectivos, es decir, por las transformaciones de estos medios, cada uno de ellos tomado por separado y en conjunto”*¹⁰. Cada individuo ha ocupado una posición diferente en las vivencias sociales lo que determina la perspectiva desde la cual asume la memoria colectiva, teniendo en cuenta la relación entre estos dos tipos de memoria, se afirma que las distintas memorias individuales son diferentes puntos de vista de una memoria colectiva.¹¹

Respecto a la memoria histórica el mismo autor la diferencia de la memoria colectiva, en cuanto la primera obedece a un proceso consiente de selección de hechos que se desean recordar de acuerdo a una intencionalidad determinada, mientras que la memoria colectiva responde a la evolución y a los cambios vividos por el grupo. Por lo tanto, que un hecho pasado se constituya como un recuerdo dentro de la memoria colectiva, depende tanto de las vivencias de la comunidad como de los cambios que la misma experimente, en cambio, en la memoria histórica los hechos del pasado se vuelven recuerdos si se incluyen en un relato histórico independientemente de la evolución del grupo.

De lo anterior se desprende que la memoria histórica puede influir notablemente en la formación de la memoria colectiva, en la medida en que un relato histórico, además de corresponder a los valores predominantes y a las aspiraciones de un grupo, también se difunde fuertemente a través de los aparatos ideológicos de la sociedad, tales como la escuela y la familia junto con expresiones de tipo oficial que se orientan a reproducir el recuerdo y a resaltarlo.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem.

En este orden de ideas, quienes asumen la defensa de las comisiones de la verdad dentro de un discurso reivindicatorio de la memoria, aseguran que reconstruyendo el pasado se obtienen beneficios que de otra manera no sería posible alcanzar y debido a esto, solo mediante un trabajo de memoria es posible dejar atrás el conflicto:

En primer lugar se ha dicho que a partir de la manera en que se reconozca el pasado, un grupo se identifica a través del tiempo como tal formando así su identidad: *“La memoria colectiva insiste en asegurar la permanencia en el tiempo y la homogeneidad de la vida, como en un intento por mostrar que el pasado permanece, que nada ha cambiado dentro del grupo y, por ende, junto con el pasado, la identidad de ese grupo también permanece, así como sus proyectos (...) la memoria es la única garantía de que el grupo sigue siendo el mismo en medio de un mundo en perpetuo movimiento”*.¹²

“El centro del problema es la movilización de la memoria al servicio de la búsqueda, del requerimiento, de la reivindicación de identidad”.¹³

A este respecto consideramos que así como la memoria, la identidad de un grupo no corresponde exclusivamente a un proceso espontáneo sino que también se ve influenciada por aspiraciones y proyectos de tipo político, lo que la hace igualmente manipulable y artificial.

También se ha atribuido a los ejercicios de memoria la virtud de permitir un trabajo de duelo a partir del cual es posible superar las heridas del pasado, en este sentido Ricoeur apoyado en Freud afirma que: *“Es la constitución bipolar, de la identidad personal y de la identidad comunitaria la que justifica, en último término, la extensión del análisis freudiano del duelo al traumatismo de la identidad colectiva. Se puede hablar, no solo en un sentido analógico sino también en los términos de un análisis directo, de*

¹² Ibidem.

¹³ RICOEUR Paul, La Memoria, La Historia, El Olvido, Editorial Trotta, 2003, Pág 111.

traumatismos colectivos, de heridas de memoria colectiva (...) A este respecto, se puede decir que las conductas de duelo constituyen un ejemplo privilegiado de relaciones cruzadas entre la expresión privada y la expresión pública (...) Pero, entonces, ¿por qué el duelo no es la melancolía? ¿Y qué inclina el duelo hacia la melancolía? Lo que hace del duelo un fenómeno normal, aunque doloroso, es que, una vez terminado el trabajo de duelo, el yo se halla de nuevo libre y desinhibido. Es en este aspecto como el trabajo de duelo puede relacionarse con el trabajo del recuerdo (...) se puede sugerir que el trabajo de duelo se revela costosamente liberador como trabajo del recuerdo, pero también recíprocamente”¹⁴. Aunque para cierto sector del psicoanálisis el trabajo de duelo no tiene ninguna ventaja en cuanto a la superación de traumas.

Otro beneficio de los ejercicios de memoria es, siguiendo a quienes optan por esta vía como la mejor forma para solucionar un conflicto, que reconociendo el pasado se puede abrir la puerta para un periodo de Transición, en el que se haga justicia: *“Se suele apelar, en favor del olvido, a razones pragmáticas, cuando las éticas se revelan inconsistentes. Se dice que si no se olvida el pasado violento, la memoria de éste podría desencadenar nuevamente odios y retaliaciones que reeditarían la violencia. El trasfondo de este argumento, en una lectura psicológica, equivale a la convicción de que las heridas del alma pueden ser sanadas simplemente ignorándolas y tapándolas; en una lectura sociológica, equivale a la convicción de que una sociedad puede construir un futuro no violento o de sana convivencia, sobre la ignorancia compulsiva de su historia; en una lectura moral, equivale a la convicción de que sobre la abdicación de la conciencia moral frente al pasado, puede construirse una responsabilidad moral frente al presente y al futuro. Ninguna de estas lecturas es aceptable. Por el contrario, consideramos que el olvido tiene efectos desastrosos. El olvido constituye una agresión más contra las víctimas. No puede ser leído sino como aceptación, tolerancia o connivencia con los crímenes que destruyeron su vida y dignidad y negaron todos sus derechos. Con qué coherencia moral se podría defender en adelante la dignidad y los derechos de otras potenciales víctimas? Pero, además, el*

¹⁴ RICOEUR Paul, La Memoria, La Historia, El Olvido, Editorial Trotta, 2003, Pág. 101.

*olvido prolonga en el presente y hacia el futuro la estigmatización de las víctimas, de sus proyectos históricos, de sus sueños y utopías. Aceptar el olvido es asentir y compartir con los victimarios el exterminio de todo esto, que era el objetivo de los crímenes de lesa humanidad. (...) El olvido se inscribe como pieza clave de las más perversas estrategias de represión de la identidad, tanto de personas como de familias, comunidades, organizaciones y pueblos enteros. El olvido facilita enormemente la manipulación de esa identidad por parte de las instancias de poder e implica censuras ocultas a formas de pensar y a proyectos histórico sociales”*¹⁵. Aquí es importante anotar que debido a la manera en que se expone este argumento, es posible leer a las comisiones de la verdad como un intento de quienes se sienten derrotados o atropellados por el conflicto para obtener una oportunidad de venganza a través de un medio alternativo a las clásicas instituciones estatales cuando éstas no dieron resultados en este sentido, además de servir también para tratar de reivindicar una vez más, aquello por lo que éstas personas se vieron enfrentadas con otros grupos.

Este discurso defensor de la memoria ha sido retomado en el Derecho Internacional de los derechos humanos por medio del reconocimiento del derecho a la verdad, así como lo han hecho la Corte y la Comisión Interamericana de derechos humanos: *“el "derecho a la verdad" surge como una consecuencia básica e indispensable para todo Estado Parte, puesto que el desconocimiento de hechos relacionados con violaciones de los derechos humanos significa, en la práctica, que no se cuenta con un sistema de protección capaz de garantizar la identificación y eventual sanción de los responsables”*¹⁶. Este derecho encuentra fundamento en los artículos 1(1), 8(1), 13 y 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Tal derecho se explica desde un enfoque individual y un enfoque colectivo al mismo tiempo, puesto que se ubica en cabeza tanto de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos como de la sociedad en general, *“El derecho a la verdad es un*

¹⁵ Colombia Nunca Más, Crímenes de Lesa Humanidad, Zona 14, Tomo I, 2000, Pág. 63-64.

¹⁶ Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 22 de diciembre de 1999, *Ellacuria S.J. Ignacio y ortos vs. El Salvador*.

*derecho de carácter colectivo que permite a la sociedad tener acceso a información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos y a la vez un derecho particular para los familiares de las víctimas, que permite una forma de reparación, en particular, en los casos de aplicación de leyes de amnistía. La Convención Americana protege el derecho a acceder y a recibir información en su artículo 13”.*¹⁷

De esta manera el derecho a la verdad surge para las personas en contraposición a la obligación del Estado de investigar y sancionar los crímenes de lesa humanidad: “*Como ha señalado la CIDH, el artículo 1(1) de la Convención Americana establece que los Estados Partes se obligan a "respetar" los derechos consagrados en ella y a "garantizar" su libre y pleno ejercicio. Esta obligación implica, según la Corte Interamericana, el cumplimiento de verdaderas "obligaciones de hacer" por parte de los Estados que permitan una eficaz garantía de tales derechos. Como consecuencia de esta obligación, el Estado salvadoreño tiene el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, investigar con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción, identificar a los responsables, imponerles las sanciones pertinentes y asegurar una adecuada reparación a la víctima”.*¹⁸

Adicionalmente, a nivel internacional se ha argumentado que el respeto al derecho a la verdad es fundamental para la transición de un conflicto a la convivencia pacífica, ya que a partir del conocimiento público de los hechos violentos se puede evitar que ellos vuelvan a ocurrir: “*...toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro”.*¹⁹

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

Igualmente el sistema Americano de protección a los derechos humanos reconoce que para satisfacer el derecho a la verdad, el Estado puede valerse de diferentes medios, como por ejemplo las comisiones de la verdad, pero en ningún caso estos medios pueden suplantar el trabajo realizado por los órganos del poder judicial. *“La CIDH considera que, pese a la importancia que tuvo la Comisión de la Verdad para establecer los hechos relacionados con las violaciones más graves y para promover la reconciliación nacional, las funciones desempeñadas por ella, aunque tremendamente importantes y relevantes, no pueden ser consideradas como un sustituto adecuado del proceso judicial como método para llegar a la verdad. El valor de las Comisiones de la Verdad es que su creación no está basada en la premisa de que no habrá juicios, sino en que constituyen un paso en el sentido de la restauración de la verdad y, oportunamente, de la justicia”*.²⁰

En este punto en donde se identifican las comisiones de la verdad con las instituciones judiciales en su objetivo de alcanzar la verdad, queremos abrir el interrogante respecto a esa “verdad” a la que se tiene derecho. Como veremos más adelante, el proceso judicial debe responder a unos intereses de tipo jurídico-político en donde la verdad como fin último pierde relevancia, además tiene ciertas limitantes que encuentran justificación en esos fines diferentes al de encontrar la verdad absoluta. Igualmente el relato realizado por las comisiones de la verdad proviene de la conjunción de varios factores, de tal manera que lo dicho por ellas no es algo totalmente objetivo, sino que al contrario es una interpretación de varias posibles. Inevitablemente surge aquí la idea de una construcción de la verdad, tanto por el poder judicial como por una comisión de la verdad.

Cuando una comisión realiza un relato sobre un conflicto este va a responder a las circunstancias del momento en que es construido, de esta manera al estar en un contexto de transición política la verdad que se construye en él responde a las características de dicho contexto, así la memoria que es creada en torno al conflicto dependerá en gran parte del proceso de transición pues este determina la verdad que se cuenta.

²⁰ Ibidem.

Finalmente, para realizar nuestro trabajo abordaremos algunos casos de comisiones de la verdad a partir de tres variables teóricas, las cuales permiten ver como estos organismos ayudan a la formación de la memoria colectiva. La primera variable corresponde a la relación entre las comisiones de la verdad con el poder judicial, lo cual es importante pues teniendo en cuenta que una comisión realiza un pronunciamiento estatal de la historia, se debe confrontar tal labor con el trabajo realizado por los jueces y tribunales quienes son los encargados ordinariamente de esclarecer los hechos que dan origen a un conflicto para solucionarlo. La segunda variable se refiere al problema de la construcción de la verdad, ya que conviene analizar que clase de relato es contado por un organismo que pretende ser capaz de establecer plenamente lo ocurrido. La última variable es el tema de la transición, ya que en esta clase de procesos es en donde normalmente se han implementado este tipo de comisiones, por lo que estos periodos determinan la manera en que la comisión cumple su mandato.

Estos tres puntos nos ayudan a identificar como se influye en la memoria colectiva por medio de un órgano estatal encargado de contar la historia de un conflicto, al permitirnos responder a las preguntas de quién cuenta esa historia, qué se cuenta, y para qué se cuenta.

1. ASPECTOS TEÓRICOS DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD.

Las Comisiones de la Verdad a pesar de ser organismos que pretenden establecer lo sucedido en un conflicto vivido por una comunidad, generalmente con miras a la reconciliación nacional y a promover la transición a la convivencia pacífica, no obedecen a un modelo único que determina su conformación y funcionamiento, sino que ellas dependen tanto de las características particulares del lugar en donde se crean y de los rasgos propios del conflicto sobre el cual vayan a actuar, lo cual se refleja en el diseño realizado en el mandato de creación de cada comisión.

Sin embargo, al hacer una aproximación a diferentes comisiones de la verdad sobresalen tres aspectos comunes a todas ellas, aunque con distintos matices en cada caso, los cuales consideramos son importantes para analizar la relación entre el trabajo de las comisiones de la verdad y la memoria histórica. Estos aspectos son los siguientes: la construcción de la verdad, la relación con el poder judicial y el periodo de transición al que se supone apuntan las comisiones.

A continuación plantearemos a nivel general algunas ideas respecto a cada uno de los temas mencionados anteriormente, para pasar en los capítulos siguientes a apreciar como éstos se han dado en cuatro casos paradigmáticos y en algunos ejercicios similares que han tenido lugar en Colombia.

1.1. Construcción de la verdad.

Las comisiones de la verdad se han instituido como organismos que deben establecer lo ocurrido durante un conflicto, más exactamente revelar la “verdad” sobre unos hechos, en la mayoría de los casos violaciones a los derechos humanos.

Como vemos se ha atribuido a las comisiones de la verdad la facultad de declarar oficialmente la “historia verdadera” según la cual el Estado y la sociedad se posicionarán frente a un pasado traumático, de lo que se deduce que detrás de estas comisiones hay una pretensión de descubrir lo realmente sucedido.

La realización de tal pretensión se pone en tela de juicio al estudiar el funcionamiento, la conformación y los mandatos de creación de diferentes comisiones de la verdad, pues lo que se observa es que la labor investigativa de las comisiones lleva consigo un proceso de construcción de un relato que se ve determinado por varios factores, razón por la cual dicho relato no constituye una verdad absoluta.

En la historia que cuentan las comisiones de la verdad se pueden identificar dos niveles: el primero, se dirige a realizar un relato pormenorizado de diversos casos de violaciones a los derechos humanos, señalando víctimas, victimarios, y condiciones de tiempo y lugar en que ellas se cometieron, creando una *base fáctica innegable* que lleve a que el Estado y la sociedad reconozca su responsabilidad en dichos hechos²¹. El segundo está encaminado a señalar las *razones y circunstancias* que dieron lugar al conflicto, analizando los contextos y las estructuras sociales que lo enmarcaron²², con el fin de generar un debate social²³ en torno a esto y plantear las posibles soluciones.

Contrario a lo que piensan autores como Juan Méndez²⁴, en los dos niveles de trabajo de las comisiones de la verdad está presente un ejercicio interpretativo sobre los hechos

²¹ MENDEZ Juan, Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

²² CUYA Esteban, El impacto de las Comisiones de la Verdad en América Latina, <http://www.derechos.org/nizkor/doc/articulos/cuya.html>

²³ Cepeda Castro, Iván y Girón Ortiz, Claudia *Olvido O Memoria en las Condiciones de Solución de Conflictos Internos* KO'AGA ROÑE'ETA se.iii (1997) <http://www.derechos.org/koaga/iii/cepeda.html>

²⁴ “Desde ya, sin embargo, es posible destacar la falacia de intentar zanjar interpretaciones de acontecimientos históricos por ésta o por cualquier otra vía. La

que documenta, razón por la cual su relato no constituye una única forma de contar la historia.

En el primer nivel en donde se pretende relacionar una serie de elementos fácticos objetivos, siempre se tendrá una limitación en cuanto a que nunca se podrá acceder a todos los hechos que conforman las violaciones a los derechos humanos, debido a que es imposible recuperar el pasado en su totalidad. Además frente a los hechos pasados sobre los cuales si hay evidencias, se realiza una selección para determinar que hechos se cuentan y que hechos se omiten del relato; dicha selección puede estar determinada desde el mandato de creación de la comisión o puede ser realizada por sus miembros. Lo importante aquí es resaltar que este proceso de selección dependerá de las diferentes interpretaciones que se hagan del conflicto y de los hechos. *“...precisamente por la función mediadora del relato, los abusos de memoria se hacen abusos de olvido. En efecto, antes del abuso está el uso, es decir, el carácter ineluctablemente selectivo del relato. Si no podemos acordarnos de todo, tampoco podemos contar todo. La idea del relato exhaustivo es una idea performativamente imposible. El relato entraña por necesidad una dimensión selectiva (...) las estrategias del olvido se injertan directamente en ese trabajo de configuración: siempre se puede narrar de otro modo, suprimiendo, desplazando los momentos de énfasis, refigurando de modo diferente a los protagonistas de la acción al mismo tiempo que los contornos de la misma”*.²⁵

Lo anterior se ve reflejado en que en los informes de las comisiones de la verdad siempre se ven limitaciones en cuanto a los hechos investigados, de tal manera que el objeto de estudio de las comisiones se reduce de acuerdo: a la clase de crímenes que se

naturaleza misma de los acontecimientos históricos es que se prestan siempre a interpretaciones encontradas. Ni las Comisiones de la Verdad ni los procesos penales deben aspirar a hacer más que lo que pueden hacer eficazmente: establecer una base fáctica innegable sobre la cual se pueda luego avanzar con mayor precisión en las distintas interpretaciones de la historia” MENDEZ Juan, Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

²⁵ RICOEUR Paul, *La Memoria, La Historia, El Olvido*, Editorial Trotta, 2003, Pág. 581-582

les encomienda esclarecer, el periodo dentro del cual deben haber ocurrido estos crímenes, y las personas que debe identificar (víctimas o victimarios), entre otras.

El segundo nivel, en donde se aprecian los hechos de una forma global para determinar las causas del conflicto y formular las recomendaciones del caso para conjurarlas, igualmente implica de por sí una interpretación, pues para lograr estos objetivos las comisiones no se pueden quedar en hacer una mera descripción sino que deben valorar y analizar los hechos. Del mismo modo la apreciación de los hechos se encuentra determinada por el propósito que encausa el establecimiento de una comisión de la verdad, que en primera medida influye en los hechos a narrar y en la valoración de los mismos, y también incide en el método escogido para construir el relato. *“Para ser imparcial, el conocimiento de la verdad tendría que prescindir de toda opción (ya fuera ética, política, ideológica, religiosa o práctica). Pero en la realidad, nadie busca la verdad con intenciones de contemplarla. La búsqueda de la verdad es una necesidad humana, pero una necesidad que está articulada e integrada íntimamente a búsquedas humanas más amplias y profundas (...) Ocultar la relación íntima y recíproca que se da entre la búsqueda de la verdad y estas otras búsquedas humanas más amplias y profundas, que se concretan en proyectos, ideologías, cosmovisiones, aspiraciones o ideales, no sería honesto y atentaría contra la misma verdad.”*²⁶

Si el objetivo donde se encuadran las comisiones es el de la reconciliación, tal objetivo se debería manifestar:

- Tratando de reducir las limitaciones en cuanto a los hechos y a las personas que se van a mencionar, generando un informe lo más comprehensivo posible respecto a las violaciones a los derechos humanos que serán documentadas y sus actores, pasivos y activos. Sin embargo es necesario que las limitaciones, bien sean inevitables o deliberadas, se reconozcan en el informe anunciando que este no es exhaustivo y que por lo tanto no se pretende excluir de la historia oficial los eventos no mencionados.

²⁶ Colombia Nunca Más, Crímenes de Lesa Humanidad, Zona 14, Tomo I, 2000, Pág.51

- En que el análisis de los hechos que fundamenta las valoraciones realizadas en el informe sea fruto de un debate en el cual participen los diferentes sectores sociales incluyendo todos los actores involucrados directamente en el conflicto.

De esta manera vemos como la verdad a la que hacen referencia estas comisiones no es una verdad entendida como la coincidencia entre un relato y unos hechos objetivamente considerados, sino que, teniendo en cuenta que nace de diferentes interpretaciones, esa verdad realmente se trata de una versión limitada que adquirirá legitimidad en cuanto sea fruto de procedimientos incluyentes en donde toda la sociedad se vea representada, pues al fin y al cabo es esa sociedad como conjunto la que va a enfrentarse a su pasado de acuerdo a esa versión de la historia.

1.2. Relación entre el poder judicial y las comisiones de la verdad.

En los diferentes casos en que se han implementado, las comisiones de la verdad se han planteado en desarrollo de un discurso reivindicatorio de la memoria, atribuyéndole a esta última ciertos beneficios terapéuticos en la solución de los conflictos. Pero al realizar una aproximación a estos organismos por medio del estudio de casos comparados, más allá de las bondades que normalmente se le reconocen²⁷, se observa

²⁷ *“The increasing reliance on truth and reconciliation commissions is based on the perception that they serve various purposes that are usually beyond the reach of national and international courts. Because they are vested with a general mandate to investigate human wrongs committed during a specific political conflict, truth commissions can amass a more comprehensive and diversified record of past injustices than individual trials. Rather than establishing the individual guilt of a person, they may focus on the broad patterns of violence in the conflict and their causes. Furthermore, they constitute a particularly well-suited platform for the accounts of victims and may uncover injustices otherwise silenced or denied. Finally, they render justice to the victims by formally acknowledging the abuses committed and providing for alternative forms of accountability, ranging from monetary reparation to the public identification of the perpetrators”.* CARSTEN STAHN, Accommodating Individual Criminal Responsibility and National Reconciliation: The UN Truth Commission for East Timor, The American Society of International Law, October, 2001.

como ellas se constituyen en una alternativa para alcanzar ciertos fines que algunos sectores sociales no han podido lograr acudiendo al poder judicial.

Tales fines se concretan en dos aspiraciones, la primera se orienta a lograr un castigo para las personas que se consideran responsables de masivas violaciones a los derechos humanos, la segunda se dirige a conseguir un pronunciamiento estatal que reivindique una lectura del conflicto que hasta el momento no ha tenido el suficiente espacio en el debate público.

Dichos sectores sociales argumentan que estas aspiraciones no han sido satisfechas por el poder judicial debido, principalmente, a dos razones:

- En épocas de conflicto interno los jueces y los tribunales en no pocas ocasiones se ven comprometidos con alguna de las partes enfrentadas, lo que lleva a que los procesos judiciales no cuenten con la imparcialidad requerida para que juzguen adecuadamente a todas las personas.²⁸
- También se ha alegado una limitación intrínseca al sistema judicial, la cual consiste en la imposibilidad que tienen sus órganos de apreciar los hechos que se juzgan teniendo en cuenta los contextos, las causas y demás factores que si bien son importantes para interpretarlos, no tienen cabida dentro del ordenamiento jurídico. *“El juicio penal, regido por el principio de la culpabilidad individual, sólo conoce por naturaleza a inculpados portadores de un nombre propio (...) Y son acciones puntuales, o al menos las contribuciones claras e identificables de los protagonistas implicados en una acción colectiva (...) el escenario jurídico es, por principio, limitado (...) El efecto de exculpación de excesiva*

²⁸ *“A second purpose of truth commissions is to provide an alternative to the normal procedure of prosecution. Because commissions do not involve prosecution, they do not demand an independent judiciary. In many cases of transitional government, the police and courts are incapable of addressing the magnitude of past human rights violations. Indeed, some argue that if the judiciary and police had fulfilled their duties as charged, an ad hoc truth commission would not be necessary. The question of judicial complicity also raises concerns about public faith in formal prosecutions. Many people view truth commissions as more vigorous and autonomous than the courts of a country because of their ad hoc nature”* THERESA KLOSTERMAN, *the feasibility and propriety of a truth commission in cambodia: too little? too late?* Arizona Board of Regents Arizona Journal of International and Comparative Law 1998

*complacencia otorgada a las circunstancias y a sus círculos concéntricos indefinidamente abiertos será conjurado por el recuerdo oportuno de la regla del proceso: juzgar a tal ser humano y los actos de los que éste es responsable’’²⁹, “...jamás en Colombia se pueden investigar los Crímenes de Lesa Humanidad, que tienen, por definición, un carácter de **sistematicidad**, la cual nunca se puede detectar si no es examinando los móviles, instituciones y estructuras que generan los crímenes, así como los proyectos a los cuales sirven y las capas sociales que los sustentan. Así, la **verdad específica del Crimen de Lesa Humanidad** queda por fuera de las competencias del aparato judicial en Colombia’’.³⁰*

Debido a esto las discusiones en torno a las comisiones de la verdad demuestran una lucha política por la función jurisdiccional entre quienes abogan por las comisiones como el mejor mecanismo para obtener justicia y los que defienden a las instituciones judiciales convencionales como los entes legítimos para administrarla.

En esta discusión sobresalen cuatro aspectos que nos llaman la atención. El primero se refiere a la aplicación del debido proceso por parte de las comisiones de la verdad; esta cuestión se trae a propósito de la facultad que se le ha otorgado a algunas comisiones de nombrar responsables³¹ a personas naturales, ya que en estos casos el informe de una

²⁹ RICOEUR Paul, *La Memoria, La Historia, El Olvido*, Editorial Trotta, 2003, Pág. 426-427.

³⁰ Colombia Nunca Más, *Crímenes de Lesa Humanidad*, Zona 14, Tomo I, 2000, Pág.51

³¹ “Autores influyentes como José Zalaquett afirman que bajo ninguna circunstancia una comisión de la verdad debe revelar nombres, porque ello invadiría automáticamente la esfera de los órganos de justicia y vulneraría el derecho de los nombrados a un juicio justo, aun si el efecto de tal mención sea una condena exclusivamente moral. A nuestro juicio, ello depende de la posibilidad concreta de que al informe de la comisión de la verdad sigan procesos penales contra los presuntos responsables. Si ese es el caso, convendrá que la Comisión de la Verdad reserve esos nombres y someta los antecedentes respectivos a la justicia. Pero en muchos casos la Comisión de la Verdad será el único o el último paso en dirección a la ruptura de la impunidad; en esa circunstancia, la reserva de los nombres de los presuntos autores

comisión puede generar sanciones de tipo jurídico (al establecerse formalmente un mecanismo mediante el cual se le den efectos judiciales a las conclusiones de la comisión en cuanto a los responsables) o de tipo social³² (las cuales dependen de la credibilidad con la que cuente el informe de la comisión en la comunidad). También se ha cuestionado el respeto al debido proceso por parte de las comisiones de la verdad por la creciente tendencia a atribuirles funciones que implican ciertos poderes propios de los jueces, tales como obligar a comparecer a una persona ante ellas o la posibilidad de hacer inspecciones a lugares que consideran importantes para su investigación.³³ Lo

hará del informe algo menos que toda la verdad y se contribuirá así más bien al ocultamiento. Si no va a haber posibilidad de procesamiento y castigo, la Comisión de la Verdad debería revelar los nombres, a condición de arbitrar algún medio para dotar a los así nombrados de un mínimo de debido proceso para ser escuchados antes de sufrir una condena moral". MENDEZ Juan, Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

³² *"Por otra parte, ante la ineficiencia del sistema judicial se han comenzado a ensayar las denominadas formas de sanción alternativa. En Argentina ha trascendido el "caso Astiz", esto es, el boicot social que han establecido la mayoría de los habitantes de la ciudad de Bariloche contra el Ex-Capitán de la Armada Alfredo Ignacio Astiz, como forma de repudio colectivo por los crímenes que él cometió durante la dictadura, censura social expresada en concentraciones populares de repudio, manifestaciones de rechazo a su presencia por los medios de prensa y un comunicado expedido por parte del Concejo Municipal declarándole persona no grata"* Cepeda Castro, Iván y Girón Ortiz, Claudia Olvido O Memoria en las Condiciones de Solución de Conflictos Internos KO'AGA ROÑE'ETA se.iii (1997) <http://www.derechos.org/koaga/iii/cepeda.html>

³³ *"Note as well that more and more emphasis has been placed on the investigative and procedural aspects of the work of truth commissions. Although these commissions do not formally conduct criminal proceedings, they have increasingly taken on prosecutorial powers. Experience has shown that the organization of effective investigations and hearings requires not only operational independence, but also extensive inquiry-related and subpoena powers. Accordingly, the South African Truth and Reconciliation Commission was authorized to subpoena witnesses. More recently, the Sierra Leonean Truth and Reconciliation Commission was vested with far-reaching subpoena and search and seizure powers. At the same time, basic rights of due process, such as the right of individuals to be informed of and respond to the allegations against them, have gained in importance, conferring a quasi-judicial character on the hearings conducted by the respective commissions. Thus, the Ugandan Commission of Inquiry Act, an early example, grants persons affected by the evidence given before the commission the right to be heard and to cross-examine the witness concerned".*

relevante en este punto es tener presente, como se verá en los casos aquí estudiados, que han existido comisiones bastante flexibles frente a algunas normas básicas del debido proceso como la publicidad de las pruebas y los testigos; aunque dicha flexibilidad es sustentada a partir de la necesidad de brindar ciertas garantías como la seguridad de los testigos para facilitar el trabajo de la comisión, no deja de ser preocupante el hecho de relativizar el tema del respeto a los derechos humanos en un intento de “hacer justicia” a través de un órgano no convencional.

El segundo aspecto surge de la intención de lograr un pronunciamiento estatal que reivindique una determinada posición política frente al conflicto con una comisión de la verdad. Como ya se vio, estas comisiones anuncian tener la posibilidad y la tarea de establecer “lo realmente ocurrido” cuando su informe relata solo una interpretación de las varias posibles sobre los hechos debatidos, lo que nos muestra que detrás del debate sobre la conveniencia de una comisión de la verdad se está cuestionando también la forma en que el aparato judicial ha realizado dicha interpretación hasta el momento.

Si bien es cierto que la actividad judicial se encuentra reglada pues opera el principio de legalidad (en especial en el ámbito del Derecho Penal en cuanto a los delitos, las penas y los procedimientos)³⁴, no lo es menos el hecho de que en ella también existe un ejercicio interpretativo. Claro está que el principio de legalidad en los procesos judiciales tiende a reducir el espacio de interpretación discrecional por parte del juez (pues es necesario brindar a los ciudadanos garantías de protección a su libertad ante el poder punitivo del Estado), pero al mismo tiempo se está buscando que haya cierta homogeneidad en la solución de los conflictos por parte de los jueces, en otras palabras,

CARSTEN STAHN, *Accommodating Individual Criminal Responsibility and National Reconciliation: The UN Truth Commission for East Timor*, The American Society of International Law, October, 2001.

³⁴ Las referencias que hacemos a lo largo de este trabajo al poder jurisdiccional y a los procesos judiciales, se refieren a la rama del Derecho Penal, ya que es en este espacio en donde las comisiones de la verdad entran en juego pues lo que se controvierte dentro del tema de la construcción de un relato sobre hechos conflictivos, es el trato que se le va a dar a quienes aparezcan como responsables de violar bienes superiores para el individuo y para la sociedad, en otras palabras el castigo o el perdón.

que dichas soluciones apunten a los intereses determinados por el Estado, léase una política criminal en uno u otro sentido, lo que se traduce en una manifestación de la interpretación de la realidad nacional imperante en el ente estatal y a la cual se deben acoger las autoridades judiciales.

Lo anterior es importante en periodos de conflicto en donde el aparato judicial termina tomando parte y comprometiendo su imparcialidad, pues ahí el proceso además de verse influenciado por las políticas asumidas por el Estado, se maneja sin mucho rigor respecto del principio de legalidad, acogiéndose una de las maneras de mirar el conflicto como parámetro de decisión de las controversias jurídico-penales.

En este orden de ideas se ve como con las comisiones de la verdad se puede legitimar una versión de los hechos distinta a la asumida por el poder judicial, lo que pone de presente que el problema aquí no radica tanto en ver que órgano tiene más capacidad de encontrar la verdad³⁵, sino cual interpretación de los hechos se va a asumir como válida y de que manera se le va a dar autoridad a dicha interpretación, si con el carácter de cosa juzgada y la función jurisdiccional como expresión de la soberanía del Estado en cabeza de los órganos judiciales convencionales o por medio de un ente especial que por sus características de conformación y funcionamiento logre tener a su alrededor un consenso político mayor que con el que cuentan los jueces y los tribunales de la nación debido a su participación dentro del conflicto. Para decidir esta discusión será determinante el curso que tomen las circunstancias que llevaron a que se planteara el problema.

Como consecuencia de lo anterior surge el interrogante, como tercer aspecto a rescatar, sobre los costos políticos y sociales que puede implicar optar por la implementación de

³⁵ Aunque para algunos autores el tema de encontrar la verdad si es importante, pues parten de la base de que eso es posible y que además es necesario, tanto así que como lo vimos antes se le otorga la categoría de derecho fundamental. Ver MENDEZ Juan, Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999

una institución especial y temporal para que realice lo que el sistema judicial no ha podido o no ha querido, pues es difícil determinar una estrategia que garantice el consenso político que legitime la comisión de la verdad que se vaya a crear. Las comisiones de la verdad pueden ser un mecanismo importante para fortalecer la aceptación de un gobierno o un determinado régimen entre la población de un país, pero si este ejercicio es percibido simplemente como un acto arbitrario, es posible que genere todavía más desconfianza en las instituciones estatales que la generada por los órganos judiciales ordinarios; por esto, como lo veremos en los casos estudiados a lo largo de este trabajo, de implementarse una comisión de la verdad, se deberá hacer buscando la mayor participación posible de los distintos actores del conflicto generando un verdadero debate como base del trabajo de la comisión.

El cuarto aspecto es la propuesta planteada por ciertos autores³⁶, según la cual las comisiones de la verdad no deben competir con el poder judicial sino que al contrario deben ser una herramienta para complementar su trabajo estableciendo una base investigativa que sirva de punto de partida a las indagaciones judiciales.

Esto parece ser un argumento que intenta mediar en la discusión sobre si es posible sustituir o no a los órganos jurisdiccionales tradicionales, pero si lo confrontamos con los argumentos que justifican a las comisiones de la verdad a partir de la insuficiencia de los jueces y tribunales nacionales para analizar y resolver sobre hechos que están enmarcados en conflictos políticos, es fácil poner en tela de juicio dicha complementariedad, ya que si los órganos de la rama judicial son inoperantes simplemente podría ser mejor buscarles otra alternativa (como las comisiones de la verdad), de lo contrario no es claro hasta donde es realmente necesario crear un

³⁶ Ver CARSTEN STAHN, *Accommodating Individual Criminal Responsibility and National Reconciliation: The UN Truth Commission for East Timor*, The American Society of International Law, October, 2001 y THERESA KLOSTERMAN, *the feasibility and propriety of a truth commission in cambodia: too little? too late?* Arizona Board of Regents Arizona Journal of International and Comparative Law 1998.

organismo excepcional que tiende a suplir a éstas instituciones. Se observa aquí una contradicción entre quienes defiende a las comisiones de la verdad en si mismas.

En casos de comisiones de la verdad como en Chile, Perú o el Salvador se apela con más fuerza a la necesidad de contar “la verdad” dentro del discurso de presentación de las comisiones, pero estando siempre presente también alusiones a un intento por evitar la impunidad mediante cada comisión, aunque en estos países se ha establecido formalmente la separación entre la función de la comisiones y el poder judicial, diciendo expresamente que las conclusiones de la comisión no tendrán efectos judiciales. Esto evidencia que en vez de procurar la cooperación con la rama judicial, en la práctica hay un intento por no sacrificar la función pública de administrar justicia a través de instituciones judiciales ordinarias en el ejercicio de crear un órgano paralelo a las cortes y tribunales con la función de “esclarecer” los hechos.

Siempre que se ha puesto en escena la posibilidad de una comisión de la verdad se ha estado en situaciones en donde la efectividad de las instituciones jurídicas del Estado se encuentra en entredicho, es decir que se está en presencia de contextos de anormalidad que justifican buscar vías alternativas. El problema está entonces, en las probabilidades de que un gobierno acepte dicho Estado de cosas, ya que mientras esto no suceda es muy difícil que se acoja una comisión de la verdad; esto dependerá del curso que tome el conflicto que genera la desestabilización de tales instituciones.

1.3. Transición.

Como lo mencionamos anteriormente, la condición que generalmente ha dado lugar a plantear el establecimiento de una comisión de la verdad es un período de anormalidad, en el cual se disputa el poder político establecido o por lo menos las instituciones jurídicas estatales se encuentran debilitadas.

Este periodo excepcional se ha definido como un proceso de tránsito a regímenes democráticos bajo los parámetros de la sociedad occidental. Tal noción encierra la idea

de progreso según la cual los Estado civilizados lo son en cuanto adopten esta clase de sistema político, pues es en él en donde se puede garantizar la estabilidad social e institucional protegiendo efectivamente los derechos de las personas. Esto se pone entre interrogantes al observar casos de comisiones de la verdad en donde a pesar de haberse llegado a sistemas democráticos dicho estado de cosas no se ha alcanzado.

De lo anterior surgen las siguientes preguntas que queremos dejar abiertas: ¿es necesario la transición política para el establecimiento de una comisión, o por el contrario, puede lograrse dicha transición implementando una comisión de la verdad?, ¿la transición que justifica una comisión de la verdad implica necesariamente el paso a la democracia?

En estos procesos de tránsito a la democracia se ha dado el debate entre dos posturas que plantean el problema de qué hacer con el pasado que no se acomoda a los parámetros democráticos³⁷, ante esto algunos defienden las políticas de memoria mientras otros consideran que es mejor el olvido. Detrás de estas dos posiciones se presenta nuevamente la pugna entre diferentes interpretaciones del conflicto las cuales en últimas obedecen a distintas opciones políticas que buscan ser validadas por un pronunciamiento estatal.

Los principales argumentos que se exponen en esta discusión son los siguientes:

“...se plantea con singular agudeza el dilema de memoria u olvido, justicia o perdón. O en otros términos, se presenta la polémica de si es posible construir la democracia y la paz recordando el pasado, de si no es acaso lo más conveniente a las nuevas situaciones hacer "borrón y cuenta nueva" de cara a los desafíos del presente, como

³⁷ “En efecto, en cada caso las nuevas sociedades democráticas debieron enfrentar el problema de qué hacer con el legado de las violaciones masivas y sistemáticas del pasado, y en el debate nacional así gestado se echó mano del auxilio que el derecho internacional podía prestar para fundamentar alguna obligación afirmativa o negativa por parte del Estado respecto de tales graves crímenes”. MENDEZ Juan, Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

*condición indispensable para establecer reglas del juego equilibradas que no susciten nuevos descontentos y rencillas, o que, como ocurre en Chile y Argentina, despierten de nuevo las iras de los militares”.*³⁸

El principal argumento de quienes propenden por las políticas de olvido consiste en afirmar que, el consenso político y la democracia son incompatibles con la memoria, pues con ella lo que se logra es reabrir las heridas del pasado y ahondar en las que todavía existen en el momento de la transición, lo que impide llegar a acuerdos que permitan la reconciliación e incitan a nuevas retaliaciones y venganzas.³⁹

La expresión más clara de esta corriente se da en las leyes de amnistía con las que se busca poner un punto final a la discusión sobre los hechos de violencia del pasado, y más bien empezar a mirar hacia el futuro sin entrar a discutir quién o quienes tuvieron la culpa de lo sucedido; esto también está fundamentado en la utilidad política que reportan esta clase de leyes, ya que así se le brinda cierta seguridad jurídica a los miembros de los grupos enfrentados lo que facilita su acercamiento⁴⁰, además, las leyes de amnistía encuentran fundamento jurídico en el derecho internacional humanitario⁴¹ (Art. 6 (5), Protocolo Adicional I de 1977 a las Convenciones de Ginebra).

³⁸ Cepeda Castro, Iván y Girón Ortiz, Claudia *Olvido O Memoria en las Condiciones de Solución de Conflictos Internos* KO'AGA ROÑETA se.iii (1997) <http://www.derechos.org/koaga/iii/cepeda.html>

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ “El argumento más frecuentemente utilizado para justificar las leyes de amnistía es la necesidad de la reconciliación nacional para cerrar un ciclo de enfrentamientos. Este objetivo es prioritario, especialmente en momentos en que un país procura encontrar soluciones negociadas a un conflicto armado, como en El Salvador y en Guatemala. La amnistía es necesaria para facilitar la reintegración de combatientes a la vida política pacífica, y esa necesidad ejerce poderosa presión en favor de una amnistía simétrica para los integrantes de las fuerzas armadas regulares. Tal tipo de amnistía es además un requisito del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos no internacionales.” MENDEZ Juan, Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

Por su parte quienes defienden la recuperación de la memoria y la posibilidad de enfrentar el pasado, recurren a argumentos jurídicos, políticos y éticos. En primer lugar, se esgrime el derecho a la verdad reconocido por organismos internacionales de derechos humanos como fundamento de la obligación que tiene el Estado de proveer toda la información posible sobre atentados masivos a los derechos humanos.⁴²

En segundo lugar, en cuanto a la utilidad pública que ofrece un ejercicio para reconocer oficialmente el pasado, se afirma que esta es una estrategia benéfica para fortalecer el ordenamiento jurídico y en especial las instituciones de protección a los derechos humanos dentro de una democracia en formación y por lo mismo frágil debido al conflicto que le precede; también es importante pues un pronunciamiento oficial en este sentido ayuda a marcar el límite y la diferencia entre el antiguo régimen y el nuevo adquiriendo más legitimidad este último.⁴³

Finalmente se apela a cuestiones éticas para respaldar las políticas de memoria: *“Las terribles consecuencias de esta destrucción tienen, sin embargo, un aspecto aun más grave, no tan evidente pero en extremo traumático, pues lesionan el fuero interno de las*

⁴¹ “...esa amnistía exigida por el derecho internacional es la que se refiere a delitos propios del conflicto mismo, como los de rebelión y sedición, y no a las violaciones gravísimas a las leyes de la guerra que hayan cometido los insurgentes. Paralelamente, es admisible una amnistía que cubra las violaciones relativamente leves cometidas por las fuerzas del orden, como arrestos arbitrarios y malos tratos leves, pero la amnistía que ponga fin al conflicto no debe cubrir ni crímenes de guerra ni crímenes de lesa humanidad”. Ibidem.

⁴² “...en presencia de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos más fundamentales (a la vida, a la integridad física de las personas, al debido proceso o a un juicio justo), el Estado está obligado a investigar, procesar, y castigar a quienes resulten culpables, y a revelar a las víctimas y a la sociedad todo lo que pueda establecerse sobre los hechos y circunstancias de tales violaciones”. Ibidem.

⁴³ “In such cases, establishing the truth about what happened in an officially sanctioned manner is considered essential to the fragile democratic foundation, both to strengthen the rule of law and to affirm human rights practices. n34 It also offers a clear demarcation between the past and present regimes”. THERESA KLOSTERMAN, the feasibility and propriety of a truth commission in cambodia: too little? too late? Arizona Board of Regents Arizona Journal of International and Comparative Law 1998.

*personas. Hablamos ahora de aquellas secuelas de la guerra que afectan la condición ética del hombre, su sentido de dignidad y su derecho a la justicia. Los conflictos bélicos traen consigo, en efecto, la muerte, el dolor de la pérdida de los seres queridos y admirados, el odio por quienes causaron su desaparición física, la necesidad imperativa de hallar justicia, de vencer la impunidad de los crímenes cometidos, y de llevar a cabo la reparación ante el daño que se ha ocasionado a las víctimas, y que se le ha causado a la sociedad en su conjunto. O dicho de otra forma, ante el trauma histórico que acarrearán las guerras los individuos y las comunidades experimentan la necesidad moral insoslayable de efectuar la labor de duelo, aquel trabajo curativo que persigue transformar el dolor de la muerte en justicia, asignar las responsabilidades y penas necesarias a quienes de manera directa o indirecta han causado los daños, crear las obras que prolonguen en el tiempo la existencia de los caídos, hacer los actos de reparación de la riqueza material y espiritual que ha sido vulnerada por la violencia, iniciar los procesos políticos que instauren un nuevo orden más democrático, y en fin, emprender el trabajo que persigue transformar la estela de muerte en un nuevo comienzo marcado por la vida y la justicia. De este horizonte ético es parte indispensable el problema de la memoria o el olvido de los hechos del pasado”.*⁴⁴

Sumado a lo anterior, se afirma que la memoria es necesaria para efectos de la transición, pues reconstruyéndola se puede identificar las secuelas del conflicto en la sociedad y solo así es posible plantear las soluciones adecuadas que tiendan a erradicarlas.⁴⁵

⁴⁴ Cepeda Castro, Iván y Girón Ortiz, Claudia *Olvido O Memoria en las Condiciones de Solución de Conflictos Internos KO'AGA ROÑE'ETA* se.iii (1997) <http://www.derechos.org/koaga/iii/cepeda.html>

⁴⁵ “el padre Javier Giraldo, destacado defensor de derechos humanos en Colombia, ha señalado lo siguiente: “Es claro que la sanción sola, desligada de acciones de reparación psíquica y social y de procesos de reconstrucción del tejido social destruido, puede cargar el acento sobre el aspecto vindicativo de la justicia y promover revanchismos y retaliaciones. Por ello es tan importante examinar profundamente qué fue lo que se destruyó, para poder emprender procesos reales de reconstrucción/reparación. Si examinamos con sinceridad y profundidad esas ruinas que es necesario reparar, encontraremos allí cosas muy importantes que fueron destruidas y que tocan

El último argumento ético es el deber de memoria que se tiene frente a las víctimas de un conflicto, *“el deber de memoria es el deber de hacer justicia, mediante el recuerdo, a otro distinto de sí.”*⁴⁶

Es posible que las comisiones de la verdad cumplan un rol importante en la determinación de la memoria que va a quedar sobre un conflicto pues de ellas surge un pronunciamiento oficial sobre los hechos y las causas del periodo traumático lo que conduce a que cuando se revise la historia, el lapso correspondiente al conflicto se reconozca y valore desde la interpretación hecha por la comisión, la cual ayuda a definir que se va a recordar pero también que se va a olvidar.

No obstante las bondades que se le atribuyen al trabajo de memoria como a las comisiones de la verdad, en ellas se miden fuerzas políticas y en sí mismas no constituyen la solución a todos los problemas, sino que por el contrario sirven para justificar decisiones estatales o de quienes en ellas intervengan lo cual puede implicar cambios en las instituciones políticas de una sociedad, cambios que no garantizan estabilidad, pues en el fondo son la manifestación de una visión política nueva que ha tenido la posibilidad de establecerse como imperante por diversas circunstancias.

profundamente con la democracia: la confianza entre los miembros de las mismas comunidades; la libertad de palabra y de conciencia; la dignidad del ser humano y la inviolabilidad de sus derechos elementales; la viabilidad de la organización de las bases; las posibilidades de la protesta social; la concepción teórico práctica del poder público como garante de los derechos fundamentales del ser humano; las relaciones ciudadanos/Estado. Si todas estas ruinas no se reconstruyen, la impunidad logrará sus efectos más perversos: condicionar la sociedad del futuro a la medida de los victimarios.” (Giraldo M., Javier, *“Sociedad civil frente a la impunidad.”*. KO'AGA ROÑE'ETA se.iii,v.iii (1996) <http://www.derechos.org/koaga/iii/3/giraldo.html>. Seminario Internacional *“Impunidad y sus Efectos en los Procesos Democráticos.”*.)” Ibidem.

⁴⁶ *“Debemos a los que nos precedieron una parte de lo que somos. El deber de memoria no se limita a guardar la huella material, escrituraria u otra, de los hechos pasados, sino que cultiva el sentimiento de estar obligados respecto a estos otros de los que afirmaremos más tarde ya no están pero que estuvieron. Pagar la deuda, diremos, pero también someter la herencia a inventario (...) entre estos otros con los que estamos endeudados, una prioridad moral corresponde a las víctimas”* RICOEUR Paul, *La Memoria, La Historia, El Olvido*, Editorial Trotta, 2003, Pág. 121.

2. ANALISIS COMPARADO DE SOMISIONES DE LA VERDAD.

2.1 EL SALVADOR.

El 27 de Abril de 1991 en la ciudad de México, el gobierno de El Salvador (GOES) y el Frente Farabundo Martí para la liberación nacional (FMLN), firmaron el acuerdo mediante el cual se comprometían a establecer una comisión de la verdad para *“la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”*.⁴⁷

Este acuerdo hace parte de los resultados de las negociaciones de paz entre las partes ya mencionadas tras 12 años de guerra civil, que dejaron devastado el país y afectaron a todos los sectores sociales.⁴⁸

Desde la década de los 70 debido a la *“marginación que el sistema imponía a la mayoría de la población; y pobreza, fraudes electorales, concentración de la riqueza y del ingreso, analfabetismo, desnutrición, mala atención en salud, militarismo, represión, etc. (...) la sociedad inició un proceso de organización con la finalidad de tratar de revertir dicha situación”*⁴⁹, de esta manera se empiezan a gestar los primeros movimientos políticos armados en El Salvador lo que llevó a la formación del FMLN. Las causas de este conflicto armado pueden encontrarse en complejas situaciones sociales, económicas y políticas, desde el contexto internacional de la guerra Fría hasta el incumplimiento de los deberes del Estado por parte de los gobiernos de turno de El Salvador.

⁴⁷ Acuerdos de paz del Salvador, Ginebra-Chapultepec. México d.f., 27 de abril de 1991. <http://www.cepaz.org.sv>

⁴⁸ “Más de 75.000 muertos, varios miles de desaparecidos y lisiados. Más del 20% de la población emigró, principalmente hacia Estados Unidos, más de 4 mil millones de dólares de destrucción física...” LAZO José Francisco, El Salvador de la Locura a la Esperanza, Nueva sociedad No. 127, 1993, pág 158.

⁴⁹ Ibidem.

Los diálogos de paz no solo se orientaron a negociar la desmovilización de los alzados en armas, como lo pretendieron en un principio el propio gobierno salvadoreño y la administración Bush en Estados Unidos⁵⁰, sino que se trató de implementar reformas estructurales al Estado en materia constitucional, electoral, militar y agraria; reformas que en su mayoría no fueron realmente adoptadas⁵¹. Es importante anotar que independientemente de las causas del conflicto armado lo que en realidad llevó a negociar la paz y los cambios al Estado ya mencionados, fue que las partes aceptaron que se encontraban en un empate militar⁵², esto nos lleva a pensar que la Comisión de la verdad, no fue producto de una toma de conciencia real sobre la naturaleza del conflicto de manera que su informe estuviera destinado a curar las heridas causadas en la sociedad por tantos años de violencia, sino que por el contrario pareciera ser que la Comisión se pensó para que trabajara en pro del proceso de paz como tal, es decir para legitimar su resultado de acuerdo a los intereses de las partes.⁵³

⁵⁰ . “En un principio más bien la entorpeció presionando, en conformidad con el GOES, para que el objetivo de la misma se redujera al desarme del FMLN y para que su meta inicial fuera el cese de fuego”. MORENO Rafael, Peculiaridades del proceso de negociación salvadoreño y requisitos para resolver políticamente un conflicto armado, Foro sobre la Construcción de la Paz en América Latina: Nuestro Reto. Colombia, 2-5 de Mayo de 1995, <http://www.cepaz.org.sv/>.

⁵¹ CASTILLO José Fabio, Incumplimientos y distorsiones de los acuerdos de paz, Marzo 2002, <http://www.cepaz.org.sv/>.

⁵² “Entre las condiciones nacionales e internacionales anteriormente mencionadas, las que más influyeron en esta decisión del FMLN fueron la imposibilidad de romper el empate militar en un mediano plazo y el creciente anhelo de paz del pueblo salvadoreño”. MORENO Rafael, El proceso de negociación salvadoreño desde la perspectiva del FMLN, Seminario Internacional Sobre Negociación de Conflictos Armados 27 - 29 de Octubre de 1994, <http://www.cepaz.org.sv/>.

⁵³ Con esta afirmación no estamos cuestionando el trabajo realizado por los miembros de la comisión, sino que se trata de analizar el mandato mismo y las facultades que se le asignaron, lo cual se hará más adelante.

Ahora analizaremos los tres puntos teóricos en los cuales vamos a centrar el trabajo.

2.1.1. Construcción de la Verdad.

Sobre el tema de la Verdad como aspecto teórico de las comisiones en cuanto instrumentos que contribuyen a la formación de la memoria colectiva de una nación, en el caso de El Salvador es evidente que se da una interpretación o construcción de la verdad más que un descubrimiento de la misma, debido a las siguientes razones.

Las partes del conflicto, siendo concientes de su situación de empate esperaban una atribución de responsabilidades equilibrada que legitimara los acuerdos de paz, equilibrio que la Comisión no logró por los excesos cometidos por el gobierno durante el periodo de conflicto.⁵⁴

Además, el propósito para el que fue creado la comisión no era elaborar un informe comprensivo de todo lo ocurrido en los 12 años de guerra civil, sino que debía analizar un número reducido de casos que fueran ejemplarizantes y en cierta forma ilustrativos de la manera en que sistemáticamente se violaron los derechos humanos⁵⁵. A consecuencia de esto la Comisión produjo un informe que incluía una “verdad limitada”, recopilando una gran cantidad de información sobre algunos casos (alrededor

⁵⁴ “Los comisionados habíamos presumido y esperado que podríamos encontrar un número más o menos parejo de graves hechos de violencia atribuibles a uno y otro lado en el conflicto. De ser así, nuestra tarea hubiera sido más fácil desde el punto de vista político y nos hubiera dotado de esa credibilidad que es resultado de la percepción pública de que se ha obrado imparcialmente” BUERGENTHAL Thomas, La comisión de la verdad para El Salvador, Estudios internacionales Vol. 7 No. 13, 1996, pág 39.

⁵⁵ “El informe de la Comisión describe algunos casos individuales notorios que conmovieron a la opinión pública, así como casos que ejemplificaban la práctica o patrón de violencia que había caracterizado a la conducta de uno u otro lado (...) En vista de que eran muy numerosos los casos que reflejaban patrones de violencia- ejecuciones extrajudiciales, tortura y desapariciones forzadas- la Comisión tuvo que limitarse a uno o dos que sirvieran de ejemplo.”
BUERGENTHAL Thomas, La comisión de la verdad para El Salvador, Estudios internacionales Vol. 7 No. 13, 1996, pág 39.

de 30), pero dejando de lado algunos otros como lo ocurrido con los escuadrones de la muerte, que constituían uno de los elementos característicos del conflicto y que más impacto causaron sobre la sociedad civil.⁵⁶

Otro argumento para sostener la no correspondencia total entre lo realmente ocurrido y el informe de la Comisión es la discrecionalidad con la que contaron los miembros de este órgano para seleccionar los casos que se investigaron, pues conceptos como “grave”, “huella sobre la sociedad”, “singular trascendencia” y “conmoción social” están sujetos a interpretarse de diversas maneras según las convicciones del interprete; no se trata de presumir la mala fe de los miembros de la Comisión al realizar la investigación, pero el hecho de ser personas ajenas al conflicto, pues eran extranjeras⁵⁷ y que no se vieron involucradas ni directa ni indirectamente en él, incidió en que los hechos escogidos por ellos no coincidieran en todos los casos con las expectativas e intereses de los distintos sectores sociales que se vieron afectados por la guerra. Esta situación se vio agravada por la exclusión de la que fue objeto la sociedad civil en los diálogos de paz, pues en un principio existió la propuesta por parte del FMLN de crear una mesa paralela la cual contara con representantes de las diversas instancias de la sociedad, iniciativa a la que se opuso el gobierno y por lo mismo no se realizó, lo que sumado al incumplimiento de los acuerdos en cuanto a reformas al Estado, pone en tela de juicio la identificación del pueblo salvadoreño con el proceso de paz.⁵⁸

⁵⁶ MENDEZ Juan, Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

⁵⁷ Aunque de no ser así se podría poner en tela de juicio la neutralidad de los miembros de la Comisión. Éste, así como la forma en que se debe balancear el debido proceso con la seguridad y la eficiencia, es otro de los dilemas que encierra el ejercicio de reconstrucción del pasado con miras a la reconciliación.

⁵⁸ “4) *El aporte de los partidos políticos y de la sociedad civil: Las partes negociantes sólo fueron el GOES y el FMLN. El Frente quiso involucrar a los partidos políticos y a las fuerzas sociales proponiendo la conformación de dos mesas colaterales que retroalimentaran la mesa principal de negociación. El GOES aceptó establecer la "Interpartidaria"; pero siempre se opuso a que participara la sociedad civil. El aporte de la mesa de los partidos políticos fue esporádico, poco significativo, menos radical que lo acordado entre el GOES y el FMLN. La contribución de las fuerzas políticas y*

2.1.2. Relación entre el poder judicial y la Comisión de la Verdad de El Salvador.

En primer lugar, respecto a la relación entre las comisiones de verdad y el poder judicial, podemos decir que en El Salvador desde un principio estos dos se encontraban separados. En el acuerdo de México en el que se elabora el mandato de la Comisión, se estableció expresamente en dos ocasiones que la labor que se le encomendaba no tendría efectos judiciales⁵⁹, lo que implica que aunque debía identificar a los responsables de las violaciones de derechos humanos e individualizarlos, este órgano estaba inhabilitado para decidir sobre las consecuencias penales de dicha responsabilidad (en su informe recomendó destituir a los funcionarios involucrados en los hechos graves de violencia⁶⁰), de cualquier manera sus decisiones no tenían fuerza de cosa juzgada, pues tal como lo dice el acuerdo de México “14. *Lo dispuesto en este acuerdo no impide la investigación ordinaria de cualquier situación o caso, hayan sido éstos o no investigados por la Comisión, así como la aplicación de las disposiciones legales pertinentes a cualquier hecho contrario a la ley.*”

Según el texto del acuerdo de México del 27 de Abril de 1991 el único punto de encuentro entre la Comisión y el poder judicial en El Salvador, era la posibilidad de

sociales con relación al contenido de los Acuerdos de Paz se canalizó más bien mediante consultas informales realizadas con la mayoría de ellas sobre todo por el FMLN.” MORENO Rafael, El proceso de negociación salvadoreño desde la perspectiva del FMLN, Seminario Internacional Sobre Negociación de Conflictos Armados

27 - 29 de Octubre de 1994, <http://www.cepaz.org.sv/>.

⁵⁹ “*Coincidiendo sobre la conveniencia de alcanzar ese cometido a través de un procedimiento a la vez confiable y expedito, que pueda arrojar resultados a corto plazo, sin menoscabo de las obligaciones que incumben a los tribunales salvadoreños para resolver dichos casos y aplicar a los responsables las sanciones que corresponden (...) 5. Las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales.*” Acuerdos de paz del Salvador, Ginebra-Chapultepec. México d.f., 27 de abril de 1991, <http://www.cepaz.org.sv/>

⁶⁰ BUERGENTHAL Thomas, La comisión de la verdad para El Salvador, Estudios internacionales Vol. 7 No. 13, 1996, pág 46-47.

enviar los casos que la primera considerara que no eran de su “competencia” a las autoridades correspondientes para que ellas iniciaran la investigación pertinente.

La “competencia” de la Comisión estaba demarcada por dos tipos de factores, uno de carácter objetivo y otro de carácter subjetivo, el primero se refiere al periodo de tiempo en el que los hechos ocurrieron, pues se limitó la investigación de la Comisión a los acontecimientos que hubieran tenido lugar entre 1980 y 1991; el segundo encierra un conjunto de valoraciones que le correspondía hacer a la Comisión con un grado bastante amplio de discrecionalidad, ya que ella debía determinar cuales eran “*graves hechos de violencia (...) cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad*”, de acuerdo a dos criterios:

“a. La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron; y

*b. La necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.”*⁶¹

Otro aspecto importante que se debe tener en cuenta al analizar la relación entre la Comisión de la verdad y el poder judicial en El Salvador, es lo relacionado con la garantía del debido proceso y el Derecho aplicable. Respecto a este último punto, es necesario aclarar que las partes que se encontraban en negociaciones de paz no definieron en el acuerdo sobre la Comisión el tema de las normas jurídicas bajo las cuales se regiría este órgano, por esta razón los miembros de la Comisión concluyeron que se debía determinar a partir de que principios jurídicos desarrollarían su labor, concluyendo que tomarían como referencia los tratados internacionales de derechos

⁶¹ Acuerdos de paz del Salvador, Ginebra-Chapultepec. México d.f., 27 de abril de 1991, <http://www.cepaz.org.sv/>

humanos y de derecho internacional humanitario⁶² que fueran vinculantes para el gobierno de El Salvador y para el FMLN.⁶³

Como consecuencia de la vigencia de los tratados mencionados, se debe aceptar la obligación del pleno cumplimiento de la garantía del debido proceso⁶⁴, no solo durante el conflicto sino también durante y obviamente después de los diálogos de paz, por lo tanto la Comisión de la verdad estaba sujeta a esta exigencia, con mayor razón si tenemos en cuenta que por medio de sus recomendaciones, que eran obligatorias para las partes, se realizaban juicios sobre la responsabilidad (aunque no penal) de los presuntos autores de los hechos graves de violencia.⁶⁵

⁶² *“En cuanto al Derecho de los derechos humanos, la Comisión recalcó que El Salvador había asumido varias obligaciones en materia de derechos humanos en su calidad de miembro tanto de las Naciones Unidas como de la Organización de los Estado Americanos. Además, tenía obligaciones por ser Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre derechos humanos. Ambos tratados entraron en vigencia para El Salvador antes de 1980; por lo tanto, eran aplicables durante todo el conflicto (..) La Comisión determinó que las siguientes disposiciones del DIH eran aplicables al conflicto salvadoreño: el artículo 3 común de los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y el segundo protocolo adicional de los mismos”* BUERGENTHAL Thomas, La comisión de la verdad para El Salvador, Estudios internacionales Vol. 7 No. 13, 1996, pág 38-39.

⁶³ Según el Derecho Internacional a las organizaciones insurgentes se les aplica los tratados de derechos humanos que vinculan a los Estados, cuando estas organizaciones de hecho ejercen poderes propios de un Estado en una porción del territorio. BUERGENTHAL Thomas, La comisión de la verdad para El Salvador, Estudios internacionales Vol. 7 No. 13, 1996, pág 38.

⁶⁴ Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 8; Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre, Artículo XXVI.

⁶⁵ *“También, y en este aspecto la ONU tuvo muchos problemas para que se aceptaran sus recomendaciones, se procede lentamente al retiro de más de 100 altos oficiales que según los reportes de la Comisión de la Verdad- que emitió un extenso informe con una investigación y análisis de los acontecimientos más importantes relativos a actos masivos de represión y asesinatos políticos relevantes y las recomendaciones de la Comisión ad-hoc, encargada de la reestructuración de las fuerzas armadas-, son responsables de actos de represión contra la población civil”* BENITEZ Raúl, El Salvador paz conflictiva democracia frágil, Nueva sociedad No. 126, 1993, pág 6.

En el mandato de la Comisión suscrito por el GOES y el FMLN, al enumerarse sus facultades⁶⁶ se nombran una serie de prerrogativas dirigidas a la investigación, tales como realizar inspecciones y oír a testigos, pero se establece como característica la confidencialidad de dichas actuaciones; por lo cual no están presentes los requisitos de publicidad y contradicción de las pruebas que exige la garantía del debido proceso.

De lo anterior se colige que en la investigación realizada por la Comisión, la garantía del debido proceso se vio bastante atenuada, no solo por como se configuró su mandato, sino también porque sus miembros tuvieron que “*sopesar la seguridad de los posibles testigos contra los intereses de los acusados en lo que respecta al debido proceso*”⁶⁷, aunque los miembros de la Comisión quisieron evitar acusar a alguna persona sin antes haberla oído.⁶⁸

“El informe de la Comisión de la Verdad incluye 32 casos (...) y nombró a los responsables (...) El informe de la Comisión implicaba a la mayoría de los miembros del alto mando de las fuerzas armadas en el asesinato de 1989 de los 6 padres jesuitas (...) En otro caso la Comisión encontró que el presidente de la Corte Suprema de Justicia había “tenido una ingerencia indebida y negativa, con criterios políticos parcializados” POPKIN Margaret, La amnistía salvadoreña: una perspectiva comparativa ¿se puede enterrar el pasado?, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

⁶⁶ “7. La Comisión está ampliamente facultada para organizar sus trabajos y su funcionamiento. Sus actuaciones se realizarán de manera reservada. 8. A los fines de la investigación, la comisión está facultada para: a. Recoger, por los medios que estime adecuados, toda la información que considere pertinente. La Comisión tendrá plena libertad para utilizar las fuentes de información que estime útiles y confiables. Recibirá dicha información dentro del plazo y en la forma que ella misma determine. b. Entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones. c. Visitar libremente cualquier establecimiento o lugar sin previo aviso. d. Practicar cualquier otra diligencia o indagación que estime útil para el cumplimiento de su mandato, incluso la solicitud a las partes de informes, antecedentes, documentos o cualquier otra información a autoridades y servicios del Estado “ Acuerdos de paz del Salvador, Ginebra-Chapultepec. México d.f., 27 de abril de 1991, <http://www.cepaz.org.sv/>

⁶⁷BUERGENTHAL Thomas, La comisión de la verdad para El Salvador, Estudios internacionales Vol. 7 No. 13, 1996, pág 25.

⁶⁸ Ibidem.

Finalmente, queda resaltar el rol desempeñado por los jueces y magistrados en el caso de El Salvador. Ateniéndonos al texto del acuerdo del 27 de Abril de 1991, pareciera ser que existía plena confianza en la capacidad del sistema judicial para investigar y sancionar los hechos que constituían violaciones de derechos humanos, debido a que se estableció que las actuaciones de la comisión no interferirían en los procesos que eventualmente adelantarán los órganos judiciales salvadoreños, lo cual se percibe como un intento para evitar la impunidad bajo la creencia de que esto sucedería si se hubiera implantado la Comisión como un sustituto de los jueces.

Pero en la práctica si existió desconfianza, por esta razón el FMLN promovió el establecimiento de la Comisión y la reforma del sistema judicial, pues sentían que los funcionarios judiciales no serían imparciales con sus comandantes a la hora de juzgar los hechos ocurridos entre 1980 y 1991.⁶⁹ Tal fue la desconfianza en la imparcialidad de la jurisdicción, que los miembros de la comisión se abstuvieron de recomendar⁷⁰ el juzgamiento de personas ante los diferentes tribunales nacionales por considerar que el conflicto era aun muy reciente, esto llevó a que la comisión afirmara en su informe que *“la cuestión que se plantea no es si debe o no sancionar a los culpables sino si se puede o no hacer justicia. La sanción a los responsables de los crímenes descritos, es un imperativo de la moral pública. Sin embargo, no existe una administración de justicia que reúna los requisitos mínimos de objetividad e imparcialidad para impartirla de manera confiable”*.⁷¹

2.1.3 Transición.

El tercer aspecto a analizar es el tema de la transición política. En El Salvador no se vivió un periodo de transición de un régimen político a otro como en varios países de Latino América en donde igualmente se han instaurado comisiones de la verdad, sino

⁶⁹ Ibid, pág 17.

⁷⁰ La Comisión si hizo recomendaciones sobre las reformas que se debían hacer al sistema judicial. CASTILLO José Fabio, Incumplimientos y distorsiones de los acuerdos de paz, marzo 2002, <http://www.cepaz.org.sv/>

⁷¹ Citado por BUERGENTHAL Thomas, La comisión de la verdad para El Salvador, Estudios internacionales Vol. 7 No. 13, 1996 pág 46.

que aquí la comisión surge de un contexto de guerra civil en donde se produce un periodo de negociaciones del cual pudieron darse o no reformas al Estado que implicaran un verdadero tránsito a un nuevo modelo de organización política.

Desafortunadamente, si bien es cierto en los acuerdos se concertaron cambios estructurales que llevarían al Salvador a una “verdadera democracia”, los cuales implicaban reformas al sistema electoral, sistema judicial, a la constitución política, a las fuerzas armadas, a la policía nacional, al modelo económico y social y hasta atención a las víctimas; estos no se implementaron satisfactoriamente, ya que se ignoraron o se cumplieron de manera incompleta,⁷² impidiéndose así que se diera un verdadero periodo de transición.

Otro factor que determinó la ausencia de transición, fue la diferencia en la concepción de reconciliación desde la cual las partes del conflicto negociaron la paz, ya que el gobierno de El Salvador entendió por reconciliación el olvido, bajo el entendido de que indagar en el pasado impedía cerrar las viejas heridas que tenía la sociedad a causa de la violencia⁷³, mientras que por el otro lado cierta fracción del FMLN propugnaba por la necesidad de investigar el pasado para atribuir las responsabilidades que fueran del caso y dar atención a las víctimas⁷⁴. Esto repercutió en las contradicciones ya mencionadas

⁷² Ver Incumplimientos y distorsiones de los acuerdos de paz, por *José Fabio Castillo* Coordinador General FMLN, <http://www.cepaz.org.sv/>.

⁷³ “*Estamos convencidos de que el esfuerzo y sacrificio del pueblo salvadoreño, el saber olvidar, el saber comprender, y visionar juntos un futuro, ha sido fundamental en la reconstrucción de nuestro país.*” Transcripción de entrevista realizada a la Señora Ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila por la periodista Kathrine Liepins de la Revista Que Pasa de Chile.

⁷⁴ “*Pero por otra parte, y lo que en realidad no parece tener justificación alguna, es la concepción de paz y reconciliación en la que basa sus reparos el actual gobierno. La misma Comisión de la Verdad consideró que la democratización y las bases de la reconciliación deberían ser la justicia, la verdad y la erradicación de todo tipo de impunidad, con lo cual nosotros estamos absolutamente de acuerdo.*” Ver Incumplimientos y distorsiones de los acuerdos de paz, por José Fabio Castillo Coordinador General FMLN, <http://www.cepaz.org.sv/>.

que se observan en el mandato de la Comisión, ya que en un principio se lee como su justificación la necesidad de superar la impunidad a través del reconocimiento del pasado, pero al mismo tiempo, cuando se determinan sus funciones, facultades y alcance del informe, se limitan los efectos y consecuencias prácticas de su labor.

Esta situación se consolida con la promulgación de las leyes de amnistía dictadas por la asamblea legislativa, las cuales fueron necesarias en un comienzo para garantizar a los militantes del FMLN que se respetarían sus derechos civiles y políticos una vez dejaran las armas, pero sin que esto interfiriera en los procesos que se pudieran adelantar como consecuencia de las recomendaciones que hiciera la Comisión, sin embargo en 1993 se promulga una amnistía total que deja sin efectos la investigación realizada.⁷⁵

⁷⁵ *“Independientemente de lo anterior, existía además la necesidad de que el GOES, al firmarse los Acuerdos de Paz, garantizara a los ex-combatientes del FMLN el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos en orden a su reincorporación, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país”, ya que los militantes del FMLN antes de la firma de dichos Acuerdos eran considerados por el GOES como subversivos y existía orden de captura sobre muchos de ellos. Para lograr esta garantía, se acordó que el GOES adoptara las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para ello, acuerdo que el GOES aprovechó para decretar el 23 de enero de 1992 una amnistía en favor no sólo del FMLN sino de ambas Partes. En esta ocasión, dejó abierto sin embargo la posibilidad de que la Comisión de la Verdad pudiera recomendar disposiciones de orden legal en contra de aquellos que resultaran responsables de las violaciones que analizara. Pero la Comisión de la Verdad pronto cayó en la cuenta que “la incapacidad de los tribunales de aplicar la ley a hechos de violencia cometidos bajo la cobertura directa o indirecta del poder público, forma parte integral de la realidad en la cual esos hechos tuvieron lugar y es inseparable de ellos”. Ante esta realidad, la Comisión se enfrentó no ante la disyuntiva de “si se debe o no sancionar a los culpables sino si se puede o no hacer justicia” y llegó a la conclusión de que en ese momento “no existía una administración de la justicia que reuniera los requisitos mínimos de objetividad e imparcialidad para impartirla de manera confiable” por lo que no recomendó ninguna disposición legal. Esta decisión fue acertada porque dada la parcialidad y complicidad de la Corte Suprema de Justicia de entonces, lo más probable hubiera sido que se habría dedicado a sancionar a los militantes del FMLN señalados por la Comisión de la Verdad y a absolver a los de la FAES y el GOES. Por su parte, el partido gubernamental ARENA el 20 de marzo de 1993, aprovechando que contaba con la mayoría de la Asamblea Legislativa, aprobó otra amnistía con la que se cerró la posibilidad que en el futuro los responsables de estas graves violaciones esclarecidas por la Comisión de la Verdad pudieran ser sancionadas judicialmente.” MORENO Rafael, El proceso de negociación salvadoreño desde la perspectiva del FMLN, Seminario Internacional*

Difícilmente se puede hablar de reconciliación si las expectativas de miles de víctimas de obtener justicia, tanto retributiva como reparativa, se ven frustradas por impedimentos jurídicos como las leyes de amnistía, así como ha ocurrido en El Salvador, lo cual parece no tener vuelta atrás con la declaratoria de constitucionalidad de la ley de amnistía de 1993 por parte de la Corte Suprema de Justicia de dicho país en el año 2000, a pesar de la manifiesta violación al sistema interamericano de derechos humanos.⁷⁶

De esta forma podemos concluir que el pueblo salvadoreño no tuvo la verdadera posibilidad de realizar un proceso de duelo o catarsis que le permitiera superar los traumas y heridas generadas por las violaciones sistemáticas a los derechos humanos afrontando su pasado. La construcción de una memoria histórica respecto a la guerra civil que tuvo lugar entre 1980 y 1992 en El Salvador tuvo una connotación simbólica más que práctica, lo que abre un interrogante acerca de la verdadera reconciliación nacional.

Sobre Negociación de Conflictos Armados
27 - 29 de Octubre de 1994, <http://www.cepaz.org.sv/>.

⁷⁶ “Como ha señalado la CIDH, el artículo 1(1) de la Convención Americana establece que los Estados Partes se obligan a “respetar” los derechos consagrados en ella y a “garantizar” su libre y pleno ejercicio. Esta obligación implica, según la Corte Interamericana, el cumplimiento de verdaderas “obligaciones de hacer” por parte de los Estados que permitan una eficaz garantía de tales derechos. Como consecuencia de esta obligación, el Estado salvadoreño tiene el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, investigar con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción, identificar a los responsables, imponerles las sanciones pertinentes y asegurar una adecuada reparación a la víctima. (...) En virtud de lo expuesto, la CIDH concluye que la aplicación del Decreto de Amnistía eliminó la posibilidad de emprender nuevas investigaciones judiciales tendientes a establecer la verdad mediante el poder judicial y afectó el derecho de los allegados a las víctimas y de toda la sociedad a conocer la verdad” Informe de la Comisión del 22 de diciembre de 1999 in re “Ellacuría S.J., Ignacio. <http://www.derhumanos.com.ar/derecho%20a%20la%20verdad.htm>

2.2. CHILE.

El 11 de Septiembre de 1973 el comandante en jefe del Ejército, general Augusto Pinochet Ugarte, el de la Marina, almirante José Toribio Merino Castro, el de la Fuerza Aérea, general del aire Gustavo Leigh Guzmán, y el jefe del cuerpo de carabineros César Mendoza Frank, derrocaron a Salvador Allende, presidente electo de Chile en 1970 en un cruento golpe de Estado que culminó en el suicidio del mandatario.⁷⁷

Salvador Allende ganó las elecciones presidenciales de 1970 como candidato de la Unión Popular (coalición de seis partidos: Comunista; Socialista; Radical; Social Demócrata; Acción Popular y Alianza Popular Independiente) con un 36.4% de votos a favor; durante su gobierno adelantó reformas de carácter socialista⁷⁸, las cuales no fueron bien recibidas por los miembros de las fuerzas armadas, los empresarios de Chile y el gobierno de Richard Nixon en Estados Unidos⁷⁹. Esto llevó al golpe de Estado de 1973 con el cual se inició un régimen militar que se prolongó hasta Marzo de 1990 encabezado por el general Augusto Pinochet Ugarte.

Durante la dictadura se dieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos, tales como torturas, desapariciones, exilios, secuestros y ejecuciones extrajudiciales.

⁷⁷ MAR Román, Testigo narra último día de Allende, La Nación, San José, Costa Rica. Viernes 11 de septiembre, 1998,

⁷⁸ “El día siguiente de asumir la presidencia Allende inició su cadena de declaraciones - que luego se convertirían en hechos- las cuales provocaron las primeras reacciones dentro y fuera del país.: "Vamos a formar un gobierno revolucionario", "Abriremos el camino para un pleno estado socialista", "Iniciamos la marcha hacia el socialismo", "Tendremos relaciones con Cuba y el bloque comunista", "Nacionalizaremos los yacimientos minerales””. Edición periodística: Adriana Quirós Robinson, Allende, político desde los 15 años, La Nación, miércoles 12 de setiembre de 1973, http://www.nacion.co.cr/ln_ee/golpechile/semblanza.html.

⁷⁹ ver TORTI Juan Angel, Revelan complot contra Allende, La Nación, San José, Costa Rica. Viernes 11 de septiembre, 1998, http://www.nacion.co.cr/ln_ee/golpechile/complot.html

Tras una serie de pactos⁸⁰ con la oposición democrática y el plebiscito realizado el 5 de Octubre de 1988, se llevó a cabo la elección de Patricio Aylwin como nuevo presidente de Chile, el cual estableció mediante el Decreto supremo No. 355 de 1990 la Comisión Nacional para la verdad y reconciliación, con el fin de esclarecer la verdad sobre dichas violaciones.

2.2.1. Construcción de la Verdad.

Como ya lo habíamos dicho, en el Decreto No. 355 se establecieron los hechos que la Comisión debería investigar los cuales eran *“las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años.(...) Para estos efectos se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con **resultado de muerte**, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como así mismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos”*, que ocurrieron desde el golpe de Estado de 1973 hasta 1990.

Comparando este mandato con el de la Comisión de la Verdad de El Salvador, en donde se dejaba al arbitrio de sus miembros la elección de los casos a estudiar, en Chile si están bien definidos desde un principio los criterios para determinar las violaciones de derechos humanos que se debían investigar, lo que junto con el propósito que llevó a crear la Comisión que era el de lograr una reconstrucción global de lo ocurrido en la dictadura, llevaría a pensar en un principio que la labor de la Comisión llenaría las expectativas del pueblo chileno, en cuanto a un conocimiento comprehensivo de lo sucedido en el régimen militar. Pero por otra parte, el hecho de limitar las investigaciones de la Comisión a violaciones de derechos humanos que culminarán en la muerte excluye otros crímenes no menos execrables, que igualmente necesitaban ser

⁸⁰ ver BRUNNER José Joaquín, Chile claves de una transición pactada, Nueva sociedad No. 106, 1990.

esclarecidos, por lo que para la opinión de algunos autores el informe Rettig es una “farsa”.⁸¹

Lo anterior lleva a preguntar si realmente existió una posibilidad de reconciliación para las víctimas y familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos que no se incluyeron en el informe⁸², la respuesta a esta pregunta es fundamental si tenemos en cuenta que el informe de la comisión tiene la pretensión de establecer globalmente lo ocurrido, ya que según lo dicho en éste y en el Decreto 355, lo que diga la comisión debe entenderse como “lo sucedido”, por consiguiente lo que no se incluya en él se entendería excluido de la historia contada por el órgano oficial para establecer la verdad, es decir como si no se reconocieran por el Estado las violaciones a los derechos humanos que no se investigaron, como si no nunca hubieran ocurrido.

Sobre la composición de la Comisión y la idoneidad de sus miembros debemos mencionar dos posiciones, la primera corresponde a la del Presidente Aylwin según la cual los integrantes de la Comisión deberían representar todos los sectores de la sociedad chilena, incluso los que participaron en el régimen militar, con miras a lograr una aceptación de toda la comunidad del informe de la Comisión⁸³, la segunda posición

⁸¹ “Según la médico siquiatria Paz Rojas, los torturados llegan hasta el medio millón de chilenos, para no hablar de los desterrados que, según declaración episcopal de la Iglesia Católica fueron alrededor de un millón, lo que repitió en una ocasión el senador Gabriel Valdés. Esas son mis fuentes... ¡Y los campos de concentración, y los prisioneros políticos!... ¡Esto es enorme y no se ha destapado! ¡Esta olla de brujas de uniforme!”. Entrevista con el escritor chileno Armando Uribe. El sainete de la reconciliación y otros gestecillos. Arnaldo Pérez Guerra. La insignia, febrero de 2003.http://www.lainsignia.org/2003/febrero/cul_023.htm

⁸² Con esto no queremos insinuar que la única posibilidad de reconciliación sea a través del informe de una Comisión de la verdad, pero si es cierto que en el caso chileno la Comisión para la verdad y la reconciliación constituye el intento más significativo en pro de la reconciliación nacional.

⁸³ “Lo más difícil fue designar a los miembros que constituirían la Comisión. Debían ser personas de gran prestigio moral, que en lo posible fueran representativas de las diversas tendencias existentes en la comunidad nacional y merecieran confianza a la opinión pública del país (...) Sobre el tema de la verdad dije textualmente: “El informe que hoy entregó a conocimiento público esclarece la verdad. Por los propios

es la del escritor chileno Armando Uribe quien sostiene la poca credibilidad de la Comisión por el hecho de tener entre sus miembros a personas que participaron en el gobierno militar.⁸⁴

Para terminar este punto, debemos hacer referencia a la decisión que tomó la Comisión de no realizar ningún juicio de valor acerca del golpe de Estado de 1973, a pesar de reconocer la necesidad de estudiar el contexto político, económico y social desde años antes a la muerte de Salvador Allende, con el fin de identificar las causas que llevaron al pueblo chileno a tal estado de intolerancia. De esto surge un interrogante; es posible identificar las causas de un conflicto sin valorar los hechos?, y esta identificación de causas no determina que la historia se cuente de una u otra manera?

2.2.2. Relación entre el poder judicial y la Comisión de La Verdad de Chile.

Lo primero que hay que decir en este punto es que en Chile la Comisión de la verdad también se encontraba separada del poder judicial, aunque en este caso tal separación es más radical que en El Salvador, pues mientras allá la Comisión se pronunció sobre los responsables, aquí el Decreto No 355 prohibió expresamente a los miembros de la

antecedentes del informe y por la calidad de sus autores, varios de los cuales fueron partidarios y colaboradores del régimen pasado, esa verdad debe ser aceptada por todos, nadie de buena fe podría desconocerla". AYWLIN Patricio, La comisión chilena sobre verdad y reconciliación, Estudios internacionales Vol. 7 No.13, 1996, Pág. 7

⁸⁴ “¿Qué opina del Informe Rettig, que dejó fuera la tortura, la prisión política y el exilio? "Me parece una trampa completa, una farsa. Y que se manifestó de dos maneras: reduciendo el campo de lo que iba a investigar y las conclusiones que sacaron; y componiéndolo con algunas personas, no todas, que no merecen ninguna confianza... Me refiero, específicamente, a una persona -para que se sepa que lo ilustro-, el señor Gonzalo Vial Correa, que es no un historiador sino un 'ideólogo magacinezco'. Lo digo a sabiendas y con conocimiento de sus libros e, incluso, de su primera publicación, su Historia desde 1981 hasta 1973, que no ha terminado de ninguna manera. En esa 'historia' no es que se equivoque, sino que miente e induce al error a sus lectores. Es entretenido entre comillas, como los que escriben en magazines. Observo dos cosas: que en la materia en que muestra saber más es en educación, aunque uno no esté de acuerdo. Eso lo señalo porque no quiero aparecer como un irritado total". El sainete de la reconciliación y otros gestecillos. Arnaldo Pérez Guerra. La insignia, febrero de 2003.http://www.lainsignia.org/2003/febrero/cul_023.htm

Comisión determinar de manera individual a los posibles culpables de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar.⁸⁵

La diferencia entre la labor cumplida por la Comisión de la verdad chilena y la rama judicial, parte de la distinción conceptual entre dos tipos de responsabilidad⁸⁶, una responsabilidad legal (penal, civil y administrativa) que se predica de los individuos y otra responsabilidad moral (social e histórica) que puede recaer sobre individuos y sobre instituciones⁸⁷; la primera corresponde determinarla a los jueces mientras que la segunda, pero solo en materia institucional, debió ser establecida por la Comisión.

Es importante anotar que el juicio legal y el juicio moral realizado por la comunidad sobre unos mismos hechos no siempre conducen a lo mismo, es decir que mientras según el derecho una conducta es reprochable y por lo tanto sancionable, la opinión pública puede no coincidir con esta valoración.

En este orden de ideas en Chile el objetivo de la Comisión de la verdad es diferente al de los tribunales, pues al reconocer que el conocimiento de la verdad encierra en sí mismo un valor fundamental para la reconciliación nacional en cuanto dignifica a las víctimas, independientemente de la individualización de los responsables y sus respectivas sanciones, se crea la Comisión con la tarea de contribuir al esclarecimiento global de la verdad, manteniendo la función confiada a los tribunales para que sean ellos quienes se pronuncien sobre los perpetradores.⁸⁸

⁸⁵ “Artículo segundo: En caso alguno la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos. No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento”.

⁸⁶ Esta distinción la hace la Comisión en su informe refiriéndose al caso chileno en concreto.

⁸⁷ Ver Informe de la Comisión Nacional de la verdad y reconciliación en Chile, Primera parte, Capítulo II, Conceptos, Responsabilidades.

⁸⁸ “3º.- Que sólo el conocimiento de la verdad rehabilitará en el concepto público la dignidad de las víctimas, facilitará a sus familiares y deudos la posibilidad de honrarlas como corresponde y permitirá reparar en alguna medida el daño causado;

Según lo anterior se observa la necesidad de crear un organismo que pudiera proporcionar a la sociedad chilena de una reconstrucción comprensiva, y lo más pronto posible de lo ocurrido, para así formarse un concepto serio y fundado sobre las violaciones a los derechos humanos y de esta manera tomar conciencia para prevenir su repetición. Los tribunales no contaban con esta capacidad, ya que debiendo estudiar caso por caso hasta dar con los responsables, se gastaría demasiado tiempo y su reconstrucción de la “verdad” no tendría la globalidad requerida, cosa que si era posible lograrlo por medio de una comisión que emitiera un único informe. Además otro obstáculo para encomendar esta función a la judicatura era la auto-ampnistía dictada durante el régimen militar, como el decreto ley No. 2191 de 1978.⁸⁹

Por otro lado, vale la pena anotar que las conclusiones a las cuales llega la Comisión están fundadas no en derecho sino en el recto criterio y conciencia de sus miembros.⁹⁰ Aunque según el informe que presentaron se tuvo como punto de referencia instrumentos internacionales sobre derechos humanos y DIH, aclarando que no se estudiaron las violaciones a todos los derechos consagrados en estos tratados, pues realizaron un ejercicio de abstracción para identificar los valores supremos que fundamentan estos derechos (la integridad, la dignidad, la libertad y la tolerancia),

4°.- Que el juzgamiento de cada caso particular, para establecer los delitos que puedan haberse cometido, individualizar a los culpables y aplicar las sanciones que correspondan, es atribución exclusiva de los Tribunales de Justicia.” Decreto supremo No. 355, 25 de Abril de 1990.

⁸⁹ *“6°.- Que la demora en la formación de un serio concepto colectivo al respecto es un factor de perturbación de la convivencia nacional y conspira contra el anhelo de reencuentro pacífico entre los chilenos” Decreto supremo No. 355, 25 de Abril de 1990.*

Ver AYWLIN Patricio, La comisión chilena sobre verdad y reconciliación, Estudios Internacionales Vol. 7 No. 13, 1996.

⁹⁰ *“d) Elaborar un informe, sobre la base de los antecedentes que reúna, en que exprese las conclusiones a que, según el recto criterio y conciencia de sus miembros, la Comisión arriba acerca de los asuntos referidos en el artículo 1°.” Decreto supremo No. 355, 25 de Abril de 1990.*

concluyendo que los casos a analizar serían aquellos que hubieran terminado en la muerte de la víctima, en cuyo evento se vulneraban todos éstos valores.⁹¹

Como hemos visto, la Comisión de la verdad en Chile no fue instaurada para pronunciarse sobre la responsabilidad individual en los hechos que investigó, menos sobre posibles sanciones, por esta razón aunque el Decreto No. 355 establece la confidencialidad⁹² de sus actuaciones, no hay lugar a cuestionar la observancia del debido proceso.

Esta Comisión tampoco tenía la posibilidad de obligar a nadie a comparecer ante ella para realizar declaraciones, ya que como hemos visto carecía de características judiciales, esto llevó a que se presentaran ciertos inconvenientes pues algunas veces instituciones como el ejército⁹³ no prestaron la colaboración adecuada; la pregunta que surge con esto es que pasaría, en cuanto a la posibilidad de obtener esta colaboración, si quien la exigiera fuera un organismo jurisdiccional? y como consecuencia, hasta donde se ve limitada la posibilidad de hacer una construcción global de los hechos acaecidos entre 1973 y 1990 por parte de la Comisión? o, es esta una desventaja de las comisiones de la verdad ante los tribunales judiciales en la tarea de construir el pasado?.

Finalmente la conexión existente entre el trabajo realizado por la comisión y el poder judicial, consiste en que el informe Rettig se constituiría en un antecedente para que posteriormente las autoridades competentes iniciaran las investigaciones que fueran del caso y así identificar a los responsables de los casos investigados por la Comisión, de cualquier manera, el Decreto establece que *“Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los pondrá sin más trámite a disposición del Tribunal que corresponda.”*

⁹¹ Ver Informe de la Comisión Nacional de la verdad y reconciliación en Chile, Primera parte, Capítulo II, Normas.

⁹² *“Artículo séptimo: La Comisión dictará su propio reglamento interno para regular su funcionamiento. Las actuaciones de la Comisión se realizarán en forma reservada.”* Decreto supremo No. 355, 25 de Abril de 1990.

⁹³ Ver Informe de la Comisión Nacional de la verdad y reconciliación en Chile, Primera parte, Capítulo I, Conocimiento de la verdad, Indagaciones posteriores.

2.2.3. Transición.

En este aspecto se han dado dos posiciones, una que sostiene que en Chile se logró dar una transición satisfactoria de la dictadura militar a un régimen democrático, y otra que niega dicha transición.

Según el presidente Patricio Aylwin el 7 de Agosto de 1991 se podía afirmar que la transición ya estaba hecha, en palabras del periodista y abogado chileno José Rodríguez Elizondo *“reponía a su país en el guiness político de los fenómenos excepcionales. Chile, con el primer régimen demócrata-cristiano en América Latina (Eduardo Frei, 1964-1970); el primer proyecto socialista-marxista del mundo legitimado electoralmente (Salvador Allende, 1970-1973), y el modelo económico neoliberal más puro, también a escala mundial (1973-1990) pasaba a convertirse en el país de la transición más veloz entre una dictadura y una democracia; menos de 17 meses, contados desde el 11 de marzo de 1990, fecha de la posesión de presidente Aylwin”*.⁹⁴

A favor de esta posición se esgrimen varios argumentos. Entre ellos los siguientes:

En primer lugar se habla de la puesta en funcionamiento de instituciones democráticas, *“lográndose consensos imprescindibles para la estabilización del país”*.⁹⁵

También se sostiene que el establecimiento de una comisión con la tarea de esclarecer las violaciones sistemáticas a los derechos humanos por medio de un informe global de lo ocurrido durante la dictadura, respondió al anhelo generalizado del pueblo chileno de conocer la verdad, independientemente de la responsabilidad legal de los culpables; lo que indudablemente es un avance hacia la reconciliación nacional.⁹⁶

⁹⁴ ELIZONDO José Rodríguez, Chile la transición más rápida, Nueva sociedad No.118, 1992.

⁹⁵ Ibidem

⁹⁶ Ver AYWLIN Patricio, La comisión chilena sobre verdad y reconciliación, Estudios internacionales Vol.7 No. 13, 1996.

También se dice que como el informe Rettig estuvo orientado a individualizar las víctimas, determinar las razones por las cuales fueron objeto de las violaciones de derechos humanos, que fue lo que sucedió con ellos, en donde estuvieron reclusos y en lo posible establecer el lugar en donde se encontraban sus restos; se dio la oportunidad de duelo a las familias que perdieron seres queridos durante la dictadura, lo que abre la posibilidad de la reconciliación.⁹⁷ Como consecuencia se han adoptado en el parlamento una serie de medidas de reparación humanitaria a favor de los familiares de las víctimas.⁹⁸

Juan E. Mendez, a propósito del informe presentado por la Comisión anota como punto positivo de este intento por establecer la verdad, el haber trabajado caso por caso, lo cual permitió determinar una verdad circunstanciada para cada situación que se estudió⁹⁹, lo que satisface en cierta forma el derecho a la verdad en cabeza de las víctimas.

Otro argumento son los resultados que han arrojado las investigaciones judiciales que se han adelantado, como por ejemplo el encarcelamiento del ex jefe de la policía secreta (DINA).¹⁰⁰

Entre quienes se oponen a afirmar la transición en Chile, figuran Manuel Antonio Garretón¹⁰¹ y el escritor chileno y ex embajador en Pekín Armando Uribe.

⁹⁷ Ver Informe de la Comisión Nacional de la verdad y reconciliación en Chile, Primera parte, Capítulo I, Conocimiento de la verdad, Audiencias con los familiares.

⁹⁸ LAGOS Ricardo y Muñoz Heraldo, Pinochet y la transición incompleta, Eastman Jorge Mario, Pinochet: El déspota que revolucionó el derecho internacional, Tercer mundo, 2000, pág 120.

⁹⁹ MENDEZ Juan, Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

¹⁰⁰ Ver LAGOS Ricardo y Muñoz Heraldo, Pinochet y la transición incompleta, Eastman Jorge Mario, Pinochet: El déspota que revolucionó el derecho internacional, Tercer mundo, 2000.

En primer lugar se critica la permanencia de algunas instituciones creadas bajo el régimen dictatorial, como la Constitución de 1980 y la figura de los senadores biónicos o institucionales los cuales no son elegidos democráticamente sino “*nombrados mediante mecanismos que terminan favoreciendo la oposición de derecha*”¹⁰²; también subsiste una gran influencia por parte de las fuerzas armadas en la vida pública a través del Consejo de Seguridad Nacional. Todo esto lleva a afirmar que “*las fuerzas pro-dictadura han sido capaces de preservar los enclaves autoritarios*”.¹⁰³

En segundo lugar se plantea que la verdadera transición en Chile no debió limitarse a instaurar una serie de cambios en sentido formal (sin desmeritar su importancia) que no aseguran una verdadera participación democrática, sino que se debe recuperar la soberanía popular, de tal manera que el pueblo chileno vuelva a tomar conciencia colectiva de su papel en la determinación de las políticas de Estado. Armando Uribe explica que como efecto de la represión los chilenos sufren un fenómeno psicológico que él denomina “*cerebro pasmados*”, con el cual las personas han perdido la capacidad de asumir actitudes críticas a pesar del desacuerdo.¹⁰⁴

¹⁰¹ “*Analistas como Manuel Antonio Garretón, asesor cultural del ministro de educación Ricardo Lagos, ha dicho para la revista Perú Económico que lo de la transición terminada “es un concepto profundamente equivocado”*”. ELIZONDO José Rodríguez, Chile la transición más rápida, Nueva sociedad, No. 118, 1992.

¹⁰² Ver LAGOS Ricardo y Muñoz Herald, Pinochet y la transición incompleta, Eastman Jorge Mario, Pinochet: El déspota que revolucionó el derecho internacional, Tercer mundo, 2000.

¹⁰³ Ibidem.

¹⁰⁴ “*Santiago de Chile es entre todas las capitales del mundo aquella donde hay ¡más enfermos mentales! Que no son tratados, en su totalidad, de ninguna manera (...)* Eso es consecuencia de estas situaciones públicas y colectivas. Lo dijo la Organización Mundial de la Salud y la Oficina Panamericana de Salud. El informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en una de sus encuestas -a la cual atribuyámosle autoridad- sobre el año 2002, señala: 'Usted aprueba o no el sistema económico que existe en Chile'. Un 7,3 por ciento dice que 'sí', que es el único que puede existir; un 58 por ciento dice que este sistema 'aprovecha a unos pocos y perjudica a todos los demás'; un 29 por ciento -más o menos, le digo sin tener el informe a la vista-, dice que 'hay que cambiarlo'. O sea, cerca de un 90 por ciento es contrario al sistema económico y, sin embargo, debido al sistema electoral binominal y al engaño constante

Otro aspecto que se debe tener en cuenta en este punto, es el del esclarecimiento de la verdad respecto a las violaciones de derechos humanos, ya que aunque el informe Rettig pudo haber tenido un buen efecto sobre los familiares de las víctimas de los casos que investigó –con miras a la reconciliación–, lo cierto es que quedaron excluidas miles de casos de torturas y exilios por no haber terminado con la muerte de la víctima, lo cual lleva a la pregunta de si existió o no transición para ellas.

Otro de los principales argumentos que llevan a afirmar que en Chile no se ha dado una transición de fondo, es la impunidad que ha favorecido al general Augusto Pinochet Ugarte, empezando por la calidad de senador vitalicio que ostento durante casi 10 años desde el momento en que terminó su dictadura, disposición consagrada en la Constitución que el mismo diseñó.¹⁰⁵

Algunos ejemplos de esto son: En julio de 2002 la Corte Suprema de Justicia de Chile exoneró a Pinochet por demencia senil, de un proceso por homicidio de 57 personas y secuestro de otras 18 en 1973. La Corte de Apelaciones rechazó en septiembre de 2002 una solicitud de la justicia argentina para despojar a Pinochet de su inmunidad penal. Pinochet sigue gozando de un fuero especial por estar bajo el llamado estatuto de los ex presidentes.¹⁰⁶

Finalmente hay quienes dicen que la reconciliación en Chile no es posible a pesar de los esfuerzos por conocer la verdad, ya que para hablar de reconciliación debe haber alguna manifestación de arrepentimiento que conlleve al perdón, pero lo que sucede en este

que se hace por lo que llaman clase política -y es una casta- y por los empresarios, el pasmado de cerebros hace que en las elecciones de presidente de la República, parlamentarios y municipales la población en estos doce años ha elegido a personas de la Concertación ” Entrevista con el escritor chileno Armando Uribe. El sainete de la reconciliación y otros gestecillos. Arnaldo Pérez Guerra. La insignia, febrero de 2003.http://www.lainsignia.org/2003/febrero/cul_023.htm

¹⁰⁵ Ver LAGOS Ricardo y Muñoz Heraldo, Pinochet y la transición incompleta, Eastman Jorge Mario, Pinochet: El déspota que revolucionó el derecho internacional, Tercer mundo, 2000.

¹⁰⁶ GONZALES Gustavo, Chile: 29 años sin reconciliación, <http://lists.peacelink.it/latina/msg03029.html>.

caso es que las personas que deben dar esos gestos de arrepentimiento, es decir los responsables de las violaciones sistemáticas de derechos humanos, no aceptan esta responsabilidad pues no se identifican con la versión de la historia bajo la cual se les juzga.¹⁰⁷

2.3. SUDAFRICA.

*“Hace 40 años la vida en Sudáfrica sufrió un giro de dramáticas consecuencias; en las primeras elecciones de la post-guerra, el Partido Nacional que reunía en sus filas a los blancos sudafricanos AFRIKANERS, conquistó el poder; con su triunfo y ascenso se legalizaron casi 300 años de tendencias racistas y segregacionistas en la vida cotidiana y en la construcción de una Sudáfrica dominada por los blancos. En 1948 se instauró el apartheid, o separación de razas, que permitió la institucionalización del racismo; desde entonces, ha evolucionado como un complejo sistema jurídico, económico y social que ha asegurado la opresión y explotación raciales, en beneficio de la minoría blanca”.*¹⁰⁸

Dentro de las políticas del apartheid las más significativas fueron las siguientes: En primer lugar la creación de zonas de reserva llamadas homelands o Bantustanes en las cuales la población negra era ubicada de acuerdo a su origen étnico, solamente en ellas podían ejercer ciertos derechos políticos ya que se consideraba que no eran ciudadanos de Sudáfrica, por esta razón si alguien quería salir del área a la cual pertenecía, debía portar un pasaporte y solo podía hacerlo cuando iba a trabajar, obviamente para los Afrikaners. Otro punto importante era la clasificación de distintos niveles educativos, en donde el más bajo le correspondía a la población negra, con lo cual se pretendía mantener la supuesta superioridad cultural de las personas de origen europeo.

¹⁰⁷ Justicia y reconciliación en Chile,
<http://www.geocities.com/SunsetStrip/Palladium/7821/national2.html>

¹⁰⁸ EASTMAN Arango Juan Carlos, Dominación y resistencia en Sudáfrica Nelson Mandela y la lucha contra el apartheid, Boletín de Historia, Vol. 5, No. 9 y 10, pág 42, 1988.

Finalmente, otra muestra de segregación bastante dicente, fue la clasificación de la población que habitaba Sudáfrica en tres clases de acuerdo a su origen racial, para esto se tenían en cuenta tres criterios (apariencia, aceptación social y descendencia) y como consecuencia se exigía a toda persona llevar su certificado de identificación racial. Con todo esto se pretendía cumplir el objetivo de crear espacios de desarrollo separados e independientes para los distintos grupos raciales.¹⁰⁹

“En 1979, el gobierno de Pieter Willem Both, inició una serie de reformas estimuladas por presiones de los empresarios sudafricanos. Dichas medidas tendían a reestructurar superficialmente el sistema de apartheid y preservar el dominio blanco. La llegada en 1989 de Frederick Willem de Klerk a la presidencia sudafricana, propició el diálogo directo con la comunidad negra¹¹⁰ y el avance “reformista” de la nación.”¹¹¹

El 17 de junio de 1991 fue decretado el fin del apartheid después de más de 40 años de promover un sistema racista, el Parlamento sudafricano derogó todas las leyes segregacionistas reformando la Constitución que entró en vigencia en 1994 (como parte de esta reforma, se disolvieron las “homelands”).¹¹²

¹⁰⁹ Ver Diferencias raciales en Africa del Sur.
http://sepiensa.org.mx/contenidos/historia_mundo/siglo_xx/Africa/apartheid/apartheid4.htm

¹¹⁰ El principal representante de la comunidad negra fue el CNA (Congreso Nacional Africano), del cual era presidente Nelson Mandela , por esta razón como un acto simbólico importante, en 1990 se concedió la libertad tras 26 años de prisión por oponerse al racismo.

¹¹¹ LONDOÑO Jaramillo Patti, La Sudáfrica del apartheid –El mundo en un solo país-, Universidad Externado de Colombia, pág 28.

¹¹² Ver Diferencias raciales en Africa del Sur.
http://sepiensa.org.mx/contenidos/historia_mundo/siglo_xx/Africa/apartheid/apartheid4.htm

En 1995 el gobierno de Mandela¹¹³ creó una comisión de la verdad presidida por el arzobispo Desmond Tutu, cuya finalidad es investigar los abusos a los derechos humanos durante la era del apartheid.¹¹⁴

Esta Comisión de la verdad debía investigar las violaciones de derechos humanos ocurridas entre el 1 de Marzo de 1960 y el 10 de Mayo de 1990 y contaba con un plazo de 18 meses para realizar su trabajo, aunque este periodo se prolongó por 6 meses más.¹¹⁵

La Comisión trabajó a través de tres comités que ejercían las diferentes funciones que se le asignaron, el primero era el Comité de Amnistías (este Comité se encargó de escuchar a los autores de violaciones graves y a los verdugos, con miras a su amnistía que, a pesar de ser más bien fácil de obtener no es automática) el segundo es el Comité sobre Violaciones de los Derechos Humanos (se encargaba de establecer la verdad sobre todo mediante audiencias públicas) y el tercero el Comité sobre Reparaciones y Rehabilitación (este Comité proponía a las víctimas una compensación nacional por las violaciones y los malos tratos recibidos).¹¹⁶

¹¹³ “Mandela fue elegido primer presidente negro en 1994 en las primeras elecciones generales abiertas a los negros en la historia del país”.

Ver APARTHEID, <http://www.todoiure.com.ar/monografias/publico/apartheid.htm>

¹¹⁴ “Se tuvo que investigar las graves violaciones de los derechos humanos (como por ejemplo, asesinatos, intentos de asesinato, secuestros, detenciones, desapariciones, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y torturas), cometidas por funcionarios del Estado, por organizaciones políticas o por cualquier persona, con motivos políticos.” Ver Las Comisiones de la Verdad en África, Sudáfrica: Comisión de la Verdad y Reconciliación, Red de Información Jurídica, <http://www.cajpe.org.pe/rij/cverdad/esquema.htm>,

¹¹⁵ Ibidem.

¹¹⁶ MOREAU Defarges Philippe, Arrepentimiento y Reconciliación, Bellaterra, Pág. 70, 1999.

2.3.1. Construcción de la Verdad.

Queremos resaltar que los casos investigados por la Comisión solo estaban limitados por el factor tiempo (1960-1994) y no existía una valoración previa de los mismos¹¹⁷, como ocurrió en El Salvador donde solo se estudiaron los casos que fueran ejemplarizantes y en cierta forma ilustrativos de la manera en que sistemáticamente se violaron los derechos humanos, o como en Chile en donde solo se tuvieron en cuenta los casos de violaciones de derechos humanos que hubieran terminado en la muerte de la víctima. En este caso las violaciones a los derechos humanos que se analizaron fueron todas aquellas contadas por las mismas víctimas o sus familiares en las audiencias públicas organizadas por el Comité sobre Violaciones de los Derechos Humanos, además de los casos en que los mismos perpetradores confesaban sus crímenes a cambio de amnistía.

Si a lo anterior le sumamos el hecho de que *“el mandato de la Comisión abarcaba no solamente los crímenes vinculados al apartheid, sino también los cometidos por la lucha armada de los movimientos anti-apartheid”*¹¹⁸ podemos decir en un principio, que comparada con lo ocurrido en El Salvador y en Chile esta Comisión pudo haber tenido una mayor representatividad de las expectativas sociales.

También, en Sudáfrica se pretendió darle legitimidad a lo contado por la Comisión no solamente por el hecho de ser un órgano oficial creado por el presidente de la Nación, sino que se recurrió a la publicidad de los testimonios tanto de víctimas como de victimarios por medio de la televisión y la radio; de esta forma la sociedad tuvo un acceso inmediato a distintas historias que se dieron durante el apartheid, con la cual esta “verdad” construida por la Comisión adquirió más fuerza.

¹¹⁷ Los hechos que debía investigar la comisión no estaban limitados siempre y cuando estuvieran relacionados con el desarrollo del conflicto.

¹¹⁸ MOREAU Defarges Philippe, Arrepentimiento y Reconciliación, Bellaterra, Pág. 69, 1999.

Sin embargo Philippe Moreau Defarges sostiene que para los afrikaners el trabajo de la Comisión fue poco imparcial pues *“es una máquina al servicio del ANC. A todos sus miembros, excepto a dos se les considera a favor del ANC. La comisión apenas aclara la parte sombría del ANC...”*¹¹⁹, mientras que *“para muchos negros, la Comisión no solamente no va a por los peces gordos, los que tomaron las decisiones, sino que incluso declara inocentes a los verdugos”*¹²⁰. Lo cierto es que estas dos visiones completamente opuestas parten de la apreciación de una misma historia, la contada por la Comisión.

2.3.2. Relación entre el poder judicial y la Comisión de la Verdad de Sudáfrica.

Esta Comisión se diferencia de las estudiadas anteriormente, pues se le atribuyeron características de índole judicial sin llegar a confundirla con un tribunal. Estas características eran básicamente dos: la primera consistió en la posibilidad de otorgar amnistías individuales a aquellas personas que siendo responsables por alguna violación a los derechos humanos, confesaran dicha responsabilidad respecto a un caso en concreto, este beneficio era concedido siempre y cuando se solicitara por escrito y la confesión incluyera el relato de todos los hechos sin que se excluyera ninguna parte de lo acontecido y se demostrara que la motivación obedeció exclusivamente a razones políticas; algunas veces esto se realizó públicamente a través de los medios de comunicación¹²¹. De esta forma vemos como la Comisión sudafricana fue creada con

¹¹⁹ Ibid, Pág. 72. La Comisión la integraron 17 miembros nombrado por el presidente Mandela

¹²⁰ Ibidem.

¹²¹ *“La Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación (1995-2000), hasta hoy la única facultada para conceder amnistías individuales (...) Para poder tener derecho a esa amnistía, los acusados debían pedirla por escrito para crímenes concretos, confesar toda la verdad sobre el hecho y probar que la motivación era política. No se trataba, pues, de una amnistía total. Ésta también podía ser denegada, si se comprobaba que el solicitante no había dicho toda la verdad o que la motivación había sido de carácter personal y no político.”* Algo más que la verdad, Priscilla B. Hayner, fundadora del “International Centre for Transitional Justice”, Nueva York, y autora de *Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocities* (Routledge, 2000), http://www.unesco.org/courier/2001_05/sp/droits.htm

el poder de decidir sobre las consecuencias de la responsabilidad de los perpetradores, además de tener la tarea de esclarecer lo sucedido comprensivamente.

La segunda característica judicial de la Comisión era la facultad de hacer comparecer a quienes creyera necesario ante ella para hacer declaraciones, también tenía poder *“para investigar e incautar evidencia, citar testigos y manejar un sofisticado programa de protección de testigos. Se estableció que quienes declarasen, estaban obligados a contestar cualquier pregunta, incluso si de sus declaraciones podían inculparse a sí mismos como cómplices.”*¹²²

Algunos autores explican la naturaleza de la Comisión de la verdad sudafricana a partir de la necesidad de lograr un punto intermedio entre una política de juzgamiento por medio de un tribunal, a los responsables de las violaciones de derechos humanos y una política de perdón y olvido; ya que de haberse adoptado solamente la primera opción se correría el riesgo de generar una serie de retaliaciones por parte de la población blanca, lo cual sería inapropiado si se tiene en cuenta que se necesitaba de sus capitales para la reconstrucción de Sudáfrica; de igual manera, si se hubiera acogido la segunda alternativa, se incurriría en el error de desconocer el sufrimiento de muchas víctimas y dejar abierta la puerta para el surgimiento de nuevos conflictos.¹²³

2.3.3. Transición.

Como resultado del trabajo de la Comisión, *“Según el informe, alrededor de 21,000 víctimas y testigos prestaron su declaración. De estos, aproximadamente 2,400 lo*

¹²² Ver Las Comisiones de la Verdad en África, Sudáfrica: Comisión de la Verdad y Reconciliación, Red de Información Jurídica, <http://www.cajpe.org.pe/rij/cverdad/esquema.htm>,

¹²³ Ver LEON Juanita, Lecciones desde Sudáfrica sobre reconciliación. La memoria, ¿El peor enemigo de los colombianos?, Theológica Xaveriana 49, No.129, pág 68, 1999.

*hicieron en audiencias públicas. En cuanto al otorgamiento de amnistías, de las 7,000 solicitudes recibidas la mayor parte fue acogida”.*¹²⁴

Según Charles Villa-Vicencio, director nacional de la Comisión de la verdad y la reconciliación, lo que sucedió en Sudáfrica (transición del apartheid a la democracia) fue un ejemplo para el mundo, pues lograron sentar en la mesa de negociación a militantes de grupos que combatían entre sí y que se creían irreconciliables, como resultado lograron el fin del apartheid e instituyeron la democracia en Sudáfrica, lo cual se ve en la integración plural del parlamento.¹²⁵

A pesar de esto, la transición en Sudáfrica es cuestionada debido a que aun está pendiente el cumplimiento de varias recomendaciones hechas por la comisión en cuanto reparación a las víctimas, por esta razón Amnistía Internacional ha dicho que “*No existe justificación para que el gobierno siga retrasando la introducción de un programa de medidas reparatorias, tal como vienen exigiendo organizaciones de la sociedad civil de Sudáfrica desde hace tanto tiempo*”.¹²⁶

¹²⁴ Las Comisiones de la Verdad en África, Sudáfrica: Comisión de la Verdad y Reconciliación, Red de Información Jurídica, <http://www.cajpe.org.pe/rij/cverdad/esquema.htm>,

¹²⁵ Lecciones de paz de Sudáfrica, Entrevista al Director Nacional de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación por Beatriz Gómez. <http://www.viaalternativa.com.co/textos/bibliot.htm>

¹²⁶ Ver Amnistía Internacional, Comunicado de prensa, 12 de Febrero de 2003, <http://web.amnesty.org/library/index/esLAFR530022003?Open&of=esl-zaf>.

En esta discusión es importante tener en cuenta que para hablar de transición en Sudáfrica, tal como lo dijo Charles Villa-Vicencio¹²⁷, se requiere de un proceso de reconciliación basado en la justicia, pero esto no puede ser posible sin que exista un acuerdo entre las partes enfrentadas, ya que al final ellas deben convivir.

En este orden de ideas, la transición en Sudáfrica no pudo ni puede consistir en una oportunidad de venganza por parte de la población antes discriminada, pasando las víctimas a ser victimarios, pues es una realidad que la transición no podrá darse sin *“un fuerte crecimiento económico, el único capaz, dado el vigor demográfico de los negros, de ofrecer el progreso indispensable (agua, electricidad, sanidad, hospitales, escuelas). Ahora bien, Mandela sabe que para eso tiene necesidad de los blancos, de sus capitales, de sus empresas, de sus competencias. ¿Cómo sancionar en este caso el apartheid sin aterrorizar a la masa de blancos, sin obligarlos a considerar el África del sur como una tierra extranjera de donde tienen que salir?”*.¹²⁸

Como lo hemos dicho antes, la construcción de una memoria colectiva es fundamental para que una comunidad defina sus parámetros de convivencia, de acuerdo a la lectura que haga de su pasado. En este punto debe resaltarse el papel jugado por la Comisión en Sudáfrica, pues la difusión masiva de los testimonios de víctimas y perpetradores por los medios de comunicación no solo sirvió para legitimar la verdad contada por la Comisión, sino que también sirvió *“para recordarle a todo el mundo lo que sucedió y para que todo el mundo llegara a la conclusión de que ¡por Dios! ¡No podíamos seguir haciendo eso! (...) para que nunca más en Suráfrica alguien se atreviera a decir “no*

¹²⁷ Lecciones de paz de Sudáfrica, Entrevista al Director Nacional de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación por Beatriz Gómez. <http://www.viaalternativa.com.co/textos/bibliot.htm>

¹²⁸ MOREAU Defarges Philippe, Arrepentimiento y Reconciliación, Bellaterra, Pág. 69, 1999.

*sabíamos” o “eso nunca ocurrió”, o “nuestra gente no lo hizo”, porque al final lo que quedó claro es que ambos bandos cometieron esos horrendos crímenes”.*¹²⁹

Finalmente, podemos afirmar que en Sudáfrica el proceso de transición aun no ha concluido, pues además del incumplimiento de algunas recomendaciones hechas por la Comisión de la verdad, en la práctica la población negra sigue estando en condiciones de vida inferiores a las de los Afrikaners. Es evidente el poco desarrollo del sector de la población que antes se encontraba discriminado, por lo tanto no puede afirmarse que el apartheid haya culminado mientras sus consecuencias siguen vigentes y poco hace el Estado para eliminarlas.

Debido a esto podemos concluir que el informe presentado por una comisión de la verdad, si bien constituye un paso importante hacia la reconciliación, no es lo único que se debe hacer para lograrla: *“La experiencia de Sudáfrica enseña que no hay que pensar que con la verdad van a quedar resueltos todos los problemas. Es un proceso que lleva varias generaciones”.*¹³⁰

2.4. PERU.

El origen del conflicto armado peruano es ubicado el 17 de Mayo de 1980, cuando el grupo guerrillero de tendencia Maoísta-Comunista Sendero Luminoso entró en el

¹²⁹ Lecciones de paz de Sudáfrica, Entrevista al Director Nacional de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación por Beatriz Gómez. <http://www.viaalternativa.com.co/textos/bibliot.htm>

¹³⁰ Algo más que la verdad, Priscilla B. Hayner, fundadora del “International Centre for Transitional Justice”, Nueva York, y autora de Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocities (Routledge, 2000), http://www.unesco.org/courier/2001_05/sp/droits.htm

pueblo de Chuschi para obstaculizar las elecciones presidenciales¹³¹ quemando las ánforas y el material electoral de este distrito ayacuchano. Desde entonces hasta los primeros años de la década de los noventa se vivió en el Perú un enfrentamiento entre el Estado peruano y los grupos insurgentes Tupac-Amarú y Sendero Luminoso en el cual se produjeron masivas violaciones a los derechos humanos por todas las partes implicadas en el conflicto, dejando como resultado más de 30000 muertos y aproximadamente 5000 desaparecidos.¹³²

*“En el Perú, la violencia de los grupos subversivos iniciada en los primeros años de la década del ochenta fue respondida por las fuerzas de seguridad con una estrategia equivocada, la cual consideraba a las personas de escasos recursos como sus aliados potenciales. Utilizando manuales desfasados de la guerra anti guerrillas elaborados por los norteamericanos en la década del 60, las Fuerzas Armadas peruanas desarrollaron una estrategia de amedrentamiento y violencia generalizada que pretendía intimidar a la población, evitando así que apoyasen a los grupos subversivos”.*¹³³

“Se ha podido determinar que la estrategia desarrollada por las Fuerzas Armadas durante gran parte de este período consistió en realizar "desapariciones de presos, torturas, acciones de castigo contra la población (masacres), terror selectivo contra familias, dirigentes, periodistas, campañas de desinformación, acciones para dismantelar las organizaciones populares, intentos de instigar la lucha sangrienta entre comunidades"(Portocarrero, Gonzalo. Razones de Sangre. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica. 1998. P. 73. Portocarrero se basa en el libro del Mayor Ejército Peruano José Fernández Salvatecci, "Terrorismo y Guerra Sucia en el Perú" Lima: Fernández Salavtecci, 1986) para elaborar esta lista de excesos). Los

¹³¹ACOSTA Sergio, Comisión de la Verdad en Perú, http://www.rnw.nl/informarn/html/act020408_comisionperu.html

¹³² Ver Una Comisión de la Verdad para el Perú: Documento de Trabajo CAJ Lima, marzo del 2001, Red de Información Jurídica, www.cajpe.org.pe/RIJ/cverdad/cvperu.htm

¹³³ Ibidem.

*grupos subversivos, asimismo, utilizaron métodos terroristas basados en una ideología totalitaria, especialmente en el caso de Sendero Luminoso, que no tuvo consideración alguna por la vida humana”.*¹³⁴

Aunque en 1992 se redujo la intensidad del conflicto debido a la captura de los principales líderes de los grupos guerrilleros, la impunidad siguió siendo parte de la política del gobierno de Alberto Fujimori, pues ante la gran influencia que mantenían las Fuerzas Armadas sobre el poder civil fue imposible que los órganos estatales competentes realizaran investigaciones sobre los abusos cometidos por los agentes del Estado. Fue así como en 1995 se expidió una ley de amnistía según la cual todos los procesos e investigaciones que estaban siendo adelantados por funcionarios de la rama judicial contra miembros de las Fuerzas Armadas debían ser archivados, al igual que se prohibía iniciar nuevas investigaciones. Los funcionarios que no cumplieran con este mandato serían sancionados.¹³⁵

Después de que Fujimori asumiera por tercera vez consecutiva la presidencia en las elecciones de Mayo de 2000, su gobierno se vio envuelto en un escándalo de corrupción por lo que escapó a Japón desde donde envió su renuncia. El Congreso peruano designó a Valentín Paniagua (presidente de esta corporación) como Presidente del gobierno de transición, y se preparó el terreno para que se realizaran nuevas elecciones presidenciales en Abril de 2001. El 28 de Julio de 2001 fue investido Presidente Alejandro Toledo quien derrotó en segunda vuelta al expresidente Alan García.¹³⁶

Bajo el gobierno transitorio de Valentín Paniagua, se crea la Comisión de la Verdad con el Decreto Supremo N° 065-2001-PCM del 2 de Junio de 2001, esta Comisión estaba encargada de esclarecer las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado, los grupos insurgentes y grupos paramilitares durante Mayo de 1980 y

¹³⁴ Ibidem.

¹³⁵ Ibidem.

¹³⁶ Ver Informe annual 2002 Perú, Human Rights Watch, www.hrw.org

Noviembre de 2000, al igual que establecer el proceso del conflicto y las responsabilidades a que hubiera lugar (artículo 1), con el fin de contribuir a la reconciliación nacional y al respeto por el derecho a la verdad y a la justicia que asiste a todos los ciudadanos de un Estado democrático (considerandos), para esto la Comisión debía lograr los siguientes objetivos que se enumeran en el artículo segundo del Decreto mencionado:

- a) Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que atravesó el Perú;
- b) Contribuir al esclarecimiento por los órganos jurisdiccionales respectivos, cuando corresponda, de los crímenes y violaciones de los derechos humanos por obra de las organizaciones terroristas o de algunos agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas, e identificando, en la medida de lo posible, las presuntas responsabilidades;
- c) Elaborar propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares;
- d) Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantías de prevención, a fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas legislativas, políticas o administrativas; y,
- e) Establecer mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.

2.4.1. Construcción de la Verdad.

Por los términos en que está redactado el mandato de la Comisión, Decreto Supremo N° 065-2001-PCM del 2 de Junio de 2001, surge la siguiente pregunta: ¿Hasta que punto estaba predeterminado el sentido en que las conclusiones de la Comisión iban a darse? esto resulta de los siguientes aspectos:

En primer lugar, merece especial atención la atribución que realiza el Decreto Supremo a los grupos insurgentes de ser los primeros responsables del conflicto vivido en Perú, en este sentido en el Decreto se lee: *“Que, en mayo de 1980 organizaciones terroristas desencadenaron la violencia contra la humanidad y miles de peruanos resultaron*

víctimas de la violación de sus derechos más elementales tanto por obra de dichas organizaciones terroristas como por la de algunos agentes del Estado". Así pues, desde el mandato de la Comisión se está identificando como causa del conflicto la acción aislada de los grupos subversivos, sin ninguna clase de estudio ni investigación previa, lo que pudo condicionar la tarea que correspondía a la Comisión de identificar las causas del conflicto atendiendo al contexto social, político y cultural.

En segundo lugar, es importante tener en cuenta que el Decreto Supremo mediante el cual se crea la Comisión, al calificar a los grupos guerrilleros de terroristas los está valorando en forma negativa y por lo tanto se están excluyendo de un diálogo en la reconstrucción de los hechos, lo que lleva a que cualquier relato que realice la Comisión estará determinado por juicios de valor preestablecidos que tienen como consecuencia un tratamiento diferente a las acciones de los actores armados (guerrillas, fuerzas armadas, paramilitares).

Según lo anterior, la historia contada por la Comisión no es un relato en el que hayan participado todas las partes enfrentadas en el conflicto armado peruano, sino que por sus mismas características¹³⁷ se trata de una construcción de la verdad realizada por una de las partes para ella misma, ya que la otra parte como ya lo dijimos es descalificada y se excluye desde un principio.

El trabajo realizado por esta Comisión de la Verdad tiene dos aspectos en común con la Comisión de la Verdad de Sudáfrica, los cuales son factores que legitiman la historia contada en su informe. El primer aspecto es la amplitud y variedad de casos que podía estudiar, pues aunque en el artículo 3 del Decreto N° 065-2001-PCM del 2 de Junio de 2001 se establece una lista de delitos que serían investigados por la Comisión, en el último literal del mismo artículo se deja abierta la posibilidad de conocer cualquier violación a los derechos humanos, "*e) Otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas*". El segundo aspecto fueron las audiencias públicas realizadas en el Perú al igual que en Sudáfrica, las cuales generaron un impacto positivo

¹³⁷ Las características del conflicto peruano a que hacemos referencia serán mencionadas más adelante.

en las víctimas y sus familias, pues el reconocimiento público de sus experiencias ya implicaba un inicio de reparación, con esto se lograba frente a varios sectores de la opinión pública una imagen de transparencia.¹³⁸

A pesar de lo anterior, e igual que en Sudáfrica, varios sectores pusieron en duda la imparcialidad de la investigación realizada por la Comisión debido a las personas que la integraban. Por una parte el grupo armado Túpac-Amaru expresó en comunicado de Agosto-Septiembre de 2001 a propósito de la composición de la Comisión lo siguiente: *“Esta Comisión está integrada por personas que no cumplen el mínimo de independencia e imparcialidad, requisito indispensable para evaluar los acontecimientos con objetividad. No podemos dejar de señalar la trayectoria de los señores Bernales y De Gregori quienes han representado al gobierno de Alberto Fujimori en foros internacionales o la del señor Tapia, quien asumió la cerrada defensa de la política psicosocial del gobierno dictatorial y del honor de los militares comprometidos seriamente en acciones de violación de los más elementales derechos humanos. Sin hablar ya de la presencia de la incondicional Fujimorista Beatriz Merino”*¹³⁹, así mismo el congresista Rafael Rey del partido Unidad Nacional señaló que varios de los miembros de la Comisión estuvieron en el pasado identificados con ideologías Marxistas y que por lo tanto no podían ser imparciales.¹⁴⁰

¹³⁸ “...aplaudimos estas audiencias públicas por ser una innovación importante en el continente que puede contribuir significativamente a sembrar la conciencia pública sobre este trágico periodo, y ayudar a restaurar la dignidad de miles de víctimas y sus familiares” Carta al Presidente Alejandro Toledo de Human Rights Watch, 26 de Abril de 2002, www.hrw.org

¹³⁹ Movimiento Revolucionario Túpac-Amaru (MRTA), La Validez de la Comisión de la Verdad en Perú, www.voz-rebelde.de/comverd.html

¹⁴⁰ Informe de Comisión de la Verdad levanta polvareda en Perú, www.terra.com/actualidad/articulo/html/act159940.htm

2.4.2. Relación entre el poder judicial y la Comisión de la Verdad de Perú.

En este caso, en el artículo 3 del Decreto de creación de la comisión de la verdad se establece la separación entre ésta y el poder judicial, aclarando de manera expresa que dicho organismo no tiene funciones jurisdiccionales y por lo tanto no sustituye a la rama jurisdiccional. Una consecuencia de esta separación es que la Comisión no cuenta con una de las facultades que si tienen los jueces y las cortes para realizar sus investigaciones, tal como obligar a comparecer a los testigos y personas que posean información útil para establecer como ocurrieron los hechos que se estén estudiando. Este aspecto puede repercutir de manera negativa en el desarrollo de la labor de una comisión de la verdad, pues ante la pretensión de establecer una versión comprehensiva y general de un periodo histórico, la imposibilidad de acceder a una fuente de suma importancia como lo es el testimonio pone en entredicho la capacidad de estos organismos de cumplir satisfactoriamente con su objetivo.

La vía de comunicación entre la Comisión y el poder judicial que se prevé en el Decreto de creación está planteada en términos muy generales: “*b) Contribuir al esclarecimiento por los órganos jurisdiccionales respectivos, cuando corresponda, de los crímenes y violaciones de los derechos humanos por obra de las organizaciones terroristas o de algunos agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas, e identificando, en la medida de lo posible, las presuntas responsabilidades*” (artículo 2), lo cual puede tener un efecto negativo o positivo dependiendo de la voluntad política de los funcionarios del Estado que asuman las investigaciones de los delitos identificados por la Comisión así como de sus miembros. Ante tal amplitud existe el riesgo de que queden sin investigación judicial varios o muchos de los casos conocidos por la Comisión, pues no se concreta una obligación específica en cabeza de sus integrantes ni de los funcionarios judiciales que implique un trabajo conjunto o un intercambio de información entre estos dos estamentos. Por otro lado, el efecto positivo radica en la posibilidad de que al no precisar en que debe consistir la contribución que realice la Comisión a los procesos que eventualmente se inicien a partir del informe, dicha contribución puede abarcar diversos escenarios, como por ejemplo, identificación de víctimas, cómplices, lugares, diferentes clases de delitos, etc,

pues de lo contrario al detallar minuciosamente la relación entre la Comisión y la jurisdicción podrían quedar por fuera varios supuestos, fácticos o jurídicos, lo que terminaría restringiendo las implicaciones judiciales del trabajo que realice la Comisión.

De cualquier manera, es importante resaltar que de acuerdo a los casos estudiados hasta el momento incluyendo el caso peruano, la implementación de una comisión de la verdad no es el único factor que garantiza que no haya impunidad, de hecho aun existiendo un organismo de este tipo puede que exista impunidad, como ocurrió en El Salvador en donde después de haberse publicado el informe “De la Locura a la Esperanza” se dictó una ley general de Amnistía.

En Perú vemos como sin haber empezado a funcionar la Comisión, durante el gobierno de transición y durante el gobierno de Alejandro Toledo se tomaron medidas importantes para llevar ante la justicia a miembros del gobierno de Fujimori acusados de violaciones a los derechos humanos y corrupción, como por ejemplo, la detención de Vladimiro Montesinos jefe de facto del Servicio de Inteligencia Nacional y comandatario virtual de Perú junto a Fujimori, en Mayo de 2001 el Procurador ad-hoc José Ugaz informó que 74 ex miembros del gobierno, jueces, legisladores y empresarios estaban detenidos acusados de diversos delitos de corrupción, y el 27 de Agosto del mismo año el Congreso votó unánimemente a favor de retirar la inmunidad de Fujimori que impedía su juzgamiento.¹⁴¹

Finalmente, vale la pena preguntarnos como se manejaron las garantías del debido proceso durante las investigaciones realizadas por la Comisión teniendo en cuenta que en su informe, dicho organismo podía señalar de manera individual a los responsables de las violaciones a los derechos humanos, ya que a pesar de no poder imponer una sanción en Derecho, dicho señalamiento si puede implicar sanciones de tipo moral y social. A este respecto podemos decir que el hecho de realizar audiencias públicas en las cuales las víctimas y los testigos rinden sus testimonios, brinda cierta garantía de transparencia en las acusaciones hechas por la Comisión, pero al mismo tiempo esto

¹⁴¹ Ibidem.

contrasta con la reserva prevista en los artículos 6 literal D y 7 del Decreto Supremo, en los cuales se establece la confidencialidad del acervo documental recogido por la Comisión y de algunas diligencias y testimonios que se practiquen. Aquí se refleja el mismo dilema que mencionamos en los casos anteriores: ¿cómo balancear la publicidad de las investigaciones con la seguridad de las víctimas y testigos?

2.4.3. Transición.

El conflicto peruano no se puede calificar como una guerra civil debido a que la población civil no se hallaba dividida en dos o más bandos, por el contrario frente a la disputa entre los grupos insurgentes y el Estado peruano un sector importante de la sociedad civil respaldó la política antisubversiva sin importar sus consecuencias.

Lo anterior se explica por varias razones:

En primer lugar la radicalidad de los grupos insurgentes, sumado a la derrota moral del Estado y la ausencia de liderazgo en la dirección de las políticas públicas produjo que la ciudadanía tolerará tan amplias facultades en cabeza de los órganos de seguridad del Estado y que el control al ejercicio de dichas facultades se redujera al mínimo.

En segundo lugar como las personas que fueron objeto de abusos por parte de los agentes del Estado se encontraban separadas geográfica, económica y culturalmente, las violaciones a sus derechos humanos no tuvieron eco en los centros urbanos en donde están presentes los recursos que permiten manejar el debate público.

“En este punto, es necesario preguntarnos si en el Perú la población está interesada en el que se establezca una Comisión de la Verdad que investigue estos hechos, especialmente lo sucedido en el contexto de la lucha antisubversiva. Sin lugar a dudas el carácter de la mayoría de víctimas del conflicto explica su escasa importancia en el debate público: campesinos quechua hablantes, con una pobre consistencia ciudadana, o personas de muy escasos recursos, fueron los principales afectados por la violencia ejercida desde el Estado y por los grupos subversivos. A la población urbana, alejada

geográfica y culturalmente de estas personas, no le importó lo que les sucedía. La desinformación existente y la creación de regiones militares que limitaban el control civil facilitó esta situación. Como es obvio, el racismo también explica porqué estos muertos o desaparecidos resultaron menos "costosos" para buena parte del país".¹⁴²

Por estas circunstancias no se puede concebir a la Comisión de la Verdad para el Perú como un ejercicio de reconciliación de una sociedad civil dividida¹⁴³, sino como una herramienta para que la colectividad peruana pueda superar la indiferencia que la caracterizó durante el período estudiado por la Comisión, indiferencia que permitió que se cometieran las violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Esto pone de presente la responsabilidad que tiene la sociedad civil en la magnitud que puede llegar a tener un conflicto político social o económico.

Así las cosas, vemos como una Comisión de la Verdad puede servir no solamente como un mecanismo de acercamiento de dos bandos enfrentados, sino que en contextos como el peruano puede ser utilizada como un medio a través del cual una colectividad autorreflexiona sobre su pasado y las consecuencias de sus acciones y omisiones. De esta manera se pone de presente como una comisión de la verdad puede cumplir un papel importante en la construcción de la memoria histórica de un pueblo y determinar que una comunidad reconozca su historia en una u otra forma.

“Una Comisión de la Verdad, además de ser una forma de reconocimiento y reparación para las víctimas, puede también servir para efectuar un ejercicio de docencia política

¹⁴² Ver Una Comisión de la Verdad para el Perú: Documento de Trabajo CAJ Lima, marzo del 2001, Red de Información Jurídica, www.cajpe.org.pe/RIJ/cverdad/cvperu.htm

¹⁴³ En Perú al referirnos a un período de transición lo hacemos de manera relativa, ya que lo que se produjo fue un cambio de gobierno que implicó un giro en las políticas públicas en ausencia de un proceso de paz con los grupos armados al margen de la ley y de cambios estructurales en el Estado.

entre la población mostrando lo que sucede cuando algún sector de la comunidad no es tratado como ciudadano”.¹⁴⁴

¹⁴⁴ Ver Una Comisión de la Verdad para el Perú: Documento de Trabajo CAJ Lima, marzo del 2001, Red de Información Jurídica, www.cajpe.org.pe/RIJ/cverdad/cvperu.htm

3. EXPERIENCIAS SIMILARES EN COLOMBIA.

En Colombia nunca se ha usado la figura de las comisiones de la verdad como tal, pero si se han hecho algunos ejercicios de construcción de un relato sobre hechos traumáticos semejantes al trabajo realizado por las comisiones. Teniendo en cuenta que actualmente estamos en presencia de un debate público en donde se han planteado las comisiones de verdad como alternativa, consideramos necesario revisar dichos ejercicios.

3.1. TRUJILLO (valle)

Trujillo es un municipio ubicado al norte del departamento del Valle del Cauca cuya historia ha sido marcada por la violencia desde su fundación.¹⁴⁵ A partir de 1980 empezaron a aparecer una serie de actores que determinaron el inicio de una nueva etapa de violencia después de la lucha partidista de los años anteriores.

A comienzos de esta década el grupo guerrillero ELN (Ejército de Liberación Nacional) inició un proyecto político-militar en la zona de Trujillo con el fin de crear el frente “Luis Carlos Cárdenas Arbeláez” encargado de realizar labor proselitista en la región. *“Fueron ganándose el aprecio de vastos sectores campesinos con acciones que nunca ejecutó el Estado; promovieron la organización comunitaria, ayudaron en la cosecha e impartieron consejos para mejorar la producción y garantizar el transporte, impulsaron mingas para construir puentes y abrir trochas, canalizaron y repartieron con equidad el agua, educaron a los niños y empezaron poco a poco a administrar justicia”*¹⁴⁶.

¹⁴⁵ Ver ATEHORTUA Cruz Adolfo León, El Poder y la Sangre (Las Historias de Trujillo Valle), CINEP-Pontificia Universidad Javeriana seccional Cali, 1995.

¹⁴⁶ Ibid, Pág. 275.

También llegó a Trujillo un comando del grupo guerrillero M-19 con claros fines económicos, lo que dio lugar a enfrentamientos con el ELN.

Otro factor que influyó en la ola de violencia en Trujillo fue el narcotráfico. Personas como Iván Urdinola, Henry Loaiza y Diego Montoya aparecieron de un momento a otro con grandes cantidades de dinero producto del negocio de las drogas, y con la firme intención de convertirse en los nuevos patriarcas de la zona.¹⁴⁷

De esta manera se produjo una confrontación entre la guerrilla del ELN y los narcotraficantes debido a varios intereses opuestos; en primer lugar se encontraba la lucha por la tierra, lo que dejaba a los campesinos en una posición contradictoria ya que se vieron sometidos a las presiones de los narcos y de la guerrilla, pues los primeros buscaban apoderarse de sus parcelas mientras que los segundos pretendían impedir esto así fuera agrediendo a los campesinos que cedían; y en segundo lugar estaba la pugna por el Cañón del Garrapatas ya que era un lugar estratégico tanto para el ELN como para los narcotraficantes; a lo anterior se sumaba las acciones extorsivas de los subversivos a los capos de la droga del norte del Valle.

Como consecuencia de lo anterior los narcotraficantes conformaron grupos de seguridad privada, quienes a la llegada del ejército a la zona se convirtieron en sus aliados en la lucha antisubversiva.

En el medio de estos enfrentamientos se encontraba la población civil, en donde las organizaciones campesinas jugaron un papel importante debido a sus acciones de protesta en contra del abandono del Estado y la oposición que mantuvieron frente a las pretensiones de los narcos. En este punto toma especial relevancia los trabajos sociales adelantados por el sacerdote Jesuita Tiberio de Jesús Fernández Mafla, quién impulsó el movimiento campesino y por esta razón contó con la simpatía del ELN, “...*los guerrilleros no pudieron oponerse a la presencia de un sacerdote honesto que se había*

¹⁴⁷ Ibid, Pág. 276.

ganado con sus actos el cariño de sus fieles y coincidía con ellos en la necesidad de organizarse. Lo respetaron y apoyaron porque así lo exigían los campesinos”.¹⁴⁸

En este contexto sucedieron tres acontecimientos que se han identificado como causas inmediatas de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos ocurridas en Trujillo, las cuales dieron lugar al caso 11007 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la creación de la Comisión de investigación de los sucesos violentos de Trujillo:

- *Paro cívico nacional del 27 de Octubre de 1988. “...se trataba de protestar en forma legal y abierta contra el Estado y aprovechar una coyuntura de envergadura nacional. Los pobladores respondieron, pero se encontraron ante un irrespeto inusitado del ELN frente a la movilización legal de las masas. Paralelo a las marchas, se instaló en el pueblo una bandera rojinegra rodeada con electricidad y se invitó a la población con múltiples graffittis a tomar parte en la organización popular y guerrillera (respecto de los errores militaristas del ELN en la zona, cfr. Revista Solidaridad, Mayo 1990). Para la inteligencia militar y por ende para los grupos paramilitares, esta era la mejor prueba de que movimiento campesino, organizaciones de base, todo el trabajo del padre Tiberio y la guerrilla, eran la misma cosa. Se aproximaba el momento de atacar en forma indiscriminada”*.¹⁴⁹
- *Marcha popular del 29 de Abril de 1989 (La Sonora-Trujillo). “...el abandono y pésimo estado de las carreteras veredales, así como el apoyo a la comercialización de los productos, era una consigna que los unía a todos y los acercaba también a los transportadores, a los habitantes de la cabecera y a los comerciantes. A esta petición justa agregaron el servicio médico en puestos de salud, las escuelas y una total asistencia infantil, la titulación de tierras a campesinos y colonos, y mayores posibilidades de crédito (...) para el ejército, para los narcos, para los grupos paramilitares y para las autoridades civiles del*

¹⁴⁸ Ibid, Pág 275.

¹⁴⁹ Ibid, Pág 280.

*departamento, la marcha era una provocación de la guerrilla; un acto subversivo al cual había que responder con fuerza (...) antes del medio día, 2500 campesinos se hallaban en la plaza rodeados por el ejército y la policía. Los viejos jeeps que contenían alimentos y pertrechos para la estadía fueron detenidos y despojados de sus cargas (...) los militares empezaron a pasar del insulto y la amenaza, a los golpes (...) la policía antinarcóticos disparó; primero contra un transformador de energía y luego hacia la plaza. Arrojaron una granada contra la multitud. Hubo catorce heridos”.*¹⁵⁰

- Enfrentamiento armado entre tropas del Puesto de Mando Adelantado de Trujillo y guerrilleros del ELN, 29 de Marzo de 1990. Las unidades militares del Batallón Palacé se enfrentaron a un grupo de guerrilleros quedando en el medio del fuego varios civiles que se encontraban trabajando en la carretera, el ejército tuvo un número considerable de bajas. Antes del combate el ciudadano Daniel Arcila Cardona informó al ejército sobre la presencia de algunos guerrilleros en un punto de la carretera. El día siguiente en horas de la mañana en un retén militar fue capturado un joven de 17 años el cual fue identificado como guerrillero por Arcila, este hombre fue sometido a diversas torturas para que diera información sobre la situación del ELN en la zona y nombres de colaboradores y simpatizantes del grupo armado.¹⁵¹

El ejército y los grupos paramilitares participaron en la detención arbitraria, torturas y desapariciones de personas que identificaban como colaboradores de la guerrilla debido a su participación en las marchas y movimientos campesinos y a la información extraída de las mismas personas que eran sometidas a torturas. Fueron más de 100 víctimas entre ellas el padre Tiberio Fernández Mafla.

¹⁵⁰ Ibid, Pág. 279-282.

¹⁵¹ Ver Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo, Informe Final, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. y ATEHORTUA Cruz Adolfo León, El Poder y la Sangre (Las Historias de Trujillo Valle), CINEP-Pontificia Universidad Javeriana seccional Cali, 1995.

Ante la ausencia de una acción eficaz por parte de las autoridades del Estado Colombiano tanto para impedir estos abusos como para investigarlos y sancionarlos, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz elevó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la que a su turno brindó sus buenos oficios para que el gobierno Colombiano y los representantes de las víctimas acordaran la creación de una Comisión de investigación especial para establecer la responsabilidad del Estado en estos abusos y las eventuales indemnizaciones para las víctimas.

3.1.1 Construcción de la Verdad.

Según el Decreto 2771 se crea la Comisión Especial para la investigación de los hechos¹⁵² correspondientes al caso 11007 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (ocurridos en el municipio de Trujillo durante los meses de Marzo y Abril de 1990), este caso comprende 63 eventos de violaciones a los derechos humanos, pero la Comisión estudió solo 34 casos debido al poco tiempo con el que contaba para realizar su trabajo, de cualquier manera, aunque sus recomendaciones se dirigen a reparar a estas 34 víctimas, ella no desconoce la existencia de muchas más (107 en total según el informe), por lo cual afirma que: *“no implica que la Comisión haya llegado a conclusión alguna sobre la inexistencia de responsabilidad del Estado y sobre la de sus funcionarios en relación con los delitos padecidos por las restantes víctimas. Pero un pronunciamiento afirmativo sobre dichas responsabilidades dependerá de los resultados de las investigaciones que habrán de emprenderse o continuarse con forme a los apartes pertinente de las recomendaciones que mas adelante se formulan”*.¹⁵³

Aquí vemos como esta Comisión no tuvo al realizar su informe, la pretensión de establecer lo sucedido en un periodo de tiempo, en ningún momento se propuso realizar una reconstrucción más o menos comprehensiva de los hechos ocurridos en una etapa

¹⁵² A pesar de que el Decreto se refiere en un principio a la investigación de los hechos, de acuerdo a sus funciones, la Comisión se iba a centrar en la revisión y evaluación de los procesos que se surtieron con ocasión de esos hechos.

¹⁵³ Ibid, Pág. 147-148.

histórica, de ahí que no se haya constituido como una Comisión de la verdad propiamente dicha. Por esta razón, al ocuparse de los hechos en el informe, la Comisión simplemente hizo un recuento sucinto de acontecimientos de ante mano reconocidos, dedicándole el grueso del informe al análisis de los procesos y las pruebas que en ellos se produjeron, lo que lleva a que el tema de las causas de las violaciones a los derechos humanos en Trujillo no se analice a profundidad.

Aunque esta Comisión no es una Comisión de la Verdad en sentido estricto, tiene un punto en común con esta clase de organismos, pues los informes que producen tienen repercusiones similares en la sociedad, ya que estimulan el debate público sobre periodos de crisis y pueden ayudar a tomar conciencia de los abusos cometidos en el pasado (mediato e inmediato) fortaleciendo así la forma en que una comunidad se ve y se juzga a sí misma con base en una historia común. Al parecer, los integrantes de esta Comisión eran conscientes de esto debido a que en el informe final manejan un discurso propio de las Comisiones de la Verdad, lo que se refleja también en algunas de sus recomendaciones:

*“Para la sociedad es de interés general conocer la verdad sobre lo sucedido, y para el Estado constituye un deber esencial garantizar el derecho a la justicia, condición indispensable de la convivencia pacífica”.*¹⁵⁴

“RECOMENDACIONES, Octava, d: Acciones gubernamentales complementarias: En orden a reparar a la comunidad de Trujillo y a la sociedad colombiana; moral y socialmente afectadas por los sucesos violentos de que se trata se recomienda al Gobierno diseñar y desarrollar en el menor tiempo posible un amplio programa de gasto e inversión social en la zona, efectuar un reconocimiento público y simbólico a las víctimas de los hechos violentos de que se trata y publicar ampliamente el presente informe. Una síntesis de los hechos, conclusiones y recomendaciones se divulgará masivamente en los medios de comunicación en el plazo improrrogable de seis meses. (...) Para los efectos del reconocimiento simbólico al que se ha hecho referencia, se

¹⁵⁴ Ibid, Pág. 1

concertará con los familiares de las víctimas la construcción, en el municipio de Trujillo, de un monumento en su memoria con cargo al presupuesto nacional”.¹⁵⁵

El caso de Trujillo muestra como no siempre lo que se tiene por verdad es algo único, sino que pueden existir dos versiones opuestas sobre los mismos hechos, cada una de ellas con consecuencias diferentes y en planos diversos; puesto que aquí se dan dos clases de pronunciamientos oficiales que se excluyen en su contenido pero que aún así subsisten debido a figuras jurídicas como la cosa juzgada y la prescripción, de esta manera encontramos por un lado las sentencias absolutorias dictadas en los procesos penales y disciplinarios las cuales tienen sus efectos en el plano jurídico, mientras que por el otro lado está el Informe Final de la Comisión (el cual considera culpables a los que el sistema judicial consideró inocentes) cuyas repercusiones no trascenderán del plano social mientras no se cumplan las recomendaciones que de hecho carecen de carácter vinculante, aunque influyen en lo que la comunidad tendrá por cierto.

De este modo vemos como la verdad con la que funciona el Derecho no coincide en algunas ocasiones con lo que la sociedad asume como verdad

3.1.2. Relación entre el poder judicial y la Comisión de Investigación de los hechos violentos de Trujillo.

Esta Comisión fue creada con una finalidad diferente a la que tenían las comisiones anteriormente estudiadas, pues dentro de sus funciones principales¹⁵⁶ no se encuentra

¹⁵⁵ Ibid, Pág. 152

¹⁵⁶ Decreto 2771 del 20 de Diciembre de 1994, Artículo 3: “*La Comisión Especial ejercerá las siguientes funciones principales:*

1. Revisar la totalidad de los expedientes judiciales, disciplinarios y administrativos conformados en desarrollo de las investigaciones a que dieron lugar los hechos, para evaluar cuidadosamente el alcance de las pruebas que obran en cada uno de ellos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y, en particular, a las normas referentes a la reserva del sumario. 2. Procurar a todo trance localizar y realizar entrevistas con los testigos que declararon en las investigaciones a las que se refiere el punto anterior, así como con aquellas personas que tuvieron una percepción directa de los sucesos investigados y que se han abstenido de efectuar declaraciones al respecto. 3. Promover

expresamente la de esclarecer lo ocurrido en determinado periodo de tiempo, sino que su objetivo era el de revisar y evaluar las actuaciones procesales realizadas en virtud de los hechos violentos de Trujillo, es decir, los hechos sobre los cuales iba a trabajar la Comisión eran comúnmente aceptados desde su mandato, por esta razón la labor de los comisionados era establecer la responsabilidad del Estado en las violaciones de los derechos humanos en Trujillo y no determinar si dichas violaciones realmente ocurrieron y en que magnitud.

El único¹⁵⁷ punto de conexión que se da entre las Comisiones y los órganos judiciales, es la posibilidad que tienen aquellas de remitir sus conclusiones sobre la responsabilidad de determinados individuos a las autoridades correspondientes, para que éstas inicien su propia investigación.

Esta Comisión de Investigación reviste un carácter especial ya que rompe con este común denominador de las Comisiones vistas hasta el momento, puesto que de acuerdo a sus funciones, ella pareciera ubicarse como una especie de instancia de revisión sobre los procesos judiciales que se adelantaron a propósito de los sucesos violentos de

y garantizar la adopción de efectivas medidas de protección de los testigos de que trata el punto anterior. 4. Formular detalladas recomendaciones a los organismos de investigación y punición del Estado, para orientar y acelerar el curso de las investigaciones judiciales, disciplinarias o administrativas pendientes, o de las que puedan emprenderse para evitar que los hechos queden en la impunidad, cuidándose de que tales recomendaciones no vayan en contravía del debido proceso y demás garantías judiciales. 5. Efectuar una evaluación del conjunto de las pruebas que recoja la propia Comisión y de las que obren en los expedientes judiciales, disciplinarios y administrativos y establecer según distintos niveles de certeza probatoria, los elementos de imputación y exculpación que obran contra los presuntos autores, coautores o partícipes que se logre identificar, así como los alcances de la responsabilidad del Estado en el desarrollo de los acontecimientos. Las conclusiones de tal evaluación serán formalmente entregadas por la Comisión al Gobierno. 6. Formular detalladas recomendaciones al Gobierno Nacional sobre los términos y modalidades en que deben reconocerse y expresarse en compensaciones, restituciones e indemnizaciones a las víctimas, las responsabilidades que correspondan al Estado por la ejecución y desarrollo de los hechos de que se trata”.

¹⁵⁷ Esto sin perjuicio de las particularidades propias de cada Comisión, como por ejemplo, la posibilidad que tenía la Comisión de la Verdad en Sudáfrica de otorgar amnistías a quienes reconocían públicamente su culpabilidad en las violaciones de derechos humanos.

Trujillo, por esto es que en su informe los comisionados llegan a concluir que “...tiene suficientes elementos de convicción sobre el hecho de que algunos servidores públicos que intervinieron en la investigación y el juzgamiento de los sucesos violentos de Trujillo, se abstuvieron de recaudar pruebas pertinentes, fallaron en contra de la realidad procesal y cometieron otras graves irregularidades que impidieron la identificación y sanción de los responsables”.¹⁵⁸

Lo anterior contrasta con lo dispuesto en el Artículo 4 No. 2 del Decreto 2771, que reza: “...ni la valoración de las pruebas obrantes o que lleguen a obrar en los procesos penales, administrativos y disciplinarios que se adelantan en relación con los respectivos hechos, ni las pruebas nuevas recogidas en el ejercicio del mandato de la Comisión Especial, podrán tener en principio efectos jurídico-procesales”, lo que finalmente deja a esta Comisión en la misma situación que las anteriores, y es que la implementación de sus recomendaciones (que por lo dispuesto en los mandatos y decretos de creación no dejan de ser solo recomendaciones) termina dependiendo de la voluntad del gobierno de turno, aunque se hayan evidenciado errores graves que afectan los derechos mínimos de cualquier ciudadano por parte del poder judicial.

Otro punto de esta Comisión de Investigación respecto del poder judicial, es que en sus conclusiones se pronuncia sobre la responsabilidad individual del Mayor Alirio Antonio Urueña¹⁵⁹ además de establecer la responsabilidad institucional del Estado Colombiano y en especial de las autoridades judiciales. Esto trae a colación nuevamente, el tema del respeto al debido proceso, lo cual fue tratado de manera expresa en el Decreto de creación de la Comisión en el Artículo 3 No. 4 al disponer que las recomendaciones que se hagan en el informe final sobre las investigaciones judiciales que se adelantan no

¹⁵⁸ Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo, Informe Final, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Pág 148.

¹⁵⁹ “Tercera: La Comisión tiene suficientes elementos de convicción sobre la participación directa del por ese entonces mayor del Ejército Nacional Alirio Antonio Urueña Jaramillo en los sucesos violentos de Trujillo, en tanto que las pruebas de esa participación tienen una fuerza demostrativa mucho mayor que la de las pruebas de descargo.” Ibidem.

deben ir en contravía del debido proceso y demás garantías judiciales. Según esto, si las acusaciones hechas por los comisionados en el informe se basaron en pruebas recaudadas por fuera de los procesos en cuestión, es de esperarse que dicho material probatorio haya sido recopilado de acuerdo al debido proceso, es decir que debieron tener una oportunidad de contradicción y contar con la intermediación y publicidad necesarias, ya que el Decreto así lo establecía. Ahora, si tales acusaciones solo se apoyaron en el acervo probatorio producido en los procesos estudiados por la Comisión, las garantías del debido proceso se respetaron en su momento procesal, diferente es que al momento de fallar el juez se haya apartado de “la realidad procesal” la cual está siendo reconocida por la Comisión.

3.1.3. Transición.

En el caso de Trujillo no se puede hablar de un proceso de transición política propiamente dicho, puesto que los factores que dieron lugar a la violación de los derechos humanos en esta población son de carácter nacional y todavía persisten, de manera que es imposible sacar al municipio de Trujillo del contexto del conflicto colombiano. No se está negando la posibilidad de cambio a nivel local pues aunque el conflicto es el mismo, a nivel local va tomando dinámicas propias que pueden desarrollarse de manera distinta en uno u otro lugar y por lo mismo son susceptibles de tratarse con un cierto grado de autonomía.

En todo caso es importante resaltar que se han adelantado acciones tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión en cuanto a la reparación de los pobladores de Trujillo, estas acciones han sido primordialmente de carácter material y desafortunadamente no todas se han llevado a feliz término, como por ejemplo el proyecto de vivienda de interés social el cual se vio estancado por haberse intentando construir en una zona de relleno que era una laguna; y los recursos que se habían

asignado a través del cupo en la red de Solidaridad, el Inurbe y el Incora pero que según el ex-alcalde Saldarriaga se fugaron por que no existía un Plan de Desarrollo.¹⁶⁰

Funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU visitaron Trujillo en febrero de 1998, y concluyeron que la rehabilitación de Trujillo sería infundada sino se cuenta paralelamente con un programa de saneamiento mental y si la justicia no condena a los responsables de la matanza.¹⁶¹ Estos aspectos fueron materia de las recomendaciones realizadas por la Comisión.

La reparación mental adquiere una especial importancia si tenemos en cuenta que *“La intolerancia está en la raíz de los hechos violentos de Trujillo, como lo ha estado en la motivación de otras matanzas. (...) Quienes en Colombia asesinan por razones políticas son personas que satanizan al adversario, considerándolo como encarnación de las fuerzas más perversas y disolventes. (...) los presuntos comunistas o subversivos no perecen por lo que han hecho, sino por el carácter a ellos atribuido: por lo que son o parecen ser.”*¹⁶²

De igual manera se debe resaltar que el ejercicio realizado con la Comisión de Investigación de los sucesos violentos de Trujillo constituye un paradigma en cuanto a la protección de los Derechos Humanos en la reciente historia de nuestro país, y tal vez haya sido la mejor oportunidad para que el Estado Colombiano apareciera como Estado real en Trujillo.¹⁶³ Aunque el hecho de no contar todavía con ninguna decisión judicial

¹⁶⁰ Ver La lección de Trujillo en Cambio 16 Colombia, por Nelson Freddy Padilla, 2 de marzo de 1998

¹⁶¹ Ibidem

¹⁶² Que Ocurrió en Trujillo?, Su defensor, por Mario Madrid-Malo Garizábal, Diciembre 1995.

¹⁶³ ATEHORTUA Cruz Adolfo León, El Poder y la Sangre (Las Historias de Trujillo Valle), CINEP-Pontificia Universidad Javeriana seccional Cali, 1995.

en contra de los responsables de las matanzas y desapariciones de Trujillo obstaculiza la posibilidad de superar realmente las secuelas del conflicto.¹⁶⁴

Para terminar vale la pena preguntarnos, teniendo en cuenta que de por medio se encuentra el respeto a los derechos humanos y lograr la reconciliación de una sociedad en conflicto, ¿sería válido pensar que ante unas instituciones jurídicas que en ocasiones tienden a facilitar la impunidad y el olvido, se estructure una Comisión cuyas funciones puedan superponerse a las actuaciones de los órganos judiciales y dotar de obligatoriedad a sus decisiones?

3.2. MISIÓN INTERNACIONAL CAMPESINA A COLOMBIA.

El sector rural y agrario en Colombia se encuentra en crisis desde hace muchos años, no solamente por los enfrentamientos entre guerrilla, militares y paramilitares los cuales dejan a la población campesina e indígena indefensa en medio de la guerra, sino también por falta de una política de Estado clara que garantice vías reales de desarrollo (educación, alimentación, infraestructura, etc.), de hecho el campo colombiano a lo largo de la historia de nuestro país ha sido objeto de una exclusión sistemática, lo que ha llevado a que el campesino se vea inmerso en un estado de estancamiento social¹⁶⁵. Esta situación sumada al factor narcotráfico, ha logrado que la economía rural sea cada vez menos productiva para el campesino, lo que implica una disminución en su calidad de vida y la consecuente migración de personas del campo a las ciudades para buscar nuevas alternativas de subsistencia.

¹⁶⁴ “Después de cinco años no se ha condenado a los responsables de la matanza de Trujillo. (...) El gobierno destituyó al mayor del Ejército Alirio Antonio Urueña señalado por una Comisión interinstitucional como partícipe directo de los hechos. Fue absuelto por la Justicia Penal Militar”. La lección de Trujillo en Cambio 16 Colombia, por Nelson Freddy Padilla, 2 de marzo de 1998

¹⁶⁵ Informe Final de la Misión Internacional Campesina a Colombia, www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/infovc.html

Como reacción a esto, la población campesina se ha organizado¹⁶⁶ a lo largo de los años de diferentes maneras para lograr algo de atención por parte de las autoridades estatales de turno, organizaciones como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Unidad y Reconstrucción o ASOAGROMISBOL (Asociación de Agricultores y Mineros del Sur de Bolívar) son algunos ejemplos. Estas instituciones están y han estado enmarcadas en un contexto de movimientos campesinos a nivel mundial, tal es el caso de Vía Campesina que *“es un movimiento internacional que coordina organizaciones campesinas de medianos y pequeños agricultores, de trabajadores agrícolas, mujeres y comunidades indígenas de Asia, África, América y Europa”*.¹⁶⁷

Durante el 14 y 15 de Abril de 2000, se realizó la Conferencia Internacional "Tierra, Derechos Humanos y Paz en Colombia" la cual fue organizada por la Coordinación belga por Colombia y la VÍA Campesina, en ella se preparó la Misión Internacional Campesina a Colombia que consistió en una comisión integrada por miembros de organizaciones campesinas de diferentes países cuyo objetivo era realizar un estudio sobre la situación de los campesinos e indígenas colombianos:

“Realizar una Misión Internacional Campesina sobre Colombia fue la respuesta al pedido de las organizaciones campesinas colombianas miembros de VÍA CAMPESINA, ANUC UR (Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Unidad y Reconstrucción) y FENSUAGRO (Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria)”.¹⁶⁸

¹⁶⁶ Ver SUHNER Stephan, *Resistiendo al Olvido Tendencias recientes del movimiento social y de las organizaciones campesinas en Colombia*, Editorial Taurus, 2002.

¹⁶⁷ http://www.viacampesina.org/welcome_sp.php3

¹⁶⁸ Informe Final de la Misión Internacional Campesina a Colombia, www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/infovc.html, Pág. 2.

¹⁶⁹ *“La relativización se produjo como resultado de la conjunción de fenómenos económicos y políticos: La expansión de los grupos paramilitares que han propiciado desplazamientos de población y apoyado procesos de concentración de la propiedad de la tierra en cabeza de narcotraficantes, ganaderos, especuladores y de los mismos dirigentes del paramilitarismo. La economía del narcotráfico que produjo en primer*

La misión hizo en la primera parte de su informe una recapitulación sobre lo que ellos consideraron como las principales características de la problemática de los campesinos e indígenas en nuestro país. Son las siguientes:

1. El proceso de relativización, el cual se caracteriza por una creciente concentración de tierras y una disminución del área sembrada inversamente proporcional al tamaño de los predios¹⁶⁹.
2. Aumento de la población rural. A pesar de que la población rural ha disminuido frente a la población nacional, lo cierto es que en el campo ésta sigue creciendo, lo que implica una mayor oferta laboral mientras que al mismo tiempo la demanda de trabajo ha ido cayendo, pues cada vez más el campesino promedio cuenta con menos tierra fértil para trabajar, y quienes concentran la propiedad tienden a la tecnificación de la producción necesitando cada vez menos personal.¹⁷⁰

lugar una nueva capa de compradores de tierra latifundistas, que elevó los costos del dinero y el crédito fortaleciendo las causas de especulación con la tierra y que al mismo tiempo generó una salida económica en las zonas de colonización a parte de los campesinos y Jornaleros desplazados por la violencia o por causas económicas; La apertura económica que aumentó en 700 % las importaciones de alimentos y provocó una drástica reducción del área sembrada, especialmente en cereales- Hoy Colombia importa café para el consumo interno". Ibid, Pág. 3-6.

¹⁷⁰ *"El fenómeno característico de Colombia ha consistido en que tanto a población rural, como la dedicada a la producción agropecuaria y también el campesinado propiamente dicho, a la vez que han disminuido paulatinamente el porcentaje que representan con respecto a la población total del país, han aumentado continua e ininterrumpidamente su número. Frente a tal realidad se enfrentó visión de Lauchlin Currie sobre el desarrollo, que ha guiado los planes oficiales colombianos desde hace 45 años. Currie consideró siempre como una misión histórica el rompimiento de este modelo demográfico. "Sobra mucha gente en el campo y en la agricultura" se ha repetido desde entonces. En Colombia, sin embargo, todos los censos de población de este siglo, incluidos desde luego los de 1964, 73, 85 y 93 han seguido registrado el aumento de la población rural y de la dedicada a agricultura, ganadería, caza y pesca, e inclusive los trabajadores independientes en estas ramas de actividad y en el sector rural (aunque el aumento de campesinos jornaleros haya sido más veloz). Este resultado que podría ser una sorpresa para los dogmáticos, pero no para Currie quien pensaba que dada "la cantidad de personas de que se trata, debemos suponer la*

3. El esquema de economía rural tradicional no encaja en el modelo neoliberal de economía globalizada, pues este considera al sector rural como algo secundario, que no cumple con las características productivas necesarias para ser parte del sistema, lo que se ha traducido en unas políticas gubernamentales de fomento de las grandes explotaciones agrícolas, mineras y petroleras en detrimento del campesino e indígena promedio que subsiste del trabajo en pequeñas y medianas parcelas.¹⁷¹
4. Finalmente se encuentra la guerra como estrategia para eliminar la superpoblación rural ineficiente y lograr la concentración de la tierra en pocas manos que la pueden tecnificar y hacerla productiva dentro de los parámetros de la globalización y el neoliberalismo.¹⁷²

continuación de la agricultura tradicional por mucho tiempo" y "no podemos esperar que se movilice el grueso de la población rural". Ibid. Pág. 6-7

¹⁷¹ *"La visión de un campo "moderno" con grandes fincas capitalistas mecanizadas como clave del desarrollo nacional fue la clave iluminó el Acuerdo de Chicoral y la clausura de la reforma agraria en la década de los 70. (...)Lo que prima ahora en Colombia y en otras naciones, es la perspectiva de la globalización del capital la que dinamiza o frena y determina absolutamente todo. Y dentro de esa globalización, a la cual estamos sometidos en cualquier parte del mundo, a Colombia se le han asignado unos papeles que tienen que ver con algunas de sus características y especialmente con las necesidades del mercado mundial. Sabemos que existen unas prioridades dentro de las cuales no esta contemplado el sector agropecuario. (...)De esa época, hace 25 años, a hoy, la situación es muy diferente. El sector agropecuario es considerado, en la práctica y en los planes de desarrollo globales de las transnacionales, como algo poco importante en Colombia, completamente subsidiario, secundario. Hay otras ramas que son prioritarias, por ejemplo, la exploración y explotación petrolera y minera, que se consideran asuntos fundamentales asignados a Colombia. También se priorizan las telecomunicaciones y la infraestructura vial terrestre, marítima y fluvial. Es a partir de ahí que se realiza una contrarreforma agraria, porque son los sectores petrolero, minero y vial los que se consideran fundamentales y se han tomado medidas, y se van a seguir tomando medidas legales e ilegales de orden expropiatorio en contra de los campesinos, indígenas, comunidades negras, en torno a lo que son los proyectos petroleros mineros, los megaproyectos eléctricos o viales y los proyectos de exploración biológica y genética que se realiza en diferentes sitios del país". Ibid. Pág. 7-10*

¹⁷² *"Es el resultado de la apertura económica que ha globalizado el problema agrario. Currie sabía que llegaría el momento en que la alta productividad agrícola y pecuaria*

Teniendo como base este contexto la Misión, a través de diversas entrevistas con miembros del gobierno nacional, organizaciones campesinas y por medio de visitas a áreas gravemente marcadas por el conflicto¹⁷³, realizó una descripción de varios casos concretos que han significado para los campesinos y los indígenas pérdida de tierras, desplazamiento forzado, homicidios y desapariciones forzadas de líderes campesinos e indígenas.

3.2.1 Construcción de la Verdad.

Respecto al tema de la construcción de la verdad, en este caso se da un fenómeno bastante común cuando se trata de realizar juicios sobre una situación conflictiva en concreto, el cual consiste en que el investigador parte de supuestos que da por ciertos y concluye esos mismos supuestos, ya que la “historia” que cuenta y la forma en que lo hace está determinada por los prejuicios que tiene sobre los hechos que se dispone a relatar y a analizar.

Pero en el informe de la Misión Internacional Campesina, esto no se debe a que su investigación haya revestido el carácter de no oficial, de hecho cualquier investigación, oficial o no, está expuesta a esto dependiendo de las inclinaciones políticas y de las vivencias que haya tenido quién (es) la realiza, es por esto que en los otros casos

de Estados Unidos y Europa y sus enclaves en diversos sitios del mundo enfrentaría a nuestras economías campesinas, luego tampoco este resultado puede considerarse imprevisto. El campesinado ya no enfrenta sólo ni principalmente a la "vía terrateniente" sino especialmente al capital transnacional y su modelo de globalización, que necesita "limpiar" el territorio de gente ineficiente o sobrante y lo está tratando de hacer mediante la guerra. Parecería que ahora sí llegó la hora del rompimiento (con la economía campesina). La apertura económica, la nueva Violencia con la gran masa de desplazados, así parecen anunciarlo. No solo hay desplazados porque hay guerra, sino especialmente hay guerra para que haya desplazados". Ibidem.

¹⁷³ *El estudio realizado por la Comisión fue efectuado entre el mes de Julio y el mes de Diciembre del año 2000, aunque las visitas a las áreas más gravemente afectadas se efectuaron los días 3 al 13 de Julio del mismo año en los departamentos de Putumayo, Cauca, Valle del Cauca, sur de Bolívar, Tolima, Arauca, en el Magdalena Medio y en el Territorio U'wa.*

estudiados a lo largo de este trabajo hemos hecho referencia a la pluralidad que debería caracterizar este tipo de comisiones, con mayor razón si se trata de una comisión oficial¹⁷⁴ pues en ese caso el riesgo de imponer una verdad o una versión de la historia de un conflicto poco democrática que cierre cualquier tipo de debate al respecto es mayor, lo que en vez de servir como herramienta para la reconciliación puede convertirse en un arma para legitimar abusos a los derechos humanos y agrandar las diferencias que los originaron.

Los miembros de la Misión Internacional Campesina a Colombia eran todos integrantes de organizaciones campesinas y colaboradores de estas organizaciones, las cuales fueron dirigidos por Vía Campesina, estas personas se identifican unos con otros en varias de las posturas asumidas como punto de partida para este estudio ya que trabajan todos en la misma área; en total eran 13 miembros: *“José Bove, Vocero de la Confédération Paysanne de Francia; Joaquim Miranda, Presidente de la Comisión de Desarrollo y Cooperación del Parlamento Europeo; Unzalu Salterain, Presidente de la organización campesina vasca EHNE y miembro de la Coordination Paysanne Européenne - CPE ; Alba Palacio, Diputada del Parlamento Centroamericano y dirigente de la ATC (Asociación de Trabajadores del Campo de Nicaragua) de Nicaragua; Stefan Ofteringer, Representante de FIAN (Foodfirst Information and Action Network) Internacional; Evo Morales, Dirigente campesino y diputado de Bolivia; José Manuel de las Heras, secretario general de COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de España), España; Susana Paim Figueredo del MST del Brasil; Gary Espinoza Martínez, secretario general de FENOCIN (Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígena y Negras del Ecuador). Con el acompañamiento de los periodistas Florencia Costa de Brasil,*

¹⁷⁴ No queremos decir que las consecuencias de realizar un relato histórico de un conflicto y asumir posiciones valorativas ante el mismo de una manera poco imparcial, hecho desde uno de los extremos del conflicto, no tenga consecuencias en la sociedad cuando se habla de reconciliación por el hecho de ser un pronunciamiento no oficial; reconocemos que si existen consecuencias y por lo mismo existe una responsabilidad de quienes así lo hacen, pero con matices diferentes a los que tienen estos aspectos cuando se trata de un pronunciamiento oficial sobre la verdad.

Georges Bartolli, Gilles Gesson de Francia y Paúl Emile Dupret de Bélgica”¹⁷⁵. Como vemos la pluralidad en cuanto a los integrantes de la comisión no es muy acentuada, hasta podríamos aventurarnos a decir que es mínima, lo que de entrada pone entre interrogantes que tan representativa de la comunidad campesina e indígena colombiana es realmente la lectura que hacen del conflicto en esta Misión y hasta que punto sus conclusiones son fruto de debate.

También es importante tener en cuenta que en los objetivos específicos de la Misión que se enumeran en el informe, se ve claramente como se está iniciando el estudio a partir de ideas que en ningún momento se ponen en duda, sino que se dan por ciertas, ya que en el lenguaje usado al enunciarse dichos objetivos no se usan verbos como “establecer” o “investigar”, sino que sus funciones están determinadas por los verbos “observar y verificar”¹⁷⁶ lo que indica que la labor de la Misión está mas enfocada a reunir información que soporte lo que sus miembros y lo que Vía Campesina (organizadora de la misión) ya saben (o creen saber), que a reconstruir unos hechos sobre los cuales hay incertidumbre.

Además de lo anterior, al leer el objetivo principal y genérico de la Misión, establecido en la Conferencia Internacional "Tierra, Derechos Humanos y Paz en Colombia", se ve como tienen como base para emitir los juicios y valoraciones consignadas en el informe de la Misión, una visión determinada sobre políticas y conceptos como el neoliberalismo y la globalización la cual se establece desde un principio y en ningún momento se somete a discusión. Así vemos como en la introducción del informe al hablar de la motivaciones que dieron paso a organizar la Misión Internacional

¹⁷⁵ Ibid, Pág. 13.

¹⁷⁶ “*Objetivos: Observación y verificación del impacto de los megaproyectos neoliberales en la acelerada concentración de la propiedad de la tierra, la expulsión de la población rural de sus tierras. Verificación del desplazamiento campesino y sus impactos en la seguridad alimentaria. Observación de la situación de deterioro de los derechos humanos de la población campesina, la restricción del derecho de asociación y el sistemático exterminio de las organizaciones campesinas*”. Ibidem.

Campesina, se dice lo siguiente: “...cuya finalidad era esclarecer las reales raíces del conflicto colombiano y la manera cómo la globalización neoliberal utiliza la guerra para permitir el control de las multinacionales en un país cuya peor desgracia es justamente el poseer inmensas riquezas en sus territorios”.¹⁷⁷

El hecho de tener como punto de partida y de llegada las mismas afirmaciones, está demostrado también en que las conclusiones están orientadas a establecer la responsabilidad institucional del Estado colombiano y los efectos del sistema económico globalizado en el origen del conflicto colombiano, lo cual se afirma desde el principio del informe dándole alcance y contenido a dichas acusaciones de manera previa a cualquier análisis, además no deja de llamar la atención la coincidencia entre estas valoraciones y la posición que se asume al establecer la Misión (cita 129). Algunos ejemplos de esto son los siguientes:

“La violencia se genera en torno a la riqueza y es apenas la forma para lograr unos objetivos de desterritorialización que afectan a las comunidades y benefician al capital y a los compradores de tierra. Aunque hay millones de personas pobres, Colombia no tiene guerra por esa razón, sino porque hay riqueza. Y es en torno a esa riqueza que se genera la violencia y la contrarreforma agraria (...) Si no se cambia la óptica del presupuesto que se dedica a los campesinos, indígenas y comunidades negras y a la reforma agraria, el conflicto colombiano continuará agudizándose, y todos quienes quieren una Colombia en paz, seguirán sumidos en una guerra que se intensifica todavía más ante la sordera de los dirigentes del país, quienes siguen pensando únicamente en cómo beneficiarse de la globalización, en cómo quedar bien ubicados allí y se olvidan que bajo tierra se prepara la erupción de un volcán”¹⁷⁸.

Otro punto importante relacionado con la construcción de la verdad, es que esta Comisión aborda la problemática del conflicto colombiano centrada en la crisis del sector rural, pero es curioso como aunque el conflicto está dado por el enfrentamiento de varios grupos armados (ejército, guerrilla, paramilitares) y toma sus características

¹⁷⁷ Ibid, Pág. 2.

¹⁷⁸ Ibid, Pág. 9-10.

especiales a partir de un sin número de factores económicos, políticos, sociales y culturales, la Misión en su informe aunque dice abiertamente que pretende “*esclarecer las reales raíces del conflicto colombiano*”, solo se limita a realizar unas valoraciones de tipo político, a las cuales ya nos referimos, y a enunciar una serie de atropellos y abusos a los que se han visto sometidos los campesinos e indígenas de Colombia a manos de los grupos paramilitares y de algunas instituciones del Estado, que si bien es cierto estos actos son absolutamente reprochables y necesitan ser denunciados de alguna manera, no dejan de ser la muestra de solo una de las diferentes caras y facetas del conflicto colombiano; nos llama la atención como a los grupos guerrilleros escasamente los nombran, y cuando aparecen en el informe ni siquiera se tocan las consecuencias que este factor a traído para la población rural.

Por ejemplo: “*Posterior a la salida de la Misión de Colombia, el 15 de julio de 2000 se presentaron combates entre el ejército nacional (batallón los Guanes) que actúan conjuntamente con grupos paramilitares y la guerrilla del ELN, en Aguas Lindas y Vallecito y El Paraíso. En desarrollo de estos operativos Ejército y paramilitares llegaron Aguas Lindas y asesinaron al campesino Teófilo Torres de 45 años de edad y a su hijo Darío Torres de 15 años, maltrataron al resto de la población acusándola de colaborar con la guerrilla, saquearon, quemaron algunas casas, ocasionando el desplazamiento de 350 familias*”.¹⁷⁹

Esto trae a colación nuevamente el interrogante planteado algunos párrafos arriba, sobre que tanto representa esta lectura del conflicto la forma de verlo por parte de los campesinos e indígenas, teniendo en cuenta que del análisis se está excluyendo a uno de los principales actores.

Lo dicho hasta el momento adquiere una importancia especial cuando vemos que el informe está publicado con una clara pretensión de verdad absoluta: “*se quiere hacer creer al mundo que el narcotráfico es la causa y esencia de lo que ocurre en Colombia, cuando en verdad es la consecuencia del modelo neoliberal de globalización, de la apertura económica, la concentración violenta de la propiedad de la tierra que expulsa*

¹⁷⁹ Ibid, Pág. 36.

a los campesinos a la colonización y la corrupción que desde hace muchas décadas dominan altas esferas de la sociedad colombiana. Hoy pensamos que la principal razón por la que esta terrible realidad subsiste es porque el mundo no la conoce. La diplomacia y los medios de comunicación han divulgado la imagen de Colombia como "la democracia más antigua de América Latina", cuando a una sola de las organizaciones campesinas le asesinaron 1.700 de sus activistas en los últimos 14 años y otro tanto le ha ocurrido a otras. No pensamos que pueda denominarse como democrático un régimen en el cual se ha cometido y se sigue cometiendo un verdadero genocidio contra los dirigentes campesinos, indígenas, sindicales y de la oposición política y que se funda en un modelo bipartidista conservador liberal".¹⁸⁰

La Misión Internacional Campesina a Colombia está planteando una problemática y asegura que ella existe y se prolonga en el tiempo debido a que ella no se conoce realmente, entonces la Misión pretende mostrar en qué consiste realmente el problema, en otras palabras está presentando una visión del conflicto colombiano como la visión correcta, pese a los dos grandes problemas ya comentados, la falta de pluralidad y debate en su interior y el estudio parcial del conflicto.

Finalmente queremos resaltar como este Informe es una muestra de las diferentes maneras en que se pueden leer unos mismos hechos dependiendo de la perspectiva desde la cual se aborden, lo crucial es darle importancia a todas las lecturas que al final aportarán a una construcción incluyente de la verdad.

3.2.2. Relación entre el poder judicial y la Misión Internacional Campesina a Colombia.

Esta Comisión al ser no oficial, no tiene ningún mecanismo de relación formal con las autoridades jurisdiccionales, pues como es evidente ésta fue independiente de cualquier órgano del Estado.

¹⁸⁰ Ibid, Pág. 49-50.

También hay que tener en cuenta que aunque sí se habla de causas y raíces de un conflicto y por lo tanto se toca el punto de los responsables del mismo, esto se hace solo a nivel institucional y estructural, pues aunque el informe hace una relación de violaciones a los derechos humanos de campesinos e indígenas, ataques a sus organizaciones e incumplimiento por parte del gobierno de distintos acuerdos, en ningún momento se dan nombres propios ni se implica a nadie en particular en los hechos señalados en el informe:

- Respecto a los acuerdos incumplidos a los campesinos por parte del gobierno simplemente se limitan a decir cuales son y a recomendar su cumplimiento: *“Cumplir con los acuerdos firmados por el gobierno nacional con las comunidades campesinas relativos a protección, superación de la impunidad, bienestar, desarrollo y reforma agraria en los siguientes casos: Acuerdos con la Mesa Regional del Magdalena Medio el 4 de octubre de 1998; con las comunidades campesinas y movimiento cívico del Cauca en noviembre de 1.999; con las comunidades campesinas desplazadas de la Hacienda Bellacruz en marzo de 1.996; con el Consejo Nacional Campesino el 15 de septiembre de 2.000; con los pequeños productores del eje cafetero en septiembre de 1995”*.¹⁸¹
- Frente a los homicidios, masacres y demás violaciones a los derechos humanos, solamente se narran y se nombra como culpables al ejército, a uno u otro grupo paramilitar o a alguna multinacional: *“Hacia finales de la década de los 80 el movimiento campesino se encontraba en su mayor auge. En mayo de 1988 se originaron las marchas campesinas en todo el nordeste colombiano que movilizaron más de 20,000 campesinos en la región del Magdalena Medio liderados en ese momento por la ANUC-UR y cuyas principales reivindicaciones eran **la vida, la tierra y la inversión social para el campo**, sobre las cuales el estado colombiano firmó varios acuerdos. La respuesta del Estado colombiano fue la represión contra el movimiento campesino; uno de los hechos más graves fue la masacre de Llana Caliente ejecutada por el Ejército Nacional contra la marcha campesina que provenía de la zona de San*

¹⁸¹ Ibid, Pág. 47.

Vicente de Chucurí desplegándose así toda una estrategia de exterminio contra los dirigentes y pobladores de los municipios de San Vicente de Chucurí, Bajo Simicota, área rural de Barrancabermeja y Yondó''.¹⁸²

También es necesario aclarar que dentro de las finalidades de la investigación adelantada por la Misión Internacional Campesina a Colombia no se encuentra la de lograr algún efecto judicial, no está en sus motivaciones, ni en los objetivos ni en las recomendaciones; pues todo esto va dirigido a hacer una crítica, como ya lo dijimos, a las instituciones y políticas que a lo largo de los años han determinado la situación del sector rural en Colombia.

Finalmente queremos dejar claro que la falta de efectos judiciales de esta investigación no se debe exclusivamente a su carácter de no estatal, sino que estructuralmente la Misión no se concibió para ello. Un estudio de esta clase siempre tiene la posibilidad de recolectar cierta información que permita poner en manos de las autoridades el conocimiento de los abusos a los derechos humanos que haya documentado; cosa diferente es que debido al objeto de estudio y al contexto en el que este se realice no exista la suficiente confianza en el sistema judicial para hacerlo, o como en este caso, sencillamente el informe está dirigido a producir otra clase de efectos.

3.2.3. Transición.

En cuanto a la transición, la Misión Internacional Campesina no realizó su informe ni su estudio en un periodo de transición política, su trabajo se enmarca en un conflicto que está en pleno desarrollo. Por esta razón son importantes las consideraciones hechas cuando hablamos del problema de la construcción de la verdad.

En el informe la Misión replantea al conflicto colombiano dándole un contenido particular, lo importante está en que estos informes, como lo hemos dicho repetidamente, tienen efectos en la sociedad, las personas se posicionan ante un

¹⁸² Ibid, Pág. 32.

conflicto y determinan el manejo que se le da al mismo, de acuerdo a como lo entiendan e interpreten.

Como consecuencia, los estudios realizados sobre los conflictos de una nación tienen una enorme responsabilidad en el destino que ellos tomen, pues todos estos informes se constituyen en aportes al debate que va a dar base y va a motivar las decisiones que posteriormente se tomen en los diferentes niveles sociales en donde se pretende superar ese periodo conflictivo; debido a esto, ejercicios críticos como el que ha realizado la Misión Internacional Campesina en Colombia son necesarios, pero deben hacerse de manera responsable midiendo las consecuencias de afirmar de una u otra manera. De cualquier forma, cuando se publica un informe no oficial, la responsabilidad de lo dicho en él también es de carácter no oficial, es decir que independientemente de lo sesgado que sea, la responsabilidad de su autor será de tipo social e histórica, en últimas quién decide el valor de ese informe será el ciudadano.¹⁸³

En este orden de ideas, cabe preguntarse sobre los efectos sociales que puede traer este informe con miras a un proceso de transición en el que se pretenda superar el conflicto colombiano, teniendo en cuenta su gran deficiencia, mostrar como general algo que solo constituye una parte de ese gran todo que es la problemática de los campesinos e indígenas en Colombia, ya que como puede contribuir a la discusión también puede ser foco de más diferencias, pues esa “verdad a medias” termina siendo excluyente de sectores que también han actuado en el conflicto o que lo ha padecido y por lo tanto deben estar presentes al momento de buscar las posibles soluciones.

Para terminar, queremos resaltar que independientemente de los puntos críticos que puedan tener los estudios e investigaciones realizadas por particulares, y sin perjuicio de lo anterior, estos deben ser tenidos en cuenta y su contenido no puede descalificarse de plano, pues se estaría cometiendo el mismo error que hemos resaltado en el informe de la Misión Internacional Campesina a Colombia, excluir sectores sociales que no comparten la misma verdad. De ejercicios de este tipo se pueden derivar ideas

¹⁸³ RICOEUR Paul, *La Memoria, La Historia, El Olvido*, Editorial Trotta, 2003, Pág. 418-441.

importantes para proyectar la transición, en primer término encontramos las recomendaciones hechas en el informe de la Misión Internacional, por ejemplo:

*“5.4 Es necesario cumplir con el mandato de la ley 333 de 1996 que ordena la extinción de dominio de los bienes adquiridos por enriquecimiento ilícito. Se trata de aplicar la extinción del dominio de manera que estas tierras actualmente en poder de narcotraficantes, se dediquen a la producción en manos de comunidades campesinas y desplazada a título gratuito. Afectar con extinción del dominio las 4,4 millones de hectáreas acaparadas por la mafia del narcotráfico podría beneficiar cerca de unas 250 mil familias campesinas más y generar empleo permanente a un millón de campesinos, desplazados, conformando éstas áreas como zonas de reserva campesina y de concentración parcelaria, para evitar la reconcentración de la propiedad y garantizar servicios integrales de desarrollo productivo y social”.*¹⁸⁴

*“5.5. Se debe constituir, reestructurar, ampliar y sanear los Resguardos indígenas y la titulación colectiva para comunidades negras, así como crear un Fondo de Tierras, de que trata la ley 333 de 1996 para la defensa de la diversidad cultural y la gestión de las comunidades nativas. Es necesario que las medidas para reconocer la propiedad de la tierra de los grupos étnicos puedan ser aplicadas por fuera de las presiones de los terratenientes, gamonales y multinacionales que hasta el momento han logrado obstaculizar su aplicación”.*¹⁸⁵

En segundo término se encuentra el reconocimiento individual que hace el Informe respecto a víctimas¹⁸⁶ de violaciones a los derechos humanos, lo cual si bien no supe la

¹⁸⁴ Ibid, Pág. 55-56

¹⁸⁵ Ibidem.

¹⁸⁶ “El 24 de Noviembre, en la Pedregosa, 50 hombres uniformados, llevaban retenidos y maniatados con un lazo al cuello a los campesinos hermanos **Diego Arnulfo Camayo** y **Eric Camayo**; Diego Arnulfo era dirigente campesino muy reconocido. En ese sitio, realizaron un reten donde también retuvieron a los campesinos **Germán Valenzuela**, **Adolfo Benalcazar** y **Dagoberto Velasco** los maniataron y los llevaron con ellos. Posteriormente fueron encontrados los cuerpos de **Diego Arnulfo Camayo**, **Eric Camayo**, **Germán Valenzuela** y **Dagoberto Velasco**, habían sido brutalmente torturados y asesinados con disparos en la cabeza” Ibid, Pág. 29.

obligación estatal de esclarecer la verdad sobre este tipo de violaciones en lo que tiene que ver con los hechos, las víctimas y los perpetradores, si es un primer paso para dignificar a quienes han sufrido las consecuencias del conflicto armado colombiano.

3.3. COLOMBIA NUNCA MÁS.

El 8 y 9 de Junio de 1994 se realizó en Bogotá el Seminario Internacional sobre Comisiones de Verdad en el cual se evaluó la situación de impunidad en que se han visto los crímenes de lesa humanidad en diferentes países de América Latina en donde han triunfado las políticas de perdón y olvido, sumado esto a los altos índices de violaciones a los derechos humanos que presenta nuestro país, surgió el interés por diversas organizaciones no gubernamentales¹⁸⁷ para realizar un proyecto Nunca Más¹⁸⁸ *“dirigido a salvaguardar la memoria de los crímenes de Lesa Humanidad perpetrados en Colombia durante el último e inconcluso ciclo de violencia, que se inicia en 1965”*.¹⁸⁹

El estudio realizado por el Proyecto Nunca Más identifica dos ciclos de violencia en Colombia que han tenido lugar en el siglo XX, el primero (violencia del periodo

¹⁸⁷ Entidades Responsables de Colombia Nunca Mas: Asociación de Familiares de Detenidos Desparecidos (Asfaddes), Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), Comisión Interfransiscana de Justicia, Paz y Reverencia con la Creación, Corporación Sembrar, Comité Regional de Derechos Humanos de Santander (CREDHOS), Fundación Reiniciar, Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad (CODEHSEL), Corporación Jurídica Libertad, Comunidades Eclesiales de Base y Grupos Cristianos de Colombia, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Fundación Manuel Cepeda, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Unidad y Reconstrucción (ANUC UR), Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS), Misioneros Claretianos de Colombia.

¹⁸⁸ Así se ha denominado genéricamente a las diferentes Comisiones de la Verdad (oficiales o no oficiales) que se han implementado en América Latina.

¹⁸⁹ Colombia Nunca Más, Crímenes de Lesa Humanidad, Zona 14, Tomo I, 2000, Pág. 3.

clásico) se da entre 1945 y 1965, el segundo (ciclo nuevo de violencia) inicia en 1965 y aun se encuentra en desarrollo.¹⁹⁰

Gonzalo Sánchez al exponer las características de cada uno de los ciclos de violencia enumera varias diferencias entre éstos; el primer informe¹⁹¹ del proyecto Colombia Nunca Más recoge algunos de estos planteamientos, por ejemplo:

“Sin embargo, entre ese terror del período clásico y el que ahora nos envuelve, hay una gran diferencia: aquel se ejercía como instrumento de una guerra inter-partidista que suprimía las expresiones sociales; éste se ejerce como instrumento de militarización de la polarización social. Algunos cuestionan la diferencia entre los dos ciclos cuando descubren que también en el ciclo anterior hubo organizaciones guerrilleras de extracción popular. Nadie ignora, en efecto, que en los años cincuentas y comienzos de los sesentas hubo guerrillas conectadas con luchas agrarias en la zona del Sumapaz, en el sur del Tolima, en las vertientes de los ríos Carare y Opón en Santander, y en los Llanos orientales., ésta última con un alto grado de fusión entre lo militar y la organización civil de la población, como lo testimonian las famosas "Leyes del Llano". Gonzalo Sánchez afirma, sin embargo, que "No se puede olvidar que en Colombia las guerrillas de los años cincuentas surgen al principio como una forma de organización forzada para confrontar el terror y no como parte de un proyecto político-insurreccional para la toma del poder, del Estado o del gobierno. "Las guerrillas las hizo la violencia", dirían los campesinos del sur del Tolima, y cualquier liberal de la época podría hacerles coro. Por eso, a diferencia de las guerras que se declaran formal y solemnemente, que tienen ritos inaugurales, La Violencia no tiene un

¹⁹⁰ SANCHEZ Gonzalo, Guerra y Política en la Sociedad Colombiana, El Ancora Editores, Bogotá 1991, Pág. 30, citado en Colombia Nunca Más, Crímenes de Lesa Humanidad, Zona 14, Tomo I, 2000, Pág. 11.

¹⁹¹ El proyecto Colombia Nunca Más acogió una metodología de trabajo en la cual se dividió el país en 18 zonas para efectos de la investigación, los informes se irán publicando a medida que la investigación en cada zona se concluye; en el año 2000 se publicaron los informes referentes a las zonas 14 y 7 siendo estos los tomos I y II respectivamente.

*comienzo c laramente identificable. Cuando se toma conciencia de ella, ya está instalada en todos los contornos de la sociedad”.*¹⁹²

La investigación realizada por el proyecto, está encaminada a reconstruir diversos episodios de violaciones de derechos humanos que se han dado en el contexto del llamado “ciclo nuevo de violencia”, por esta razón en el informe se explican una serie de factores que han dado forma a la violencia en Colombia desde el año de 1965. Dichos factores son los siguientes:

- Contexto Mundial y Directrices Hemisféricas:

*“En primer lugar, existía un contexto mundial, el de la guerra fría, que sobredeterminaba los procesos nacionales. En ese mapa del mundo polarizado entre dos superpotencias e ideologías, Colombia se alineaba nítidamente en el bloque occidental, y sometía sus grandes decisiones a la superpotencia occidental: los Estados Unidos”.*¹⁹³

*“Así pues, la necesidad de salvaguardar el sistema occidental capitalista frente al peligro de infiltración del polo contrario comunista, y exacerbada esta obsesión por la guerra de Vietnam y la revolución cubana, los Estados Unidos diseñaron, para su área de influencia, un modelo de guerra contrainsurgente centrada en operaciones encubiertas de terrorismo, uno de cuyos pilares era la creación de estructuras paramilitares, y decidieron impulsar dicha estrategia en una serie de países, entre ellos Colombia, debido a que los informes de sus misiones investigadoras evaluaban su sistema de seguridad nacional en alto riesgo, pues el desarrollo de guerrillas de resistencia a La Violencia clásica iba tomando contornos de "Guerra de Liberación" a comienzos de los años sesentas”.*¹⁹⁴

¹⁹² Ibid, Pág. 12.

¹⁹³ Ibid, Pág. 13.

¹⁹⁴ Ibid, Pág. 14-15

*“La Colombia de los noventa se ha convertido en uno de los mejores laboratorios de estudio sobre la persistencia, con lenguajes de recambio, de la DSN. Nos muestra que incluso los métodos más brutales que los regímenes de Seguridad Nacional adoptaron en América Latina entre los sesentas y los ochentas, han sido refinados y sofisticados para hacerlos más destructivos e inhumanos; que los problemas de censura que tuvieron que enfrentar esos regímenes de Seguridad Nacional, han sido re sueltos mediante **el desarrollo** audaz del paramilitarismo y su camuflaje como "tercer actor" en el conflicto; que la intervención militar extranjera para dirimir los conflictos internos en torno a la orientación de la nacionalidad, ha encontrado nuevos pretextos de recambio gracias al narcotráfico; pero que detrás de todas estas nuevos lenguajes, el propósito nuclear de la DSN se mantiene incólume: impedir la autodeterminación de los pueblos, para salvaguardar las estructuras mundiales de dominación”.*¹⁹⁵

- Organizaciones Insurgentes y Transfondo del Conflicto:

*“...cualquier recorrido histórico que se haga por los años sesentas, setentas, ochentas y noventas, mostrará un constante nacimiento y desarrollo de organizaciones obreras, campesinas, estudiantiles, indígenas, políticas, académicas, religiosas y humanitarias que propenden por un cambio de estructuras y que van siendo, una tras otra, ahogadas en su propia sangre”.*¹⁹⁶

*“Todos los textos fundadores revelan que las decisiones de alzamiento en armas se tomaban en medio de un mar de luchas no violentas por los mismos objetivos, que habían llegado a un callejón sin salida debido a la represión contra ellas”.*¹⁹⁷

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (20 de Julio de 1964), Ejército de Liberación Nacional (7 de Enero de 1965), Ejército Popular de Liberación (Febrero de 1967), Movimiento 19 de Abril M-19 (Enero de 1974), Autodefensa Obrera (1976),

¹⁹⁵ Ibid, Pág. 17.

¹⁹⁶ Ibid, Pág. 21.

¹⁹⁷ Ibidem.

Comando Quintín Lame (Diciembre de 1984), MIR-Patria Libre (década de los 70) y Partido Revolucionario de los Trabajadores (Julio de 1984)

- Modelo de Sociedad Generador de Violencia:

“El ciclo de violencia que nos ocupa se genera y se perfila alrededor de un modelo de sociedad intrínsecamente conflictivo que hunde sus raíces en la gestación histórica de la nacionalidad colombiana, pero cuyos factores llegan a un intensivo nivel de conciencia social en los albores de este período, generando movimientos sociales y políticos de todo orden, siendo la inmensa mayoría de ellos de carácter no violento. Las sin-salidas y baños de sangre en que estos movimientos se ven ahogados, generan a su vez las variadas expresiones de rebeldía armada que todavía se prolongan y acrecientan.

*Tres factores esenciales caracterizan ese modelo conflictivo de sociedad: la concentración de la tenencia de la tierra; la marginación estructural de las mayorías en la economía monetaria, y el monopolio elitista del poder para mantener las dos segregaciones anteriores”.*¹⁹⁸

- Configuración del Estado como Actor Violento:

*“Frente a un levantamiento en armas por parte de grupos que reclaman cambios fundamentales en las estructuras económicas, sociales y políticas, para satisfacer en niveles básicos las necesidades elementales de la población, un Estado tiene dos alternativas: un tratamiento político negociado para buscar soluciones a los reclamos justos, o un tratamiento militar para exterminar la rebelión. La **opción fundamental** del Estado colombiano ha sido claramente la segunda, pero no reduciendo la acción de exterminio a los alzados en armas sino llevándola a amplias capas de población civil desarmada, que caen o podrían caer bajo áreas de influjo territorial o ideológico de los combatientes. Si bien desde 1983 se han producido diversos procesos de negociación con grupos insurgentes, llamados "procesos de paz", solo han llegado a un cierto término aquellos que se han reducido a la negociación de una*

¹⁹⁸ Ibid, Pág. 21.

desmovilización de los combatientes, y hasta ahora han fracasado rotundamente aquellos en que se ponen sobre la mesa los más agudos problemas socio-económicos o políticos’’.¹⁹⁹

“La intencionalidad disuasiva, explícita desde el Suplemento Secreto del General Yarborough en 1962, así como en todos los documentos doctrinales y estratégicos antes citados, nos conduce al concepto de Terrorismo de Estado”.²⁰⁰

- Asimilación de otras violencias:

“El Narcotráfico: Parte de la violencia de este ciclo ha sido leída desde otros países como una violencia ligada al problema del cultivo y tráfico de sustancias psicoactivas, como la marihuana, la cocaína y la heroína, ya sea porque en dicho período se produce la conformación de carteles competitivos de narcotraficantes que han intentado destruirse mutuamente en algunos momentos; ya por la existencia de una política anti-narcóticos de carácter represivo, continuamente rediseñada bajo directrices norteamericanas; ya por manifestaciones de resistencia a esa represión, que a veces asumen características violentas. Esta es la imagen construida a través de las agencias internacionales de "información", que se vende ordinariamente como interpretación exclusiva de "La Violencia" colombiana (...) El fenómeno del narcotráfico se articula, pues, al actual ciclo de violencia: a) brindando financiación exorbitante y poder extorsivo y corruptor al paramilitarismo; b) brindando legitimación ideológica a la continuidad de la intervención estadounidense en el conflicto colombiano, mediante la ayuda militar creciente bajo el paraguas de "política antinarcóticos" y presencia creciente de asesores contrainsurgentes bajo el mismo paraguas; c) legitimando acciones destructivas contra las capas más vulnerables de la economía de la droga y provocando en ellas reacciones violentas de desesperación apoyadas por la insurgencia”.²⁰¹

¹⁹⁹ Ibid, Pág. 28-29.

²⁰⁰ Ibid, Pág. 33.

*“La delincuencia común y la "limpieza social": La inseguridad ciudadana es un fenómeno que denuncia por sí mismo la irracionalidad del sistema, que no puede satisfacer las necesidades básicas a amplias capas de la sociedad, y por tanto está demandando apremiantemente un cambio radical del modelo. La respuesta de la "limpieza social", por su parte, revela la criminalidad estructural del Estado y que la viabilidad del modelo vigente de sociedad está ligada a la asimilación de niveles de criminalidad institucional a gran escala”.*²⁰²

3.3.1. Construcción de la Verdad.

El proyecto Nunca Más para realizar su trabajo adoptó una metodología que se dividió en tres momentos: el primero era el acceso a fuentes escritas heterogéneas que de una u otra manera ya habían recogido y sistematizado información sobre diversos crímenes de lesa humanidad. El segundo consistía en estudiar fuentes más cercanas a los hechos enfocándose hacia una zona determinada, y el último era la sistematización y análisis de toda la información recopilada para la posterior elaboración del informe.

El método escogido por el Proyecto tiene un rasgo fundamental que lo diferencia de los métodos implementados por las otras Comisiones de la Verdad estudiadas, el cual consiste en no tener limitaciones de tipo espacio temporal. En primer lugar, en cuanto al espacio, el Proyecto Colombia Nunca Más *“fue planteando la necesidad de una zonificación del país diferente a la actual división político administrativa, que permitiera acercarse más a la lectura de dinámicas de represión y de resistencia, que necesariamente tienen alcances más determinados por los escenarios territoriales en que actúan las fuerzas violentas. Esto nos llevó a delimitar 18 zonas de estudio, con miras a un análisis mejor contextualizado de los crímenes de lesa humanidad”.*²⁰³

Como consecuencia de lo anterior el Proyecto realizará varios informes de acuerdo a las áreas de trabajo. La investigación en cada región se está elaborando sin límite de

²⁰¹ Ibid, Pág. 34-39.

²⁰² Ibid, Pág. 41.

²⁰³ Ibid, Pág. 107.

tiempo con lo cual se pretende superar las restricciones temporales a las cuales se han visto sometidas las Comisiones de la Verdad.²⁰⁴

El trabajo adelantado por el Proyecto Colombia Nunca Más no tiene una pretensión de verdad absoluta, puesto que aunque hacen un diagnóstico del conflicto colombiano (causas, responsables y víctimas) este no se presenta como la “verdad” de todo lo sucedido sino que al contrario reconocen que su investigación está limitada frente al análisis de los responsables y las víctimas y además hacen explícito que las valoraciones expuestas en el informe parten de una inclinación ideológica predeterminada.

Haremos mención a la inclinación ideológica que ha determinado el informe del proyecto Colombia Nunca MÁS. Dentro del informe se reconoce que la búsqueda de la “verdad” por cualquier agente, siempre se enmarca dentro de una búsqueda mayor (opciones de tipo político, religioso, ético) que orienta la forma en que se aborda el objeto de estudio, por lo tanto cuando se adopta la teoría de la “verdad imparcial” realmente se está ocultando la opción que motiva tal o cual investigación, respondiendo a intereses igualmente ocultos.²⁰⁵

El Proyecto acepta que la perspectiva desde la cual estudia el conflicto colombiano se encuentra igualmente predeterminada y responde a unos criterios que son explicados en la introducción del informe. *“La Verdad a la que el Proyecto nunca Más quiere servir y desde la cual reacciona y enjuicia este ciclo de violencia que aún vivimos, no se construye con "verdades imparciales y puntuales o aisladas. Asumimos una Verdad Integral y Comprometida, que no esconda sino que saque a plena luz los móviles éticos, políticos, ideológicos y morales que la inspiran; que no oculte sino que levante al primer plano el proyecto de sociedad a cuya construcción quiere contribuir. Y desde*

²⁰⁴ ‘‘la evaluación de las Comisiones de Verdad no es nada satisfactorio. La mayoría de las veces, sus mismos mandatos las restringen excesivamente en el tiempo, en sus recursos o en sus alcances, de modo que la "verdad" que producen suele ser tan débil y deforme, que no garantiza ninguna transición a un modelo de Estado que exorcice a fondo los mecanismos generadores de los crímenes de lesa humanidad’’. Ibid, Pág. 72

²⁰⁵ Ibid, Pág. 51,

esas opciones explícitas que sirven como de "suelo nutricio" y de contexto a nuestra verdad, queremos entrar a confrontar la supuesta "verdad" de los victimarios".

Lo anterior se manifiesta en que al momento de documentar violaciones a los derechos humanos, solamente se hace referencia a los casos en que el Estado ha sido el responsable o ha participado de alguna manera, aunque se reconoce que los grupos insurgentes también han cometido acciones en este sentido.

“En ninguna medida desconocemos que en Colombia se dan infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario por parte de grupos insurgentes y que dichas infracciones lesionan la dignidad humana de muchos hermanos nuestros. Aún más, todas las organizaciones no gubernamentales responsables del Proyecto hemos denunciado puntualmente muchos de esos casos, hemos censurado a sus actores, hemos intervenido o ejercido mediaciones para prevenir la perpetración de muchos otros casos, y también nos hemos visto afectadas, en nuestros trabajos con comunidades victimizadas, por este tipo de infracciones”²⁰⁶.

En el informe se esgrimen los siguientes argumentos éticos, conceptuales y prácticos por los cuales se excluye del análisis las violaciones a los derechos humanos por parte de la guerrilla colombiano:

- Insuficiencias del Derecho Internacional Humanitario para interpretar y regular modalidades de conflictos Internos: Las cuatro convenciones de Ginebra y sus protocolos adicionales, están pensados para regular la guerra entre Estados, la cual era la prevalente hacia 1949 época en la cual se empieza a formar el DIH, por lo tanto, este cuerpo normativo no tiene en cuenta la racionalidad propia de la guerra de guerrillas
- Elementos de discernimiento ético frente a la legitimidad de la guerra: *“El haber acompañado durante décadas a las víctimas de la represión en Colombia y a sus dolientes, nos da un marco sólido para afirmar que el blanco de la represión oficial ha sido la población civil que de una u otra manera hace*

²⁰⁶ Ibid, Pág 95.

*opciones ideológicas o políticas por luchar en favor de condiciones más justas de vida para las mayorías, con medios no violentos. Está suficientemente probado en las estadísticas de los crímenes de lesa humanidad, que la estrategia represiva del Estado apunta a destruir las organizaciones campesinas, indígenas, sindicales, políticas, estudiantiles, cívicas, académicas, religiosas, humanitarias y de defensa de los derechos humanos, que propenden por condiciones de mayor justicia, que reclaman derechos justos, que denuncian las atrocidades del Estado. Partidos, movimientos, organizaciones y grupos enteros han sido exterminados o desmovilizados por el terror. Esta experiencia trágica, que se confirma cada vez más a medida que avanzan las investigaciones de este Proyecto, nos inhibe para deslegitimar el marco motivacional general de la insurgencia”.*²⁰⁷

- *Discernimiento ético de la neutralidad: “No es posible ser neutral cuando se es consciente de que un polo de la violencia es mucho más dañino para el conjunto de la sociedad, o acumula en sí mismo mayores perversidades, o representa la oclusión institucional de los caminos que podrían conducir a una sociedad más justa, o acumula en su haber mayor violencia contra los débiles”.*²⁰⁸
- *Opción a contra corriente de los parámetros “informativos” predominantes: “Tampoco un discernimiento ético puede dispensarnos de evaluar los parámetros “informativos” predominantes y de resistir a la tentación de acomodarnos a sus imaginarios masivos, presentando un cuadro caótico de violencias igualmente perversas que deben ser superadas por una “paz” y una “reconciliación” que no impliquen ningún compromiso con la justicia. Una tal opción nos protegería fácilmente del calificativo de “parcialidad”, con que los gestores de la imagen mediáticamente socializada del país suelen estigmatizar a los que se resisten a encubrir las responsabilidades más determinantes de la violencia. Pero tal opción la consideramos absolutamente anti-ética, así tenga*

²⁰⁷ Ibid, Pág. 99.

²⁰⁸ Ibid, Pág. 100.

*enormes costos de "imagen" -y quizás algo más que de imagen- para el Proyecto''.*²⁰⁹

- Visualización ética del proceso hacia la paz: *“Aunque muchas veces se repite como slogan el principio según el cual "la paz es fruto de la justicia", en la práctica se pretende que lo primero que debe lograrse es un cese de fuego [entendido como "paz"], presuponiendo ingenuamente que "la justicia será fruto de esa "paz"”. Asumir el principio de que "**la paz es fruto de la justicia**" más allá de lo retórico, es profundamente costoso; implica discernir éticamente los imaginarios de justicia que la guerra pone en juego, así como los costos humanos de una "paz" sin justicia, que solo puede ser germen de nuevas violencias”.*²¹⁰

Finalmente, queremos resaltar como en este informe al igual que en el trabajo realizado por la Misión Internacional Campesina a Colombia, se estudia el conflicto colombiano solo desde uno de sus extremos, excluyendo del análisis a uno de sus actores, pero con la diferencia que aquí dicha situación se anuncia y explica, mientras que la Misión Campesina no dice nada al respecto, presentando sus conclusiones como fruto de un estudio global del conflicto

3.3.2. Relación entre el poder judicial y el proyecto Colombia Nunca Mas.

En primer lugar, e igual que la Misión Internacional Campesina a Colombia, el proyecto Colombia Nunca Más no tiene previsto ningún mecanismo de conexión entre el resultado de su investigación y la rama judicial debido a su carácter no-oficial. Pero a diferencia del caso anterior, aquí si se expresa la intención de derivar efectos judiciales de los informes, aunque esto se pretende a largo plazo, ya que el proyecto se propone servir de *“insumo para una eventual Comisión de Verdad”* aunque *“ésta*

²⁰⁹ Ibid, Pág. 102.

²¹⁰ Ibid, Pág. 103.

*tendría que superar las trampas que han frustrado a las que hasta ahora han existido”.*²¹¹

Una de las trampas que han impedido que los trabajos realizados por las Comisiones de la Verdad tengan resultados en términos de sanción jurídica a los responsables, es según el informe, la falta de puentes legales entre sus conclusiones y el poder judicial, además de la ausencia de reformas legales que eliminen los obstáculos de Derecho interno que impiden la aplicación de normas de Derecho Internacional para el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad, por lo tanto, las organizaciones responsables del proyecto esperan que al emplearse una Comisión de Verdad en Colombia se superen los defectos arriba mencionados, para que de esta manera su investigación contribuya a determinar la responsabilidad de los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos que ellos denuncian.

Obviamente, las ONG que han trabajado en el Proyecto Colombia nunca Más tienen la posibilidad de poner en conocimiento de las autoridades judiciales los crímenes que han podido constatar, pero a diferencia de la Misión Internacional Campesina, no lo hacen por no tenerlo dentro de sus objetivos, sino por su desconfianza en el sistema judicial colombiano:

*“El Poder Judicial asume la estrategia en su última y definitiva franja protectora (ya que el Ejecutivo abdica de todo control y depuración administrativos), integrando, en primer lugar, la Justicia Penal Militar, como sistema válido de "justicia", a pesar de no llenar los más mínimos universales requeridos para ello, y, en segundo lugar, tolerando, asimilando y afianzando los numerosos mecanismos de impunidad, nacional e internacionalmente denunciados por varias décadas”.*²¹²

Además de cuestionar la judicatura por estar comprometida con las políticas que asume el Estado dentro del conflicto, también se pone en tela de juicio la capacidad estructural del sistema jurídico colombiano al afirmar que:

²¹¹ Ibid, Pág. 73.

²¹² Ibid, Pág 32.

*“El trabajo de los agentes del poder judicial ha buscado "legitimarse" apartándose de toda opción ética, ideológica, religiosa o política, y refugiándose en una pretendida 'imparcialidad', así como en una pretendida 'ciencia jurídica pura' que no reconoce más imperativos éticos que la aplicación mecánica de normas procesales (...) La administración de justicia en Colombia, cuyo primer estadio se centra en el esclarecimiento del delito y la identificación del culpable ('verdad procesal') para proceder luego a las sanciones, se ha acomodado completamente a este esquema, de modo que jamás en Colombia se pueden investigar los Crímenes de Lesa Humanidad, que tienen, por definición, un carácter de **sistematicidad**, la cual nunca se puede detectar si no es examinando los móviles, instituciones y estructuras que generan los crímenes, así como los proyectos a los cuales sirven y las capas sociales que los sustentan. Así, la **verdad específica del Crimen de Lesa Humanidad** queda por fuera de las competencias del aparato judicial en Colombia”.*²¹³

3.3.3. Transición.

Al igual que la Misión Internacional campesina a Colombia, el conflicto sobre el cual trabaja el Proyecto Colombia Nunca Más se encuentra vigente, por lo tanto su trabajo no se da en un proceso de transición política, situación que es reconocida en el informe:

*“En contraste con los otros proyectos Nunca Más desarrollados en América Latina, el que se proponía para Colombia no estaría contextualizado por un período post-dictatorial o de transición a un régimen constitucional, o de una especie de postguerra civil, sino que debía desarrollarse en el contexto de ejecución de políticas de terrorismo de Estado cuyo término no era previsible. La circunstancia específica de que en Colombia la violación masiva y sistemática de los derechos fundamentales del ser humano se ha dado dentro de regímenes de democracia formal, nos ponía ya en una situación peculiar”.*²¹⁴

²¹³ Ibid, Pág. 49-51.

²¹⁴ Ibid, Pág. 7.

Lo anterior ha traído como consecuencia grandes dificultades al momento de reunir la información esperada para la elaboración de los informes, pues el proyecto ha terminado siendo objeto de estigmatizaciones, debido a la polarización que caracteriza estos contextos.²¹⁵

Las organizaciones participantes en este proyecto tienen la firme intención de aportar una herramienta para un eventual proceso de transición política y por esta razón se proponen los siguientes objetivos:

- Salvar la memoria: *“La salvaguarda de la memoria se apoya en la convicción de que la derrota de las víctimas no es definitiva; de que la injusticia es reversible, y de que el pasado es redimible. Por eso se propende por incidir en las instancias decisivas de la transmisión cultural, como archivos, museos, patrimonios culturales, sistema educativo, mass media, memoriales y monumentos, para que en todos ellos se asuma el registro de los crímenes de lesa humanidad, como detonante de memoria que redima el pasado y rescate la fecundidad histórica de las víctimas”*.²¹⁶
- Superar la impunidad: (esclarecimiento de los hechos, sanción a los responsables y reparación de lo destruido) *“Todos estos crímenes permanecen en una absoluta impunidad y nos asiste la convicción más profunda de que esa impunidad constituye una afrenta y un daño continuado, permanente y profundo*

²¹⁵ *“El Proyecto se inició, pues, en medio de una política intensiva de perpetración de crímenes de lesa humanidad. Ha tenido que afrontar enormes dificultades, muchas de ellas inherentes a dicha situación, como la eliminación, el exilio o la inmovilización de personas y organizaciones que se había creído que podrían hacer grandes aportes al proyecto; la persecución a los mismos centros de almacenamiento de datos, como el allanamiento a la sede de la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, donde funcionaba el Proyecto, el 13 de mayo de 1998, agresión perpetrada por la acción conjunta de la Fiscalía y las Fuerzas Armadas; las dificultades de acceso a muchas regiones dominadas por el terror; el miedo y la parálisis de muchos testigos potenciales, entre otras muchas dificultades”* Ibidem.

²¹⁶ Ibid, Pág. 72.

a la dignidad humana, no solo a la de las víctimas de estos crímenes y a la de sus familiares y allegados, sino a la de la especie humana como tal”.²¹⁷

- Aporte para superar el conflicto: *“ayudar a diseñar otra sociedad alternativa que exorcice para siempre los fantasmas del terror con que esta generación tuvo que convivir, con el fin de que NUNCA MAS vuelvan a ser toleradas las estructuras, instituciones y estrategias que desconocieron tan osadamente lo más humano de los humanos”*.²¹⁸

Por último, se debe mencionar, así como lo hicimos en el caso anteriormente estudiado, la importancia del reconocimiento individualizado de víctimas que hace el proyecto en el informe, en el cual se aclara que el mismo no es exhaustivo, lo que confirma que este trabajo no pretende pregonar una “verdad absoluta”, y que no se excluye la existencia de otras víctimas no relacionadas, situación que no es tan relevante debido al carácter no oficial de este proyecto.²¹⁹

3.4. LA VIOLENCIA EN COLOMBIA, estudio de un proceso social.

En Colombia desde los años 30 se vivió un periodo de intensa lucha armada motivada por diferencias partidistas, la cual ha sido denominada genéricamente “La Violencia” la cual se extiende hasta finales de la década de los 50.

En 1953 se inició la dictadura militar del General Gustavo Rojas Pinilla, para pasar en 1958 al gobierno de una junta militar al final de la cual (1959) se instaura en Colombia el llamado Frente Nacional, lo que ha sido reconocido comúnmente como el final del

²¹⁷ Ibid, Pág. 3.

²¹⁸ Ibid, Pág 4.

²¹⁹ En el caso de la Comisión de Verdad de Chile, que era oficial, vimos como en su mandato se establecía que este organismo debía determinar todo lo sucedido de manera definitiva, quedando excluidas de la historia oficial las víctimas no incluidas en el informe.

enfrentamiento armado entre los dos partidos políticos tradicionales, liberal y conservador.

Ante la necesidad de realizar un análisis de La Violencia de manera objetiva, la junta militar de gobierno estableció en 1958 la “Comisión Investigadora de las Causas Actuales de la Violencia”²²⁰ encargada de “*visitar las zonas afectadas, constatar los problemas y necesidades de las gentes e informar al gobierno para establecer las bases de una nueva y más racional acción oficial*”.²²¹

La Comisión trabajó durante ocho meses, en los cuales sus miembros viajaron por casi todo el país recogiendo una serie de evidencias que sirvieron de base para la elaboración del libro “La Violencia en Colombia estudio de un proceso social”²²² publicado por la Facultad de sociología de la Universidad Nacional, con el apoyo del presidente de la república Alberto Lleras Camargo y la Fundación de la Paz; sus autores son Orlando Fals Borda (sociólogo), Eduardo Umaña Luna (abogado) y Germán Guzmán Campos (sacerdote) quién hizo parte de la comisión antes mencionada. Esta obra fue motivada por la necesidad “*de bucear por los trasfondos muchas veces escalofriantes de la violencia, y de presentar los hechos como fueron apareciendo, haciendo el esfuerzo debido para asegurar la objetividad y veracidad necesaria*”.²²³

Esta publicación tuvo gran relevancia pues generó diversas reacciones en el campo político y académico, suscitando controversia debido a sus afirmaciones sobre los

²²⁰ La Comisión se creó mediante el Decreto 0942 del 27 de Mayo 1958 y estuvo integrada por los doctores Otto Morales Benitez, Absalón Fernandez de Soto, Augusto Ramirez Moreno, los generales Ernesto Caicedo López y Hernando Mora Angueira y los sacerdotes Fabio Martinez y germán Guzmán.

²²¹ GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo I Bogotá, 1980, Pág. 15.

²²² “La Violencia en Colombia” tiene dos tomos, el segundo de ellos fue publicado 18 meses después que el primero, y en él se pueden apreciar las reacciones que tuvo el primer tomo.

²²³ Ibid, Pág. 12-13.

hechos, causas y responsabilidades de La Violencia, ya que fue el primer intento de estudio sistemático de esta etapa en la historia de nuestro país.²²⁴

El periodo histórico estudiado por lo autores es presentado en tres etapas:

- Tensión popular (1948-1949): *“Caldeada la pasión multitudinaria por fogosas campañas políticas en que la emoción predomina sobre la sensatez, necesariamente se desemboca en situaciones de violencia, porque llega un momento en que el odio, el fanatismo, la intransigencia, la ambición de dominio, la perspectiva de cierta fácil holgura económica, el paroxismo, se convierten en canales de la dinámica de masas. Las empresas montadas sobre*

²²⁴ *“Hubo que esperar hasta 1962 para que un libro, el de Germán Guzmán Campos, Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña Luna, abriera la reflexión social sobre la violencia. El inmenso mérito de esta obra está en asociar la descripción con la reflexión teórica”*. PECAUT Daniel, La Contribución del IEPRI a los estudios sobre la violencia en Colombia, Análisis Político No. 34, 1998.

“...una investigación sociológica, para que sea verdadera, además de ser auténticamente científica, debe ser ante todo moralmente justa, útil para un fin honesto, y constructiva en relación al bien particular o al bien común de la sociedad. ¿Sería posible afirmar, sincera y cristianamente, que el libro comentado reúne estas cualidades? Ciertamente no. ¿Le sirve al país, quebrantado ahora por tanto crimen y miseria una incitación al resentimiento, a la cólera, a la renovación de las pasadas recriminaciones, al sectarismo político?” GONZALEZ Miguel Ángel SJ., La Violencia en Colombia análisis de un libro, Revista Javeriana Vol. 58 No. 228, Septiembre 1962.

“La insegura calma de los últimos días de octubre se vio de improviso cortada por la noticia, desplegada en grandes titulares por la prensa, de que el Senado de la República se había reunido en sesión secreta por cuatro horas, la noche del 31. Razón principal: al Senador conservador doctor Darío Marín Vanegas había llegado la copia de un concepto confidencial o “análisis de situación” sobre el impacto nacional del libro la Violencia en Colombia, escrito el 8 de agosto por el Teniente Coronel Alvaro Valencia Tovar a petición de su superior el Mayor general Alberto Ruiz Novoa Ministro de Guerra, entonces comandante General del Ejército.” GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo II, Bogotá, 1980, Pág. 30.

*consignas de odio al enemigo y muerte al contendor implican , de hecho, la hecatombe en nuestro ambiente”.*²²⁵

- La primera ola de violencia (1949-1953): *“Al hacer una síntesis de estos pasos iniciales, se llega a una conclusión desoladora: la guerra entre los campesinos fue un hecho. Las fuerzas armadas, móviles por esencia, se marchan una vez alcanzados sus objetivos, dejando a los hombres de la ruralía entregados a una mutua vendetta inmisericorde dentro de sus comarcas. El raciocinio es monstruoso, pero de una macabra elementalidad: los conservadores sostienen al gobierno que hace la violencia, luego deben ser aniquilados; los liberales hacen la revolución contra el gobierno conservador, luego deben ser aniquilados. Es la guerra a muerte”.*²²⁶
- La segunda ola de violencia (1953-1958): *“Interpretando el sentir del excelentísimo señor Presidente de la República, Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, lo autoriza para que a todos los individuos que en una u otra forma se hayan comprometido en hechos subversivos contra el orden público y que se presenten voluntariamente ante las autoridades militares haciendo entrega de sus armas, los dejen en completa libertad, les protejan sus vidas, les ayuden a reiniciar sus actividades de trabajo, y los auxilien en sus necesidades más apremiantes cuando las circunstancias así lo exijan y usted lo estime necesario. Sírvase hacer conocer esta orden en todas sus dependencias y difundirla en las zonas afectadas de su jurisdicción”.*²²⁷ *“Un pueblo tan recientemente lesionado captó de inmediato el sesgo del grupo oficial y como solo faltaba una chispa para reiniciar el mal extinguido incendio, bastaba que se presentara un hecho, un mínimo pretexto, para desatar de nuevo la catástrofe. Y este hecho (...) acaeció cuando elementos de tropa masacraron a varios campesinos el 12 de Noviembre de 1954. Por Decreto de 4 de Abril de*

²²⁵ GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo I, Bogotá, 1980, Pág. 40.

²²⁶ Ibid, Pág 96.

²²⁷ Circular dirigida a jefes de la armada, fuerza aérea y ejército del 19 de Junio de 1953. Ibid. Pág 99.

1955 se declaró “Zona de Operaciones Militares” a Villarrica, Cármen de Apicalá, Icononzo, Cunday, Pandi, Cabrera y todo el Sumapaz”.²²⁸

3.4.1. Construcción de la verdad.

Guzmán Campos, Fals Borda y Umaña Luna justifican la necesidad de su obra en la ignorancia de la que adolece el pueblo colombiano sobre la época de la violencia: “*En efecto, la nación carece de la noción exacta de lo que fue la violencia: ni la ha sopesado en toda su brutalidad aberrante, ni tiene indicios de su efecto disolvente sobre las estructuras, ni de su etiología, ni de su incidencia en la dinámica social, ni de su significado como fenómeno y mucho menos de su trascendencia en la psicología del conglomerado campesino; ni de las tensiones que creó, ni de la crisis moral que presupone, ni del enjuiciamiento que implica a los dirigentes de todo orden, ni del llamado que formula a una permanente, eficaz y serena meditación del problema que plantea*”.²²⁹

Por esta razón afirman que: “*Colombia ha llegado en su devenir histórico a tal encrucijada que necesita que se le diga la verdad, así sea ella dolorosa, y aunque produzca serios inconvenientes a aquellos que se atreven a decirla*”.

Por lo anterior los autores denuncian la falta de investigaciones que permitieran conocer de manera amplia el fenómeno de La Violencia, por lo cual el libro pretende ampliar un debate que hasta el momento se había limitado a: “*la escueta enumeración de crímenes con inculpaciones partidistas o de la fácil casuística lugareña vertida en novelas que no han logrado todavía la total dimensión interpretativa del fenómeno*”.²³⁰

La obra busca realizar no sólo un recuento de los hechos violentos acaecidos en un período histórico sino que se encamina a un análisis comprensivo identificando sus

²²⁸ Ibid, Pág. 99-102.

²²⁹ Ibid, Pag. 23

²³⁰ Ibidem

causas²³¹ y consecuencias, incluyendo en el estudio elementos sociales y culturales que se dieron dentro de este fenómeno, tales como: tácticas y normas de los grupos en armas, dotación bélica y el vestido, insignias y símbolos, el lenguaje, la música, entre otros. Factores que al tenerlos en cuenta permiten una visión del conflicto más cercana a la vivencia de sus actores.

En la introducción del libro los autores manifiestan su intención de hacer un trabajo caracterizado por la objetividad y veracidad, pero aún así la publicación fue objeto de diversas críticas que ponen en tela de juicio los hechos relatados y la forma en que se construye ese relato:

- Se critica el origen de las fuentes usadas para documentar la investigación, pues para los detractores del libro, éstas provienen solo de una de las partes del conflicto, la que se buscaba beneficiar con el relato:

“Desafortunadamente no se hace referencia a otros documentos, oficiales o privados, para confrontarlos y poder así establecer con toda equidad la verdad de los sucesos. Por otra parte las declaraciones fueron suministradas por las propias víctimas y damnificados”.²³²

“...en el Senado, el Doctor Álvaro Gómez Hurtado, conservador, sostuvo que el libro era un relato mañoso y acomodaticio, respaldado por unos documentos secretos”.²³³

²³¹ Los autores identifican diferentes clases de causas para explicar el fenómeno de La Violencia: Causas remotas, causas próximas, causas inmediatas y causas coadyuvantes. Ver GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo II, Bogotá, 1980, Capítulo VI Etiología de La Violencia.

²³² GONZALEZ Miguel Ángel SJ., La Violencia en Colombia análisis de un libro, Revista Javeriana Vol. 58 No. 228, Septiembre 1962.

²³³ GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo II, Bogotá, 1980, Pág 21.

- Conectada con la crítica anterior, están las objeciones que cuestionan la imparcialidad, pues tildan a este estudio de ser deliberadamente favorable al partido liberal:

*“...una nueva tónica se demostraba en una editorial de El Siglo (Agosto 26 de 1962) que ya llevaba como título, Un Libro Sectario. Tomada como bandera política, la tesis de que el libro era un insulto a la dignidad histórica del partido conservador por reducir el estudio de la violencia principalmente al periodo entre 1948 y 1957, cuando gobernó este partido...”*²³⁴

“...en la parte destinada a hacer la historia y la geografía de la violencia se mezclan y confunden constantemente las opiniones y los juicios de valor de los autores con los hechos. Más aún, se llega a formular conclusiones inapelables aun antes de hacer la descripción de los mismos hechos”.²³⁵

- La última crítica que queremos reseñar se relaciona directamente con el debate entre las políticas de perdón y olvido frente a las de recuperar la memoria para la reconciliación, el cual se ha dado en diferentes comunidades que han pasado por un periodo traumático:

“El Doctor Mariano Ospina Pérez, expresidente de la república terció con fuerza para evitar que se abriera un nuevo periodo de recriminaciones, aduciendo que ‘no es el momento de entrar... en un análisis que es con frecuencia tendencioso y no bien encaminado, de los orígenes y la responsabilidad de la violencia, porque ese mismo debate dificulta la tarea pacificadora... la historia recogerá los hechos de los hombres y emitirá a su debido tiempo su veredicto justiciero, cuando se hayan apaciguado las pasiones y los odios”.²³⁶

²³⁴ Ibid, Pág 22.

²³⁵ GONZALEZ Miguel Ángel SJ., La Violencia en Colombia análisis de un libro, Revista Javeriana Vol. 58 No. 228, Septiembre 1962.

²³⁶ GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo II, Bogotá, 1980, Pág 22.

*“El propio ministro de gobierno, Doctor Fernando Londoño y Londoño, sostuvo en el Congreso que el Frente Nacional se había hecho para no volver a hablar de la violencia”.*²³⁷

Lo anterior nos hace llamar la atención en dos aspectos, el primero se refiere al momento en que se debe “contar la verdad” sobre un conflicto y quién determina ese momento, lo que puede llegar a depender de la forma en que se cuente esa verdad y a través de que medios se haga, ya que el hecho de tener acuerdos de base entre las partes antes enfrentadas para motivar la construcción del relato de lo acontecido y contar con un método de investigación que procure ser lo más incluyente posible de los distintos sectores de la sociedad, determina los efectos que pueda llegar a tener esa “verdad”. El segundo aspecto consiste en resaltar que el debate entre el perdón y olvido y la recuperación de la memoria ya ha tenido lugar en Colombia y aún no se ha cerrado, pues aunque en ocasiones oficialmente se haya optado por el primer camino (por ejemplo el Frente nacional) existen varios sectores sociales que promueven el segundo, lo que se evidencia en los casos anteriormente estudiados.

3.4.2. Relación entre el poder judicial y la obra “La Violencia en Colombia”.

La investigación realizada por los autores del libro, aunque contó con el apoyo del gobierno revistió un carácter privado, por lo tanto no existió un Decreto de creación como ocurre con las comisiones de la verdad oficiales, en consecuencia no estaba determinado por un mandato preestablecido ni contaba con vías de relación formales con los órganos del poder judicial.

De hecho el propósito de los autores más que llegar a individualizar victimarios frente a crímenes concretos con miras a provocar efectos judiciales, era el de concientizar a la población sobre la realidad de la época de La Violencia para que de esta manera el país entero asumiera su responsabilidad, por acción o por omisión, de todos los abusos y crímenes que tuvieron lugar durante estos años; también se pretendió dar a conocer las

²³⁷ Ibid, Pág. 45.

causas que originaron el conflicto y posibles soluciones para que tales hechos no se repitieran.²³⁸

Sin embargo, a lo largo del libro son nombradas diferentes personas que de una u otra forma se relacionan con organizaciones o instituciones que tuvieron que ver con hechos violentos, situación que llevó a que en la práctica esas personas fueran reprochadas en diferentes escenarios aunque sin ninguna implicación jurídica.

Un ejemplo de lo anterior es la acusación hecha en la Cámara de Representantes en Julio de 1962 por Ciro Ríos Nieto representante liberal a Gustavo Salazar García representante conservador, basada en los hechos que a éste último se le imputan en el libro “La Violencia en Colombia estudio de un proceso social”.²³⁹

En este punto vale la pena retomar un tema mencionado en las comisiones de la verdad estudiadas en el capítulo anterior, se trata del debido proceso y cómo debe respetarse dentro de un estudio de esta clase cuando se realizan imputaciones individuales; ya que aunque dichas imputaciones no están hechas en un plano judicial y sus efectos no están dados en sanciones jurídicas, si tienen una trascendencia social que de una u otra manera implican sanciones y reproches de otra índole, lo que plantea la necesidad,

²³⁸ “Ante todo es pertinente recordar que uno de los fines principales del primer tomo de esta serie fue el de dar una campanada de alerta en relación con la violencia, para que una vez advertida la dinámica de la misma y sus dramáticas consecuencias, se produjera por lo menos una plataforma de acción para combatirla con armas más efectivas y racionales que las empleadas hasta entonces. Se esperaba que los dirigentes nacionales y los políticos de todos los partidos aceptaran la cuota de responsabilidad que en el libro se destaca como la de todos los colombianos, sea por acción o por omisión, y sin distinciones de partido, de grupo o de institución”. GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo II, Bogotá, 1980, Pág. 13.

²³⁹ “Especialmente, en la sesión del 25 de Julio, al exponer sus puntos de vista el representante conservador, Doctor Gustavo Salazar García, fue interpelado por el representante liberal(MRL), Doctor Ciro Ríos Nieto, para leerle apartes del libro en que se menciona el nombre del primero en relación con hechos violentos en el Valle del Cauca. A ello respondió el Doctor Salazar que ‘es una mentira más que se escribe contra el partido conservador’, añadiendo una explicación laudatoria del epíteto pájaro, pues ‘éste se ha aplicado a grandes conservadores y por lo mismo es honroso” Ibid, Pág. 21.

como mínimo, de una oportunidad de defensa. ¿Es válido exigir la observancia de un debido proceso²⁴⁰ en investigaciones no oficiales en donde también se determinan responsabilidades individuales?

Finalmente, es importante mencionar que los autores realizan una crítica al sistema judicial colombiano por su papel cumplido en este ciclo de violencia, pues se afirma que éste por su estructura promueve la criminalidad, ya que es un sistema penal que peca de utópico y poco tiene que ver con la realidad:

*“El Derecho debe estar atento a admitir las transformaciones que lo vivifiquen, lo vigoricen y, por ende, lo efectivicen. La evolución de la vida económica, el paso del individualismo al reconocimiento de la personalidad de los grupos y la experiencia para deducir la responsabilidad moral de las personas morales, han determinado una nueva concepción de la ciencia jurídica, no muy claramente aprehendida en la realidad colombiana, atada todavía a un individualismo jurídico (...) es vital adaptar nuestras normas y organización jurisdiccional a la realidad de la vida social; lo ideal y teórico de las mismas dando paso obligado a las impuestas por nuestro ambiente; solo así podrá salvarse el desacuerdo entre lo meramente sistematizado al lejano futuro y la traducción en el plano jurídico de nuestro estado real (...) Además, las grandes formulaciones del derecho penal en Colombia, han tendido más a la simple adopción de hipótesis ideales que a la debida adecuación en consonancia con las estructuras económico sociales. (...) El concepto penal tradicional de individuo frente a sociedad se vio supeditado por uno distinto: responsabilidad de grupos en mutua ofensa. La figura de la asociación para delinquir se trocó en forma genérica de ejercicio criminal, no solo en cuanto respecta a la ejecución del reato, sino al mandato intelectual”.*²⁴¹

²⁴⁰ Al hablar de debido proceso en casos no oficiales, entendemos la posibilidad que debe tener quien es señalado como responsable de contradecir dicha “acusación” o por lo menos el haber consultado fuentes que se contrapongan a ella.

²⁴¹ Ver GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo I, Bogotá, 1980, Capítulo XII: El ambiente penal de la violencia o factores socio jurídicos de la impunidad.

3.4.3. Transición.

Es claro que los autores buscaban que su trabajo fuera una herramienta que permitiera idear estrategias que llevaran a superar realmente el período de la violencia: “...*también quiere ser una campanada que al redoblar hiera la sensibilidad de los colombianos y los obligue a pensar dos veces antes de volver a estimular el ciclo de la destrucción inútil y de la sevicia rebotante que se inició en 1949. La historia enseña que es posible hacer revoluciones radicales mas sin crueldad; totales, mas sin el inútil sacrificio humano. Si Colombia necesita de una honda transformación social, ¡seamos capaces de hacerla como hombres y no como bestias!*”.

Para esto trabajaron en dos frentes:

El primero consistió en identificar las causas de la violencia y consecuentemente realizar recomendaciones a diversos sectores sociales encaminadas a erradicar dichas causas: “*Cuando se piensa en una terapéutica para la violencia no debe comenzarse por alterar el problema, por desfigurarlo (...) porque el problema no puede circunscribirse a tal o cual bandolero o a aquel multihomicidio o al sanguinario jefe de turno o a determinada zona geográfica (...) la violencia es un estado antisocial, una latencia que se intensifica o decrece pero que se oculta en el subfondo de grupos humanos donde se activan las motivaciones de periodicidad hasta cuando adquieren las condiciones necesarias para su extroversión*”²⁴².

Las recomendaciones se dirigieron al sector eclesiástico, al sector militar, al sector privado, al sector educacional, sector del parlamento, la justicia y el gobierno; tratando así de abarcar todos los niveles sociales, lo que muestra una concepción global del conflicto y la necesidad de realizar cambios estructurales en diversos sentidos los cuales incumben a todos los ciudadanos.

²⁴² Ibid, Pág. 441

El segundo frente se orientó a recuperar la memoria de lo acontecido en el lapso estudiado por los autores, ya que: *“Para la sociedad colombiana, el problema de la violencia es un hecho protuberante. Muchos lo consideran como el más grave peligro que haya corrido la nacionalidad. Es algo que no puede ignorarse, porque irrumpió con machetes y genocidios, bajo la égida de guerrilleros con sonoros sobrenombres, en la historia que aprenderán nuestros hijos, porque se huella será indeleble en la memoria de los sobrevivientes y sus efectos tangibles en la estructuración, conducta e imagen del pueblo de Colombia”*²⁴³ por esta razón *“esto mismo nos lleva a la urgencia de comunicar al pueblo una dinámica conciencia histórica, porque mientras de ella carezca será horda con todas las regresiones de la horda”*.²⁴⁴

Para terminar desafortunadamente debemos decir que tal transición no se realizó, pues aunque los partidos políticos llegaron a un acuerdo sobre el ejercicio del poder la violencia se prolongó hasta nuestros días adoptando diversas dimensiones y manifestaciones, debido a que nunca se implementaron las políticas adecuadas para erradicar las causas estructurales que originaron el conflicto sino que solo se atacaron sus efectos inmediatos:

“El conflicto, ya con su propia dinámica, provocó entonces la multiplicación de problemas en todos los órdenes, desde el colectivo hasta el personal, mas principalmente manifestados en disfunciones dentro de las rígidas instituciones antes mencionadas. Esta situación fue soportada especialmente por la zona andina y llanera del país hasta 1958. Los rescoldos aún hoy están vivos. La cadena de vendettas, la sangre derramada y el honor manchado de las familias víctimas permiten predecir reacciones similares por una generación; es decir, que dejando la dinámica en esta forma desatada, y sin aplicar soluciones de fondo, Colombia seguirá víctima de la

²⁴³ GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo I, Bogotá, 1980, Pág. 12

²⁴⁴ GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, La Violencia en Colombia estudio de un proceso social, Carlos Valencia Editores, Tomo II, Bogotá, 1980, Pág. 442.

*violencia por otros veinte años por lo menos. ¿Podrá soportarlo el cuerpo nacional?”*²⁴⁵

²⁴⁵ GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, *La Violencia en Colombia estudio de un proceso social*, Carlos Valencia Editores, Tomo I, Bogotá, 1980, Pág. 420

4. CONCLUSIONES.

En periodos de conflicto es necesario imaginar y debatir posibles escenarios de post-conflicto en donde se planteen alternativas de solución, igualmente es importante idear las características que debe tener el contexto pacífico al cual se apunta. Si siempre las discusiones se quedan tratando al conflicto de una manera inmediata, sin pensar en un futuro diferente, será muy difícil zanjar las diferencias que lo han generado.

En el ejercicio de imaginar escenarios de post-conflicto se ha dado el debate respecto a la actitud que en ellos se debe tomar frente al pasado violento. Por un lado se han propuesto las estrategias de olvido según las cuales se debe hacer borrón y cuenta nueva, pues de lo contrario nos quedaríamos eternamente en un ir y venir de recriminaciones que impiden avanzar a un proceso de reconciliación. Por el otro lado se propone hacer un ejercicio de memoria, debido a que al tomar conciencia del pasado, la sociedad puede realizar un trabajo de duelo en el que ella afronte su historia y así pueda superar la etapa conflictiva.

El trabajo de memoria al cual nos referimos consiste en crear puntos de referencia en la memoria colectiva, los cuales permiten a la comunidad acceder a una serie de recuerdos que reflejen circunstancias pasadas y a partir de ellas identificarse como grupo en el presente.

La memoria colectiva se ve influida por la memoria histórica, ya que esta última puede hacer que uno u otro recuerdo permanezca en el grupo a pesar de sus cambios. La memoria histórica al consistir en un relato conciente, puede ser

determinada desde la academia o desde el establecimiento, este último puede usar como medio a diferentes órganos públicos, uno de ellos puede ser una comisión de la verdad. En consecuencia las comisiones de la verdad aportan a la formación de la memoria colectiva a través de su aporte a la memoria histórica al emitir un relato estatal.

Al tener un pronunciamiento estatal de la historia, ésta queda supeditada al interés al que esté apuntando el Estado, de tal manera que siempre estará presente el riesgo de manipulación de lo que se cuenta. También es importante aclarar, que así las comisiones de la verdad se enuncien dentro de un discurso que pretende recuperar la memoria, cuando se recuerda algo al mismo tiempo se olvida algo, ya que es imposible recordarlo todo, por lo que es importante tener presente el criterio según el cual se escoge lo que se va a recordar y lo que no.

Colombia no ha sido extraña a este debate, de hecho existen pronunciamientos recientes en donde se propone la creación de una comisión de la verdad en nuestro país al mismo tiempo que se han dado reacciones por parte del Estado y otros sectores cuestionando dicha propuesta. Observamos que esta discusión parte en muchos casos de apreciaciones personales que no han tenido en cuenta experiencias comparadas que permitan ilustrar como se han dado las comisiones de la verdad en otros países para así poder entenderlas.

Las comisiones de la verdad aportan a la formación de la memoria histórica, pero esa memoria a la que aportan las comisiones, lejos de ser una imagen exacta del pasado, es solo un relato sobre los hechos de acuerdo al cual el Estado puede o no asumir ciertas políticas. pues ellas realizan una construcción global de lo hechos acaecidos durante un conflicto.

Las comisiones de la verdad no responden a un modelo único, sino que su configuración dependerá tanto de las características propias del conflicto como de las circunstancias que dieron lugar a la creación de la comisión, como por ejemplo un empate militar entre un grupo subversivo y el Estado, la derrota de una de estas partes o a la caída de un cierto régimen político

El relato contado por una comisión de la verdad lejos de ser la única forma de abordar el conflicto, es una de las muchas maneras de Interpretarlo, adquiriendo especial relevancia por su carácter estatal, lo que debería llevar a que el Estado adopte una u otra política en el escenario de post-conflicto de acuerdo al mismo.

La interpretación que hace una comisión se ve influida por el objetivo que se encuentre detrás del establecimiento de dicho órgano, lo que se puede ver reflejado en su composición de la comisión. Este factor es determinante en la labor que ella realice y en la acogida que el informe tenga en la comunidad. También influye el criterio utilizado para seleccionar los hechos estudiados, el cual puede establecerse desde el mandato o dejarse al arbitrio de los comisionados.

Como vemos la historia contada por una comisión de la verdad puede orientarse en muchos sentidos, pero si lo que se busca es la reconciliación creemos que se debe tener como base de la construcción del relato estatal el debate público entre todos los sectores sociales y los actores del conflicto. En este orden de ideas es el carácter incluyente de la historia tenida como parámetro para la solución del conflicto lo que la dota de legitimidad, y no su naturaleza estatal ni la correspondencia exacta con todos los hechos.

Detrás de la defensa que se hace de las comisiones de la verdad existe un intento por satisfacer aspiraciones que no han sido posible obtener acudiendo a los órganos del poder

judicial, como el castigo para ciertas personas y la reivindicación de un discurso hasta el momento descalificado. Se ve entonces como también se discute la función judicial tradicional en épocas de conflicto político, planteando como deficiencias del mismo el haber tomado parte dentro del problema a partir del cual tendría que decidir, y cuestionando la capacidad del proceso judicial para considerar contextos y situaciones de grupo que si bien no tienen relevancia jurídica si pueden ser importantes para interpretar de una u otra forma los hechos.

En los debates sobre las comisiones de la verdad se da una lucha política por la función judicial, tal disputa pierde fundamento si no existe y es aceptado un estado de anormalidad que justifique buscar vías alternativas a las instituciones tradicionales que por determinadas circunstancias fallaron ante las expectativas de ciertos grupos sociales

Las comisiones contribuyen a la formación de la memoria colectiva al promover el establecimiento de marcos espacio-temporales de memoria por medio de dos vías, la primera es el informe en cuanto tal, el cual expresa una forma de ver lo sucedido en el conflicto, y de acuerdo a ésta sus causas y la responsabilidad del grupo. La segunda vía se encuentra en las recomendaciones, ya que las mismas al encaminarse a reparar material y simbólicamente a las víctimas y a la sociedad, permiten la creación de puntos de referencia sobre el pasado a través de hitos colectivos que evocan el recuerdo del periodo traumático bajo una óptica que obedece a las circunstancias del presente.

En nuestra opinión, los marcos espacio-temporales de memoria que fomente una comisión de la verdad, no deben estar dirigidos exclusivamente a recordar el conflicto, sino que también deben evocar recuerdos que pongan de presente la reconciliación.

El aporte de las comisiones de la verdad a la memoria colectiva no se limita a establecer que se debe recordar, sino que al mismo tiempo ellas dicen que se olvida, por lo tanto debemos tener claro que las comisiones son sólo una herramienta que pueden ser utilizadas de diversas maneras.

En Colombia se ha negado la existencia de un estado de anormalidad buscando preservar el status-quo, lo que impide plantear la posibilidad de nuevas alternativas, como las comisiones de la verdad, para el manejo del conflicto armado que estamos viviendo.

Las comisiones de la verdad al ser un mecanismo que reivindica un discurso, pueden propiciar espacios de debate en donde el disenso se reconozca como algo constructivo, pero al mismo tiempo se pueden convertir en herramientas que cierran dichos espacios instaurando una interpretación de los hechos como la única.

BIBLIOGRAFÍA

ARTÍCULOS

AYWLIN Patricio, *La comisión chilena sobre verdad y reconciliación*, Estudios internacionales Vol.7 No. 13, 1996.

BENITEZ Raúl, *El Salvador paz conflictiva democracia frágil*, Nueva sociedad No. 126, 1993

BRUNNER José Joaquín, *Chile claves de una transición pactada*, Nueva sociedad No. 106, 1990.

CARSTEN STAHN, *Accommodating Individual Criminal Responsibility and National Reconciliation: The UN Truth Commission for East Timor*, The American Society of International Law, October, 2001.

EASTMAN Arango Juan Carlos, *Dominación y resistencia en Sudáfrica Nelson Mandela y la lucha contra el apartheid*, Boletín de Historia, Vol. 5, No. 9 y 10, pág 42, 1988

ELIZONDO José Rodríguez, *Chile la transición más rápida*, Nueva sociedad, No. 118, 1992

EL TIEMPO, *Ex procurador para los derechos humanos dice que 'Colombia necesita una comisión de la verdad'*, octubre 13 de 2003.

EL TIEMPO, *¿Tribunales de la verdad?*, 4 de diciembre de 2003.

EL TIEMPO, *Petición de una Comisión de la Verdad para el proceso de paz con los 'paras' divide opiniones*, febrero 15 de 2004.

GONZALEZ Miguel Ángel SJ., *La Violencia en Colombia análisis de un libro*, Revista Javeriana Vol. 58 No. 228, Septiembre 1962.

KLOSTERMAN THERESA , *the feasibility and propriety of a truth commission in cambodia: too little? too late?* Arizona Board of Regents Arizona Journal of International and Comparative Law 1998.

LAZO José Francisco, *El Salvador de la Locura a la Esperanza*, Nueva sociedad No. 127, 1993, pág 158.

LEON Juanita, *Lecciones desde Sudáfrica sobre reconciliación. La memoria, ¿El peor enemigo de los colombianos?*, Theológica Xaveriana 49, No.129, pág 68, 1999.

MADRID- MALO GARIZÁBAL MARIO, *¿Que Ocurrió en Trujillo?*, Su defensor, Diciembre 1995.

MENDEZ Juan, *Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos*, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

PADILLA NELSON FREDDY, *La lección de Trujillo*, Cambio 16 Colombia, 2 de marzo de 1998

PECAUT Daniel, *La Contribución del IEPRI a los estudios sobre la violencia en Colombia*, Análisis Político No. 34, 1998.

POPKIN Margaret, *¿La amnistía salvadoreña: una perspectiva comparativa ¿se puede enterrar el pasado?*, Seminario Internacional Verdad y Justicia en procesos de paz o transición a la democracia, Bogotá 1999.

LIBROS:

ATEHORTUA Cruz Adolfo León, *El Poder y la Sangre (Las Historias de Trujillo Valle)*, CINEP-Pontificia Universidad Javeriana seccional Cali, 1995.

Colombia Nunca Más, *Crímenes de Lesa Humanidad, Zona 14, Tomo I*, 2000

Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo, *Informe Final*, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Imprenta Nacional, Bogotá, 1995.

Eastman Jorge Mario, *Pinochet: El déspota que revolucionó el derecho internacional*, Tercer mundo, 2000.

GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, *La Violencia en Colombia estudio de un proceso social*, Carlos Valencia Editores, Tomo I, Bogotá, 1980

GUZMAN Campos Germán, Fals Borda Orlando, Umaña Luna Eduardo, *La Violencia en Colombia estudio de un proceso social*, Carlos Valencia Editores, Tomo II, Bogotá, 1980

LONDOÑO Jaramillo Patti, *La Sudáfrica del apartheid –El mundo en un solo país-*, Universidad Externado de Colombia.

MOREAU Defarges Philippe, *Arrepentimiento y Reconciliación*, Bellaterra, 1999

RICOEUR Paul, *La Memoria, La Historia, El Olvido*, Editorial Trotta, 2003.

SUHNER Stephan, *Resistiendo al Olvido Tendencias recientes del movimiento social y de las organizaciones campesinas en Colombia*, Editorial Taurus, 2002.

PÁGINAS WEB

ACOSTA Sergio, *Comisión de la Verdad en Perú*, http://www.rnw.nl/informarn/html/act020408_comisionperu.html

Acuerdos de paz del Salvador, Ginebra-Chapultepec. México d.f., 27 de abril de 1991. <http://www.cepaz.org.sv>

Amnistía Internacional, Comunicado de prensa, 12 de Febrero de 2003, <http://web.amnesty.org/library/index/esLAFR530022003?Open&of=esl-zaf>.
APARTHEID, <http://www.todoiure.com.ar/monografias/publico/apartheid.htm>

ASHER MAOZ, *forum: truth, law, and history. new departures in israeli legal history, Historical Adjudication: Courts of Law, Commissions of Inquiry, and "Historical Truth"*, Law and History Review University of Illinois http://www.press.uillinois.edu/journals/lhrtoc/lhr18_3frm.html

Carta al Presidente Alejandro Toledo de Human Rights Watch, 26 de Abril de 2002, www.hrw.org

CASTILLO José Fabio, *Incumplimientos y distorsiones de los acuerdos de paz*, Marzo 2002, <http://www.cepaz.org.sv/>.

CEPEDA Castro, Iván y Girón Ortiz, Claudia *Olvido O Memoria en las Condiciones de Solución de Conflictos Internos* KO'AGA ROÑE'ETA se.iii (1997) <http://www.derechos.org/koaga/iii/cepeda.html>

CEPEDA Castro Iván y Girón Ortiz Claudia, Fundación Manuel Cepeda Vargas, *El derecho a la memoria*. <http://www.desaparecidos.org/colombia/galeria/derechos.html>

CUYA Esteban, *El impacto de las Comisiones de la Verdad en América Latina*, <http://www.derechos.org/nizkor/doc/articulos/cuya.html>

Diferencias raciales en Africa del Sur. http://sepiensa.org.mx/contenidos/historia_mundo/siglo_xx/Africa/apartheid/apartheid4.htm

Entrevista Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, concedida a la FM de RCN Febrero 16 de 2004. www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/discursos/2004/feb_16_04a.htm

GONZALES Gustavo, *Chile: 29 años sin reconciliación*,
<http://lists.peacelink.it/latina/msg03029.html>

HALBWACHS Maurice, *Fragmentos de la Memoria Colectiva*, Athenea Digital No.2, Otoño 2002, <http://blues.uab.es/athenea/num2/Halbwachs.pdf>

Hayner, Priscilla B. *Algo más que la verdad*,
http://www.unesco.org/courier/2001_05/sp/droits.htm

http://www.viacampesina.org/welcome_sp.php3

Informe anual 2002 Perú, Human Rights Watch, www.hrw.org

Informe de la Comisión Nacional de la verdad y reconciliación en Chile.,
<http://freespace.virgin.net/nicole.drouilly/rettig.htm>

Informe de la Comisión del 22 de diciembre de 1999 in re "Ellacuria S.J., Ignacio.
<http://www.derhumanos.com.ar/derecho%20a%20la%20verdad.htm>

Informe de Comisión de la Verdad levanta polvareda en Perú,
www.terra.com/actualidad/articulo/html/act159940.htm

Informe Final de la Misión Internacional Campesina a Colombia,
www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/infovc.html.

Justicia y reconciliación en Chile,
<http://www.geocities.com/SunsetStrip/Palladium/7821/national2.html>

Las Comisiones de la Verdad en África, Sudáfrica: Comisión de la Verdad y Reconciliación, Red de Información Jurídica,
<http://www.cajpe.org.pe/rij/cverdad/esquema.htm>,

Lecciones de paz de Sudáfrica, Entrevista al Director Nacional de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación por Beatriz Gómez.
<http://www.viaalternativa.com.co/textos/bibliot.htm>

Liepins Kathrine, *Transcripción de entrevista realizada a la Señora Ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila* de la Revista Que Pasa de Chile. <http://www.rree.gob.sv/sitio/sitio.nsf/pages/menupubli>

MAR Román, *Testigo narra último día de Allende*, La Nación, San José, Costa Rica. Viernes 11 de septiembre, 1998,
http://www.nacion.co.cr/ln_ee/golpechile/complot.html

MORENO Rafael, *El proceso de negociación salvadoreño desde la perspectiva del FMLN*, Seminario Internacional Sobre Negociación de Conflictos Armados 27 - 29 de Octubre de 1994, <http://www.cepaz.org.sv/>.

MORENO Rafael, *Peculiaridades del proceso de negociación salvadoreño y requisitos para resolver políticamente un conflicto armado*, Foro sobre la Construcción de la Paz en América Latina: Nuestro Reto. Colombia, 2-5 de Mayo de 1995, <http://www.cepaz.org.sv/>

Movimiento Revolucionario Túpac-Amaru (MRTA), *La Validez de la Comisión de la Verdad en Perú*, www.voz-rebelde.de/comverd.html

PEREZ Guerra, Arnaldo, *Entrevista con el escritor chileno Armando Uribe El sainete de la reconciliación y otros gestecillos*. La insignia, febrero de 2003. http://www.lainsignia.org/2003/febrero/cul_023.htm

QUIROS Robinson, Adriana, *Allende, político desde los 15 años*, *La Nación*, miércoles 12 de setiembre de 1973, http://www.nacion.co.cr/ln_ee/golpechile/semblanza.html.

Una Comisión de la Verdad para el Perú: Documento de Trabajo CAJ Lima, marzo del 2001, Red de Información Jurídica, www.cajpe.org.pe/RIJ/cverdad/cvperu.htm

TORTI Juan Angel, *Revelan complot contra Allende*, *La Nación*, San José, Costa Rica. Viernes 11 de septiembre, 1998, http://www.nacion.co.cr/ln_ee/golpechile/complot.html